



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

4.820

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 30 de enero de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 17 de marzo de 2004.

4.881

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

4.881

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 307/2004).

4.896

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se modifica la de 28 de octubre de 1996, por la que se delegan en los Delegados Provinciales determinadas competencias en materia de gastos y contratación.

4.896

Miércoles, 25 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 38

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003. 4.896

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la concesión y cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2003 al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, en materia de Atención a Primera Infancia y Menores. 4.897

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de Convenios de Cooperación entre esta Consejería y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño, para el año 2003, mediante la Orden de 13 de abril de 1998. 4.897

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 4309/03. (PD. 538/2004). 4.898

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6303/03. (PD. 540/2004). 4.898

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6136/03. (PD. 539/2004). 4.899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1443/2002. (PD. 513/2004). 4.899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SAN ROQUE

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 196/1999. (PD. 531/2004). 4.900

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2001. (PD. 530/2004). 4.900

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

Edicto dimanante de los autos núm. 930/03. (PD. 514/2004). 4.901

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución núm. 37/2003. (PD. 529/2004). 4.901

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 528/2004). 4.902

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 527/2004). 4.902

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 4 de febrero de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la convocatoria del concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 448/2004). 4.903

5.2. Otros anuncios

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública la comunicación la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía de la emisión de las entrevistas en cadena (emisión regional) que dicho medio realizará con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2004. 4.904

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de Acuerdo de Archivo de Diligencias Previas de Málaga núm. 126/03. 4.904

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Campillos, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 4.904

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el acto de gestión recaudatoria. 4.904

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Anuncio de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resolución desestimatoria de recursos de reposición en expedientes sobre concesión de ayudas públicas al amparo de la legislación que se cita. 4.915

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 4.916

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 4.916

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PD. 274/2004). 4.916

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 460/2004). 4.916

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 461/2004). 4.917

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 462/2004). 4.918

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 463/2004). 4.918

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 464/2004). 4.919

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de declaración de la condición de mineral natural de las aguas procedentes de un sondeo, ubicado en el término municipal de Albuñán (Granada). (PP. 506/2004). 4.919

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 4.919

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1170/AG.MA/FOR. 4.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1080/G.C/INC. 4.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/726/G.C/FOR. 4.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1152/G.C/INC. 4.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1097/G.C/INC. 4.922

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/658/G.C/INC. 4.922

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de aplazamiento de las operaciones materiales de deslinde (apeo), Expte. D/21/03, del monte público El Rosal, Código MA-50002-CCAY. 4.922

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto de inicio del amojonamiento parcial, Expte. D/27/03, del monte El Robledal Majadas Breña y Llano Grande, Código MA-70007-CCAY. 4.922

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.923

Acuerdo de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.923

Acuerdo de 5 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.923

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación, de notificaciones pendientes (Ref. Emisión 033101010). (PP. 173/2004). 4.923

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

Anuncio de rectificación de bases. (BOJA núm. 204, de 23.10.2003). 4.924

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la cesión gratuita de los locales comerciales, sitos en las manzanas 2 y 4, integradas en el Sector 20 del Plan Parcial núm. 1 del Polígono Aeropuerto. (PP. 329/2004). 4.926

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la cesión gratuita de parcela, sita en la Barriada Elcano, entre las calles Nuestra Señora del Pilar, Fragata y Goleta, de 2.382 m² e integrada en la ASE-GU-101. (PP. 328/2004). 4.926

Edicto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a la aprobación inicial de la Nueva Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones (Expte. 37/03 AV). (PP. 299/2004). 4.926

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio de bases. 4.926

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

El Parque Natural Sierras Subbéticas fue declarado por el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, que estableció un régimen jurídico especial para este espacio con la finalidad de atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, lo incluyó en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Situado al sur de la provincia de Córdoba, en las cordilleras béticas, se observan formaciones típicas del modelo cárstico, lo que constituye uno de sus mayores atractivos.

El paisaje cárstico de este Parque Natural se caracteriza por la presencia de prácticamente todas las formas asociadas a los procesos de disolución de las rocas carbonatadas, tanto superficiales como subterráneas. Entre las primeras destacan las Dolinas de los Hoyones, el Lapiáz de los Lanchares y el Poljé de la Nava, de gran valor paisajístico, mientras que entre las formas subterráneas destaca la Cueva de los Murciélagos, declarada Monumento Natural por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

Las rocas del Parque Natural albergan una extraordinaria riqueza paleontológica, especialmente de un grupo de fósiles de gran interés, los ammonites, grupo de moluscos marinos ya extinguidos, parientes de los actuales cefalópodos.

En cuanto a la flora, goza de una gran riqueza, con más de 1.200 taxones catalogados, 29 de los cuales son endemismos andaluces, entre los que destacan por tener una distribución exclusiva del Parque, *Narcissus bugei*, *Lithodora nitida*, *Thimelaea granatensis* subsp. *glauca* o *Hipochoeris rutea*, éste último endémico de la Sierra de Rute. En lo que a fauna se refiere, hay que destacar la presencia de numerosas aves rapaces, como el buitre leonado y el halcón peregrino, que aprovechan los cortados para nidificar.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 2003, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Mediante el Decreto 79/1994, de 5 de abril, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión, con una vigencia de cuatro años, que fue prorrogada por un plazo de cuatro años a través del Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, documentos que se adaptan a las

nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del citado Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierras Subbéticas, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en el Decreto 232/1988, de 31 de mayo.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de enero de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se precisan, literaria y gráficamente, los límites del Parque Natural Sierras Subbéticas.

2. La descripción literaria queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y en sus Anexos.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRAS SUBBETICAS

I N D I C E

1. INTRODUCCION

2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

2.1. CARACTERIZACION

- 2.1.1. GEOLOGIA
- 2.1.2. EDAFOLOGIA
- 2.1.3. RECURSOS HIDRICOS
- 2.1.4. FLORA Y VEGETACION
- 2.1.5. FAUNA
- 2.1.6. MEDIO DEMOGRAFICO Y SOCIOECONOMICO
- 2.1.7. PATRIMONIO CULTURAL
- 2.1.8. PLANIFICACION URBANISTICA

2.2. DIAGNOSTICO

- 2.2.1. RECURSOS GEOLOGICOS
- 2.2.2. RECURSOS EDAFICOS
- 2.2.3. RECURSOS HIDRICOS
- 2.2.4. FLORA Y VEGETACION SILVESTRES
- 2.2.5. FAUNA
- 2.2.6. ASPECTOS SOCIOECONOMICOS
- 2.2.7. PLANIFICACION URBANISTICA

3. OBJETIVOS

4. PROPUESTA DE ORDENACION

4.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACION DEL ESPACIO

- 4.1.1. RECURSOS GEOLOGICOS Y EDAFICOS
- 4.1.2. RECURSOS HIDRICOS
- 4.1.3. RECURSOS DE LA FLORA Y VEGETACION SILVESTRES

4.1.4. RECURSOS FAUNISTICOS

4.1.5. RECURSOS PAISAJISTICOS Y CULTURALES

4.1.6. USOS Y APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS

4.1.7. USOS Y APROVECHAMIENTOS GANADEROS

4.1.8. USOS Y APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS

4.1.9. USOS Y APROVECHAMIENTOS ACUICOLAS

4.1.10. VIAS PECUARIAS

4.1.11. USO PUBLICO Y EDUCACION AMBIENTAL

4.1.12. TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

4.1.13. FORMACION E INVESTIGACION

4.1.14. INFRAESTRUCTURAS

4.1.15. REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA

4.1.16. CONSTRUCCION, MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES

4.2. ZONIFICACION

5. NORMATIVA

5.1. VIGENCIA, ADECUACION Y EVALUACION

5.1.1. VIGENCIA

5.1.2. ADECUACION

5.1.3. EVALUACION

5.2. REGIMEN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

5.3. NORMAS GENERALES

5.3.1. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

5.3.2. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS

5.3.3. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS GANADEROS

5.3.4. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

5.3.5. ACTIVIDADES CINEGETICAS Y PISCICOLAS

5.3.6. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

5.3.7. CONSTRUCCION, MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES

5.3.8. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

5.3.9. INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS

5.3.10. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

5.3.11. USO PUBLICO, TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

5.3.12. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

5.4. NORMAS PARTICULARES

5.4.1. ZONA DE RESERVA ZONAS A

5.4.2. ZONA DE REGULACION ESPECIAL. ZONAS B

5.4.3. ZONA DE REGULACION COMUN. ZONAS C

6. CRITERIOS DE APLICACION

7. INDICADORES

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. INTRODUCCION

El presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan el espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 79/1994, de 5 de abril. La experiencia de funcionamiento del documento de ordenación vigente indicó la necesidad y oportunidad de contar con la participación de la población local y de los usuarios del Parque en general, en la redacción de los documentos de ordenación, por lo que en diciembre de 2000, se constituyó una Mesa de trabajo en la que se

encontraban representados los diferentes agentes sociales e instituciones presentes en la zona, con el objeto de disponer de unos nuevos instrumentos de planificación consensuados y adaptados a la realidad y demandas actuales del Parque.

En este sentido, se han tenido en cuenta además de los resultados del proceso de evaluación del citado Plan, la opinión de los distintos agentes sociales de la zona, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices a la realidad social del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles que permiten un conocimiento detallado del territorio ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción
- Caracterización y diagnóstico
- Objetivos
- Propuesta de Ordenación y zonificación

- Normativa
- Criterios de aplicación
- Indicadores
- Cartografía de ordenación

2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

2.1. Caracterización.

El Parque Natural Sierras Subbéticas se localiza al Sureste de la provincia de Córdoba, entre las coordenadas geográficas 37º 18' y 37º 34' de latitud Norte, y 4º 12' y 4º 26' de longitud Oeste, ocupando una extensión de 32.056 ha.

Se ubica geográficamente entre los ríos Genil y Guadalquivir, siendo sus límites naturales al E y NE la depresión de Priego-Alcaudete, que la separa de las estribaciones subbéticas de Jaén, al S y SO las estribaciones subbéticas de Archidona, Loja y Antequera, al O y NO la campiña cordobesa y al N los Llanos Altos de Luque que lo separa de los terrenos campiñeses jiennenses.

Asimismo, se encuentra ubicado en la confluencia de la provincia de Córdoba con otras tres provincias andaluzas (Jaén, Granada y Málaga), en pleno centro geográfico de Andalucía, ocupando parte de la superficie de los términos municipales de Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL PARQUE NATURAL SIERRAS SUBBÉTICAS POR TÉRMINOS MUNICIPALES (ha)			
MUNICIPIOS	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE EN EL P.N.	% DEL MUNICIPIO DENTRO DEL P.N.
Cabra	22.754	5.584	24,54
Carcabuey	8.078	7.071	87,53
Doña Mencía	1.546	441	28,53
Iznájar	13.763	650	4,72
Luque	13.968	3.708	26,55
Priego de Córdoba	28.628	7.416	25,90
Rute	13.389	3.858	28,81
Zuheros	4.226	3.328	78,75
TOTAL	106.352	32.056	30,14

2.1.1. Geología.

El territorio del Parque Natural de las Sierras Subbéticas se encuentra situado al sur de la provincia de Córdoba, englobando la mayoría de las alineaciones montañosas que constituyen el subbético, representado en esta provincia como un fragmento de las Cordilleras Béticas que conforman todo el sur peninsular. A grandes rasgos esta zona se caracteriza por la ausencia de materiales anteriores al mesozoico, inexistencia de rocas plutónicas y metamórficas y por una tectónica típica formada por mantos de corrimientos, con una dirección WSW-ENE, con convergencias hacia el Norte.

Asimismo, otro de los rasgos más significativos de este conjunto es la discontinuidad en el relieve, con fuertes elevaciones y numerosas depresiones, lo que motiva un paisaje claramente definido por la estructura de macizos calizos, en gran parte karstificados bajo condiciones mediterráneas y rasgos heredados de un sistema morfogenético periglacial y nival en sus cumbres.

En una descripción más concreta, se puede decir que el territorio del Parque está constituido por un conjunto de macizos y sierras, de mediana altitud (1.000-1.575 m) y naturaleza fundamentalmente calcárea, que albergan elementos de alta calidad paisajística y zonas con un alto interés naturalista y ecológico, rodeadas de terrenos más bajos y fisiografía mucho más suave donde predomina el cultivo del olivar y donde se asientan los principales núcleos urbanos.

De acuerdo con la estructura geológica, el territorio abarcado por el espacio natural puede ser dividido en dos grandes

conjuntos, por un lado el correspondiente al macizo de Cabra (El Lobatejo, Sierra de Cabra, Sierra de Camarena, Sierra de Zuheros, Sierra de Alcaide y Sierra de la Lastra y Cerro del Charcón) constituido por un manto de corrimiento a base de dos escamas superpuestas separadas por formaciones margosas impermeables de edad cretácea y paleógena. Este conjunto presenta formas suaves y redondeadas, así como grandes áreas aplanadas en las zonas culminantes muy aptas para la karstificación. El grupo de la Sierra de Jarcas (formado por los cerros de Jarcas, Camorra y Palojo) constituye un conjunto de morfologías semejantes.

Por otro lado se encuentra el conjunto que se corresponde con las unidades que forman las sierras de Horconera, Rute y Gallinera, constituido por apretados pliegues subverticales, relieves abruptos y elevadas pendientes no aptas para los procesos disolutivos, dando lugar a formas y relieves típicos de sierra, aristasos y de aspecto quebrado.

Un caso intermedio entre ambas tipologías lo representa la Sierra de Los Pollos, cuya estructura sinclinal hace exponer en su flanco septentrional los niveles margosos cretáceos, de fácil modelado y alta deleznableidad. Esto provoca que ambas vertientes, tanto la septentrional como la meridional, presenten un alto nivel de regularización, responsable del aspecto suave y masivo que tiene toda la sierra, más similar al macizo de Cabra que a elevaciones cercanas, semejantes estructural y litológicamente.

La naturaleza caliza y los procesos de karstificación-disolución de gran parte del territorio del Parque constituyen

unos factores de primer orden en la configuración de las características paisajísticas, ecológicas y edáficas de la zona. Entre las formaciones kársticas superficiales más importantes destacan:

- Poljés y otras depresiones existentes en la zona somital de la Sierra de Cabra como La Nava, Navazuelo, Navahermosa y Nava de Luque.

- Otras formaciones tipo torcas, dolinas y navas, tales como las dolinas existentes en el entorno al cortijo de La Majada, así como las dolinas de hundimiento de Los Hoyones en la Sierra de Jarcas. En cuanto a las navas se pueden citar la de Palojo o las existentes en los alrededores de Zuheros.

- Áreas de lapiazes desarrollados sobre diferentes litologías (dolomíticas, oolíticas y calizas brechoides). Arcillas de descalcificación o formación tipo «Terras rossas». La mayoría de estas formaciones se desarrollan sobre las superficies planas relacionadas con áreas de aplanamientos conservados en las zonas somitales del macizo de Cabra o sierra de Jarcas, o incluso en las zonas culminantes de las Sierras de Rute o de Los Pollos. Asimismo destacan por su singularidad las áreas de lapiazes de Abuchite, Lobatejo, Abrevia, Camarena, Zuheros y en especial el Lapiaz de los Lanchares.

- Cañones fluvio-kársticos: río Bailón, Nava de Luque y río de La Hoz.

- Simas y otras formas kársticas de interés: sima de la Fuente fría y sima de Cabra, y estructuras cónicas de las Sierras Horconera y Rute.

Por otro lado, cabe destacar en el Parque la presencia de determinados elementos geológicos, bien por su condición de hitos de conocimiento geológico (es el caso del afloramiento de la Cañada del Hornillo, al Oeste de Carcabuey, donde se observa una perfecta secuencia de sedimentos y materiales geológicos), bien por su espectacularidad paisajística y geológica (como ocurre con los diferentes ambientes kársticos ubicados en el Parque, o diferentes pliegues y fallas que jalonan el contacto entre la Cordillera Bética y la Depresión del Guadalquivir).

De todo el amplio conjunto de elementos geológicos existentes en la zona, destacan por su consideración como puntos de interés geológico los siguientes:

- Dolinas de los Hoyones.
- Lapiaz de los Lanchares.
- Poljé de la Nava.
- Cañón del río Bailón.
- Frente de cabalgamiento subbético.
- Cueva de los Murciélagos.
- Sima de Cabra.
- Manantiales de Zagrilla.
- Serie estratigráfica de la Cañada del Hornillo.

La situación de dichos elementos, en cuanto a su conservación y protección, es variable apareciendo algunos sometidos a regímenes de protección y uso compatible, ejemplo de ello es la Cueva de los Murciélagos, declarada por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, como Monumento Natural.

2.1.2. Edafología.

Los procesos erosivos acontecidos como consecuencia de la deforestación a lo largo de su historia y las elevadas pendientes, han provocado que en la actualidad las calizas aparezcan en superficie karstificadas en antiguos lapiazes cubiertos, sobre los que se conservan tan sólo algo de sus antiguas arcillas de descalcificación o Terras rosas (Cambisoles crómicos). Estas arcillas, de color rojo intenso aparecen descarbonatadas ricas en materia orgánica y con unos niveles de caolinita en la fracción arcilla en torno al 29%.

Por otro lado, en las zonas de topografías planas (los poljés, en concreto en el de la Nava y el Navazuelo), se puede

observar Vertisoles desarrollados sobre margas cretáceas de una profundidad de unos 40 cm. Son ricos en materia orgánica (húmicos) y con una intensa coloración negruzca (crómicos) debido a los altos contenidos en manganeso fácilmente reducible que poseen, puestos en movimiento por la hidromorfía estacional y descarbonatación sufridas por el material parental.

Estos suelos alternan con otros de características más frecuentes y menos peculiares como son los Leptosoles háplicos y Leptosoles crómicos, los cuales se desarrollan sobre los niveles margosos cretáceo-paleógenos, los de propiedades líticas o lépticas se encuentran en la actualidad desarrollados sobre las desnudas litologías dolomíticas y calcáreas. Estas formaciones edáficas se han encontrado sobre las margas paleógenas que asoman por debajo de la escama superior del macizo de Cabra.

Las áreas de olivar aprovechan suelos con aptitudes más agronómicas pertenecientes al subgrupo de los Leptosoles rendsíncicos, es decir, la de suelos desarrollados sobre materiales blandos margosos, con un horizonte superficial antrópico de características mólicas, tonos pardos y ausencia de horizonte B en profundidad.

Con una representación bastante significativa y con una importante influencia sobre el paisaje, se localizan suelos de características líticas-dístricas desarrollados en el área de radiolaritas de los puertos de El Cerezo y Manina (Sierra de Horconera), así como Regosoles háplicos y calcáreos desarrollados a expensas de los antiguos depósitos de vertientes, más o menos rubefactados y no consolidados, que en la actualidad pueden aún ser detectados y cartografiados después de los procesos generalizados de desmantelamiento y erosión de suelos acontecidos en el área.

Los Arenosoles desarrollados sobre las areniscas y ofitas triásicas descompuestas en superficie (con poca representatividad en la zona, concentrándose principalmente en el pasillo Rute-Carcabuey) y aquellos que se desarrollan en el fondo de los cursos de agua más importantes de la zona (Fluviosoles calcáreos) completan la variabilidad y tipología edáfica existente en este Espacio Natural.

2.1.3. Recursos hídricos.

La fisiografía y red de drenaje del Parque Natural, fuertemente influenciada por la caracterización geológica del área (calizas), se caracteriza por la escasez de cursos fluviales permanentes y la irregularidad de los cauces. Por ello, los principales cursos de agua del Parque se localizan en las zonas bajas de naturaleza margoso-impermeables. Entre estos cursos destaca el arroyo Palancar-Salado, el cual transcurre por todo el pasillo de Carcabuey en un sentido general este-oeste y en zonas meridionales de la Sierra de Horconera. Después de recibir los sobrantes de la surgencia de Fuente Alhama y discurrir próximo a Priego por el Paraje de las Angosturas, se aleja de este territorio en dirección al río San Juan-Guadajoz.

En dirección casi opuesta, se inicia y discurren los primeros tramos del río Anzur, entre las sierras de Gaena y Gallinera, junto a la corriente fluvial iniciada en el Nacimiento, tras bañar las zonas septentrionales de las sierras de Rute y parte de la de Horconera, desemboca en el cauce del río Genil.

El río Genil, y más bien su tributario, el río La Hoz, completarían la red de ríos y arroyos de mayor importancia dentro del Parque Natural, a los que habría que añadir el sistema Bailón-Marbella, tan importante en la configuración del actual relieve de las zonas más próximas a la localidad de Zuheros.

Dentro de los sistemas de acuíferos destacan los siguientes:

- Unidad del Subbético Margoso: presentan acuíferos bastante significativos y perfectamente delimitados, jugando un papel significativo la tectónica. La Sierra de Horconera tiene dos surgencias de 400 l/s en total, sirviendo estos manantiales para abastecer las necesidades de las zonas próximas, que no son excesivamente elevadas. Las características químicas

de estas aguas suponen una concentración de sales inferior a 1.000 mg/l y una facie bicarbonatada cálcico-magnésica, no presentando ningún problema para el riego.

- Unidad del Subbético: existen abundantes surgencias de caudal apreciable, que drenan el acuífero, como Fuente del Río (500 l/s), Marbella (200 l/s) y Alhama (600 l/s), situadas alrededor de la cota de 500 m, con un régimen muy variable a lo largo del año.

2.1.4. Flora y vegetación.

El Parque Natural constituye un área en el que la acción antrópica se viene ejerciendo desde hace mucho tiempo. Se trata de un territorio donde el desarrollo de actividades como el carboneo, la roturación del suelo y el pastoreo han provocado la alteración de la vegetación, de forma que el estudio aislado de las comunidades vegetales existentes se hace muy difícil, ya que la actuación humana ha propiciado la mezcla de las comunidades vegetales. Por ello, aunque a continuación se hace una descripción de las distintas comunidades existentes, no son todas aquellas que en la realidad se pueden encontrar, sino las más comunes y fáciles de observar. Asimismo, hay que tener en cuenta que además de la mezcla de comunidades provocada por la acción antrópica, existen muchas comunidades efímeras, formadas por plantas anuales.

Vegetación potencial.

Biogeográficamente, el Parque Natural se encuentra en la provincia Bética, en concreto en el subsector Subbético-Magínense, pudiéndose distinguir en la zona tres series de vegetación climatófilas:

- Serie mesomediterránea bética marianense y araceno - pacense seco - subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Paeonia coriacea*-*Querceto rotundifoliae sigmetum*. Se reconocen dos faciaciones, la típica (mesomediterránea superior) y la faciación termófila con *Pistacia lentiscus* (mesomediterráneo inferior).
- Serie supramediterránea bética basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Berberidi hispanicae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum*.
- Serie supra-mesomediterránea bética basófila del quejigo (*Quercus faginea*): *Daphno latifoliae*-*Acereto granatensis sigmetum*.

En la zona más baja de campiña y aquellas que conforman los pasillos margosos se desarrolla la faciación termófila bética con *Pistacia lentiscus* perteneciente a la serie mesomediterránea bética marianense y aracenopacense seco-subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*), *Paeonia coriacea*-*Querceto rotundifoliae sigmetum*; siendo esta la más abundante en el Parque Natural, representando el 70% de la superficie, aproximadamente.

En las alturas medias del macizo de Cabra y sierras Horconera y Rute (por encima de los 1.100 m) y en algunas otras zonas de altura similar situadas en la zona central del Parque Natural, se encuentra de nuevo esta serie; correspondiéndose en este caso con la faciación típica, representado esta el 25% aproximadamente de la superficie total de la zona.

En las zonas más altas de la Sierra Horconera (por encima de los 1.400 m) se sitúa la serie supramediterránea bética basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*), *Berberidi hispanicae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum*, esta serie representa el 2,5% del Parque Natural. Debido a su escasa presencia, no se encuentra bien caracterizada, aunque puede reconocerse gracias a la existencia de matorrales de sustitución, con *Eriogonum anthyllis*, *Genista longipes*, *Echinopartum boissieri*, ...

Por último, en la zona del Polje de la Nava, y dadas las especiales condiciones ecológicas de ésta, existe una pequeña representación de la serie meso-supramesomediterránea bética basófila subhúmeda del quejigo (*Quercus faginea*), *Daphno latifoliae*-*Acereto granatensis sigmetum*, que

ocupa un 2,5% de la superficie del Parque Natural y pertenece al grupo de series de los quejigales supra-mesomediterráneos. Se representa mediante formaciones arbustivo-arbóreas en las que se pueden encontrar además de *Quercus faginea*, especies tales como ácer (*Acer monspessulanum*), majuelo (*Crataegus monogyna* subsp. *brevispina*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), *Dictamnus hispanicus*, *Leucanthemum gracilicaule*, ...

Vegetación actual.

Formaciones Boscosas: las principales formaciones boscosas que aparecen en el Parque son las descritas a continuación.

- Aceral-quejigar: *Daphno latifoliae*-*Aceretum granatensis*. Se trata de un quejigal-aceral, una formación climática, que aún es posible observar en las cercanías del Polje de la Nava y en la umbría de los Cerros de Palojo y Cerro de Jarcas. Está constituido por quejigos (*Quercus faginea*), encinas (*Quercus rotundifolia*) y arces (*Acer monspessulanum*).

- Alamedas-fresnedas: *Rubus tinctorii*-*Populetum albae*. Se trata de una alameda, es decir, de vegetación ligada a cursos de agua, tipo dominante de vegetación riparia de la zona. Formada, en su estrato arbóreo, por álamos blancos (*Populus alba*) como especie dominante; suele ir acompañada por especies espinoscentes de matorral, como las zarzas (*Rubus ulmifolius*) o los rosales (*Rosa* sp.) que en muchas ocasiones forman, en su conjunto, un bosque galería casi inaccesible, donde las especies lianoides también son abundantes como es el caso de la zarzaparrilla (*Smilax aspera*), *Tamus communis* o *Bryonia cretica* subsp. *dioica*. En algunas zonas la alameda se transforma en fresneda (otro tipo de comunidad riparia) donde el fresno (*Fraxinus angustifolia*) domina el estrato arbóreo; en saucedas, o en olmeda (menos frecuente) caracterizándose este estrato por la presencia de sauces (*Salix* sp.) o de olmos (*Ulmus minor*) respectivamente. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Encinar: *Paeonia coriacea*-*Querceto rotundifoliae*. Se trata de un encinar climático, formado por un sotobosque en el que son numerosas las especies nemorales. Las encinas (*Quercus rotundifolia*) se encuentran acompañadas de otros individuos arbóreos como quejigos (*Quercus faginea*) y, en ocasiones, madroños (*Arbutus unedo*) en los lugares más húmedos, algarrobos (*Ceratonia siliqua*) en lugares más termófilos; por especies lianoides y espinosas, formando parte del sotobosque y de la orla de bosque, como la zarzaparrilla (*Smilax aspera*), rosales (*Rosa canina*), zarzas (*Rubus ulmifolius*), pillanovios (*Rubia peregrina*) y por otras especies de matorral o nemorales como peonías (*Paeonia broteri*, *P. coriacea*), *Teucrium fruticans*, coscojas (*Quercus rotundifolia*), ... Los mejores polígonos de esta unidad se localizan en algunos enclaves de las sierras de Rute y de Horconera. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Encinar: *Berberidi hispanicae*-*Querceto rotundifoliae*. Se trata de un tipo de formación boscosa que se presenta tan sólo en altitudes superiores a los 1.400 m y ocupan una escasa extensión en el Parque y se presentan en mal estado de conservación. La única comunidad de este tipo que se puede observar de forma clara se encuentra en Sierra Horconera. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

Bosquetes y matorrales subseriales:

- Lentiscar: *Asparagus albi*-*Rhamnetum oleoidis*. Formación de matorral alto de carácter termófilo muy común en la zona que procede de la degradación de etapas maduras o bien puede ser vegetación permanente en determinadas condiciones edafoxerófilas. Se trata de una comunidad muy bien representada en el Parque. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Coscojar: *Crataegus monogyna*-*Querceto cocciferae*. Coscojares que representan una etapa de garriga o primera

etapa de sustitución del encinar basófilo, se encuentran tapiando lapiaces y pueden ser comunidades permanentes, se encuentra bien representada en la Sierra de Cabra. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Sabinar: *Rhamno myrtifolii-Juniperetum phoeniceae*. Aparece en Sierra Horconera, en lugares donde no puede existir otro tipo de vegetación, su cobertura es baja y su diversidad también. Están dominadas por *Junierus phoenicea* y *Rhamnus myrtifolia*. Se trata de una formación poco frecuente. Catalogada en la Directiva Hábitats como prioritaria.

- Algarrobar: *Clematido cirrhosae-Ceratonietum siliquae*. Aparecen de forma localizada, en los lugares más termófilos, allí donde los suelos presentan afloramientos rocosos, los más destacables se encuentran en Sierra Horconera y en la Camorrilla.

- Aulagar: *Saturejo intricatae-Echinopartietum boissieri*. Comunidad localizada principalmente en las cumbres de Sierra Horconera, se trata de una comunidad edafoxerófila de carácter permanente, muy rica en especies, entre las que destacan: *Echinopartium boissieri*, *Teucrium leonis*, *Helianthemum croceum*, *Helianthemum cinereum*, *Erinacea anthyllis*, *Genista longipes*, *Armeria armerina*, *Thymus granatensis*, *Lithodora nitida*, etc. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Piornal: *Erinaceo anthyllidis-Genistetum longipedis*. Se trata de un matorral espinoso, almohadillado, que se presenta en las altas cumbres de Sierra Horconera principalmente.

- Zarzal: *Rubus ulmifolii-Corietum myrtilloideae*. Se trata de matorrales de porte alto ligados a cursos de agua. Son matorrales de sustitución de los bosques de ribera y en ellos destaca por su abundancia el *Rubus ulmifolius*.

- Bolinar: *Lavandulo stoechidis-Genistetum umbellatae*. Se trata de un jaral-bolinar propio de lugares de ombroclima seco, compuesto por especies de nanofanerófitos, xerófitos y heliófilos. En el Parque es, a pesar de ser una comunidad muy común en otros lugares próximos, una comunidad rara y la mejor representación se encuentra en la Fuente de las Cañas.

- Retamar: *Retamo sphaerocarphae-Genistetum speciosae*. Comunidad de elevada cobertura dominada por nano y microfanerófitos retamoides afijos de la tribu de las genisteas. Se sitúa en suelos profundos, allí donde, a no ser por la degradación sufrida, deberían existir especies de mayor porte como las encinas.

Espartales, lastonares, cerrillares y matorrales seriales:

- Espartal: *Thymo gracile-Stipetum tenacissimae*. Se trata de un matorral dominado por el esparto (*Stipa tenacissima*), junto con la que se pueden encontrar otras especies de gramíneas vivaces como la *Avenula bromoides*, *Arrhenatherum album*, *Brachypodium retusum*, *Hyparrhenia hirta*, etc. Lo normal es que aparezcan entremezcladas pero existen puntos donde son claramente diferenciables como en la Loma de Atocharón. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Lastonar: *Helictotrichio filifolii-Festucetum scariosae*. Comunidad dominada por el lastón (*Festuca scariosa*), se corresponde con un estadio subserial situándose preferentemente sobre laderas escarpadas. Se compone de gramíneas vivaces duras y de porte elevado y sustituyen a los espartales tras su degradación. Existen buenos ejemplos de éstas comunidades en Sierra Horconera y en Sierra Gallinera.

- Cerrillar: *Micromerio graecae-Hyparrhenietum hirtae*. Se trata de un pastizal dominado por la *Hyparrhenia hirta* (cerrillo), que se puede observar en las zonas más termófilas y secas del Parque.

- Tomillar: *Teucrio lusitanici-Corydorthymetum capitati*. Este matorral responde a un tomillar, formado por especies de nanofanerófitos, caméfitos y hemicriptófitos que se sitúa sobre suelos incipientes o decapitados. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Seselio granatensis-Festucetum hystrix. Pastizal de gramíneas donde domina la *Festuca hystrix*, *Poa ligulata* y *Koeleria vallesiana*. En el Parque se puede distinguir claramente esta comunidad en Sierra Horconera, Bermejo y Tiñosa.

Pastizales terofíticos y otros:

- *Saxifraga tridactylitidis-Hornungietum petraeae*. Pastizal de carácter estacional, aparece en primavera. Catalogada en la Directiva Hábitats, prioritaria.

- *Filago ramosissima-Stipetum capensis*. Pastizal estacional, aparece en primavera, cuya especie dominante es la *Stipa capensis*. Catalogada en la Directiva Hábitats como prioritaria.

- *Medicagini rigudulae-Aegilopetum geniculatae*. Herbazal de gramíneas de pequeña talla que aparece en primavera y que se suele extender sobre campos de cultivo abandonado. Los taxones que se pueden encontrar son, entre otros: *Aegilops geniculata*, *Trifolium campestre*, *Medicago minima*, etc.

- Majadal: *Poa bulbosae-Astragaletum sesamei*. Se trata de un pastizal que se instala sobre terrenos pastoreados. La especie dominante es la *Poa bulbosa* y la acompañan, entre otras: *Silene vulgaris*, *Astragalus hamosus*, *Sisymbrium officinalis*, etc. Catalogada en la Directiva Hábitats como prioritaria.

- *Cirsio-Juncetum inflexi*. Se trata de pastos vivaces que se sitúan sobre suelos húmedos y profundos, en ellos se encuentran numerosos juncos como el *Juncus inflexus* o el *Cyperus longus*. Se encuentran en los alrededores de la Nava.

- *Juncus subnodulosi-Sparganietum erecti*. Juncal hidrófilo en donde son frecuentes las siguientes especies: *Sparganium erectum*, *Juncus inflexus*, *Veronica anagallis-aquatica*, etc. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- *Jasione glutinosae-Teucrietum rotundifolii*. Comunidad propia de paredones rocosos que se pueden observar en Sierra Horconera y Sierra de Rute. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- *Sarcocapno baeticae-Centaureetum clementei*. Comunidad de paredones y roquedos calizos dominada por la *Centaurea clementei*, que se encuentra junto con taxones como la *Campanula velutina*, *Sedum dasyphyllum*, etc.

- Yesqueral: *Phlomidio lychnitidis-Brachypodietum ramosi*. Se trata de una formación muy parecida a la anterior, también está compuesta por gramíneas vivaces, duras y de porte elevado y que se encuentran profundamente enraizadas. La especie dominante es el *Brachypodium retusum* y se acompaña por *Dactylis glomerata*, *Thymus zizis*, *Phlomis lychnitis*, etc. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- *Artemisio glutinosae-Santolinietum canescens*. Se trata de un matorral subnitrófilo de carácter invasor procedente de la degradación avanzada de los encinares en la mayoría de los casos. Especies como la *Artemisa campestris* subsp. *glutinosa* o la *Santolina canescens* suelen aparecer cuando, (al igual que el *Helichrysum serotinum*), tras la roturación del terreno los cultivos son abandonados y comienza a recuperarse la vegetación sobre el suelo nitrificado, apareciendo también en bordes de caminos y sendas de animales. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- *Cirsio-Holoschoenetum vulgaris*. Juncal denso y de gran desarrollo que aparece en distintos puntos del parque. Entre las especies que lo forman tenemos: *Scirpus holoschoenus*, *Juncus bulbosus*, *Mentha suaveolens*, *Agrostis castellana*, etc. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.

- Comunidad de *Lithodora nitida* y *Convolvulus boissieri*. Se trata de una comunidad endémica de la provincia Bética y que en el Parque sólo es observable en las altas cumbres de Sierra Horconera. Los taxones que se presentan son: *Thymus granatensis*, *Lithodora nitida*, *Echinopartium boissieri*, *Globularia spinosa*, *Convolvulus boissieri*, *Draba hispanica*, *Erinacea anthyllis*, etc.

- Linario anticariae-Saxifragetum biternatae. Comunidad que se encuentra en los roquedos de la Sierra de Cabra, en ella se puede encontrar: Linaria anticaria, Saxifraga reuterana, Silene andryalifolia, Asplenium ceterach, etc. Catalogada en la Directiva Hábitats, no prioritaria.
- Pinares de repoblación con matorrales seriales y algunas encinas. Se trata de una formación arbórea de origen artificial de gran desarrollo, generalmente acompañada de un estrato arbustivo de caméfitos de bajo porte. Se localiza en la Sierra de Rute.

Entre los hábitats naturales de interés comunitario recogidas en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, presentes en el Parque Natural se encuentran los siguientes:

- (3140) Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación béntica con formaciones de caraceas.
- (1090) Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- (5210) Formaciones de enebros.

- (6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea).
- (6420) Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion).
- (8130) Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.
- (8211) Subtipos calcáreos.
- (8310) Cuevas no explotadas por el turismo.
- (92AO) Bosques galería de Salix alba y Populus alba.
- (9340) Bosques de Quercus ilex.

Respecto a la Flora, de los más de 1.200 taxones que se encuentran en el Parque pueden destacarse los siguientes, en función de su condición de endemismos vasculares de Andalucía o por estar catalogados en la legislación vigente (Decreto 104/1994, de 10 de mayo; Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio; Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992).

Endemismos Vasculares de Andalucía:	
Allium chrysonemum	Helictotrichon filifolium subsp. velutinum
Anthyllis vulneraria subsp. arundana	Hypochaeris rutea
Antirrhinum graniticum subsp. boissieri	Koeleria dasiphylla
Biarum carratracense	Linaria aeruginea
Biscutella megacarpea subsp. megacarpea	Linaria oblongifolia subsp. haenseleri
Centaurea boissieri	Lithodora nitida
Centaurea pauneroi	Melica bocquetii
Cirsium gaditanum	Merendera androcymbioides
Convolvulus boissieri subsp. boissieri	Omphaloides commutata
Cynara humilis	Saxifraga camposii
Dianthus broteroi	Saxifraga reuterana
Erysimum popovii	Teucrium leonis
Festuca cordubensis	Thymelaea granatensi subsp. glauca
Globularia spinosa	Thymus granatensis subsp. granatensis
Narcissus bugei	Vulpia hispanica subsp. montana
Taxones catalogados "en peligro de extinción" en Andalucía:	
Narcissus bugei	Ophrys speculum subsp. lusitanica
Lithodora nitida	Rupicapnos africana subsp. decipiens
Taxones catalogados con "vulnerables" en Andalucía:	
Acer monspesulanum	Cosentinia vellea subsp. bivalens
Amelanchier rotundifolia	Prunus insititia
Celtis australis	Sorbus aria
Catalogados "de interés comunitario" por el R.D. 12/6/98 nº 1193/1998 y por Directiva 92/43/CEE:	
Lithodora nitida	

2.1.5. Fauna.

El ámbito del Parque Natural presenta condiciones de poblamiento zoológico de notable calidad en el conjunto de las sierras andaluzas, no sólo por la diversidad específica, sino por la presencia de especies de gran interés para la conservación, por su condición de especies amenazadas o de especies raras o escasas.

Asimismo, la calidad faunística del área obedece, igualmente, a las condiciones de tipo ecológico que de manera natural se han producido en el área, así como a las condiciones tradicionales del uso humano del territorio favorables en su conjunto a la presencia de dichas especies.

A continuación se hace una breve descripción de las distintas comunidades faunísticas existentes en el área:

Invertebrados

La zona del Parque Natural presenta en la actualidad un bajo nivel de conocimiento sobre la población de invertebrados que habitan en su territorio. A continuación se recogen datos de las comunidades más conocidas:

- Moluscos gasterópodos (caracoles): a pesar de la riqueza de especies que presumiblemente debe darse en el ámbito

protegido (particularmente en el entorno calizo del mismo), sólo se conocen datos de estudios parciales realizados por varios autores. Entre las especies conocidas merecen citarse: *Helicella reboudina*, *Helicella subrostrata* e *Iberus* spp.

- Crustáceos: se poseen datos acerca de la presencia en el Parque, así como en el entorno acuático más cercano de dos especies de cangrejo de río: el europeo (*Austropotamobius pallipes*) y el americano (*Procambarus clarkii*), éste último, introducido, está aprovechando el vacío territorial del anterior, castigado por la afanomicosis y el grado de contaminación de la mayoría de las aguas superficiales.

- Insectos: a pesar de ser el grupo más conocido, no deja de mantener un nivel deficiente de conocimiento sobre las especies existentes y la entidad de sus poblaciones, así como sobre la incidencia de los usos humanos sobre su viabilidad. De los diferentes órdenes, aparecen algunos con un mayor nivel de conocimiento, como los Lepidópteros (mariposas), destacando, entre las especies más conocidas las siguientes:

Papilio machaon.
Iphiclides podalirius.
Lasiommata maera.
Maniola jurtina.
Pandoriana pandora.
Leptidea sinapis.
Anthocharis cardamines.

Coleópteros (escarabajos): al igual que los lepidópteros, se trata de un grupo abundante en especies, que se distribuyen por hábitats diversos. Entre las especies más interesantes se pueden destacar:

Thorectes intermedius.
Lampyris noctiluca.
Agriotes obscurus.
Heliopathes subimpresus.
Crypticus gibbulus.
Coccinella septempunctata.
Carabus spp.

Vertebrados

En su conjunto, la población de vertebrados del Parque Natural aparece constituida por los siguientes grupos de especies:

- Peces: la comunidad íctica se encuentra muy reducida, ya que las aguas superficiales tienen caudales muy limitados en épocas estival. A pesar de la ausencia de estudios completos sobre dicho grupo se conoce la presencia en el área de las siguientes especies:

Barbo (*Barbus barbus*).
Boga (*Chondostoma polylepis*).
Cacho (*Leuciscus cephalus*).
Calandino (*Rutilus albumoides*).
Colmilleja (*Cobitis paludicola*).

- Comunidad de Anfibios: la presencia de anfibios en la zona aparece relativamente abundante (10 especies). Los anfibios dominantes son la rana verde común (*Rana perezi*) y el sapillo pintojo (*Discoglossus pictus*).

- Comunidades de Reptiles: éstas se encuentran bien representadas en el interior del Parque, tanto en los saurios como en los ofidios. En total aparecen representadas 18 especies, entre las que destacan las siguientes:

Saurios:

Emys orbicularis (galápago común), encontrándose en situación crítica.

Hemidactylus turcicus (salamanquesa rosada).

Chalcides bedriagai (eslizón de cinco dedos), se trata de un endemismo ibérico.

Chalcides chalcides (eslizón).

Lacerta lepida (lagarto ocelado).

Podarcis iberica (lagartija ibérica).

Psammotromus algerus (lagartija colilarga).

Ofidios:

Natrix natrix (culebra de collar).

Natrix maura (culebra viperina).

Coluber hippocrepis (culebra de herradura).

Elaphe scalaris (culebra de escalera).

Malpolon monspessulanus (culebra bastarda).

Vipera latasti (víbora hocicuda).

- Comunidad de mamíferos: en el área esta comunidad aparece representada por un total de 42 especies, siendo la mayor parte los grupos mastozoológicos. Las comunidades contienen especies propias de los hábitats de monte y matorral mediterráneo del sur con representación de especies ubiquestas y de ambientes antropogénicos.

Uno de los grupo faunísticos que más destacan, es el de los murciélagos (*Pipistrellus kuhli* y *Miniopterus schreibersi*), dada su enorme riqueza específica y su grado de protección. Sin embargo, sus poblaciones se encuentran en grave riesgo, ya que la alteración de las cuevas y la inadecuada utilización de insecticidas son factores que pueden estar afectando a estas comunidades.

Los mamíferos insectívoros también se encuentran representados por el musgano de Cabrera (*Neomys anomalus*), perteneciente a la familia de los soricidos; esta especie se encuentra en peligro debido a las alteraciones que ha sufrido el hábitat que ocupa. Dentro de los felinos la especie más destacable en la zona es el gato montés (*Felis silvestris*). Cabe destacar por último, la presencia de, dos ungulados, una especie propia de la Península Ibérica, como es el caso de la cabra montés (*Capra pyrenaica*) y también el jabalí, que ha visto incrementar su población.

- Aves: dentro del grupo de las aves rapaces destacan el ratonero común (*Buteo buteo*), el águila culebrera (*Circus gallicus*) y el azor (*Accipiter gentilis*), aunque nidifican de forma reducida. No obstante, la poca abundancia de otras rapaces se debe a la baja disponibilidad de árboles donde nidificar, como es el caso del milano (*Milvus milvus*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) o el cárabo (*Strix aluco*).

En cuanto a las rapaces rupícolas, dado el gran número de tijos existentes en el Parque Natural, se encuentran bien representadas, destacando el águila real (*Aquila chrysaetos*) y la perdiz (Hieraetus fasciatus), el búho real (*Bubo bubo*) y el buitre leonado (*Gyps fulvus*) y en menor número halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*).

Los galliformes se encuentran representados por sólo dos especies: la codorniz y la perdiz. En cambio, las especies típicas de pastizales son raras debido a la escasez de este tipo de hábitats.

Las aves típicas de los medios antrópicos (vencejos, primillas, gorrión común y avión común) están viéndose disminuidas como consecuencia de los cambios de tipos de construcciones, menos susceptibles de ser utilizados para criar.

En cuanto a los grupos de invernantes, destacan aquellos de alimentación invernal frugívora: curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), zorrales comunes y alirrojos (*Turdus philomelos* y *Turdus iliacus*) o el petirrojo (*Erithacus rubecula*).

Por lo que se refiere a las aves acuáticas, éstas se ven muy vagamente representadas por la casi inexistencia actual de medios adecuados y por la degradación de la calidad de sus aguas. Destacan el ánade real (*Anas platyrhynchos*) y la polla de agua (*Gallinula chloropus*).

En los grupos tróficos, se puede decir que el grupo de los insectívoros ha sido el más perjudicado por la alteración causada por el hombre, mientras que los granívoros y frugívoros se mantienen, e incluso algunas han aumentado.

Por último, los hábitats rocosos, en especial la Sierra de Horconera, albergan especies tan singulares como el roquero rojo (*Monticola saxatilis*), la collaba gris (*Oenanthe oenanthe*), el vencejo real (*Apus melba*), el acentor alpino (*Prunella modularis*), el mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*), la collalba negra (*Oenanthe leucura*) y el roquero solitario (*Monticola solitarius*).

2.1.6. Medio demográfico y socioeconómico.

2.1.6.1. Caracterización demográfica.

La evolución reciente de la población de los municipios incluidos en el Parque Natural Sierras Subbéticas viene caracterizada por presentar un crecimiento sostenido, tras un período de fuerte regresión demográfica como consecuencia de las emigraciones producidas durante el período de 1950-1980, especialmente acusadas en la década de los sesenta, con una pérdida de población equivalente a -13.455 hab.

No obstante, este proceso evolutivo global no coincide con la evolución a escala municipal, ya que en los últimos quince años la población ha disminuido en aquellas localidades que dependen preferentemente de la actividad agrícola (Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque y Zuheros), mientras que en aquellos otros, (Cabra, Priego de Córdoba y Rute) donde la industria y los servicios presentan un desarrollo mayor, las poblaciones han experimentado un crecimiento relativo.

Actualmente, la población del Parque la conforman un total de 70.346 habitantes. (según revisión del Padrón, 1999), distribuyéndose de modo desigual entre los ocho municipios que forman parte de este espacio natural.

MUNICIPIOS	Nº HABITANTES
Cabra	20.744
Carcabuey	2.888
Doña Mencía	4.955
Iznájar	5.200
Luque	3.364
Priego	22.208
Rute	10.083
Zuheros	904
TOTAL	70.346

Las tasas de crecimiento actuales reflejan una tendencia demográfica donde se puede observar como aquellos municipios económicamente más diversificados presentan un crecimiento positivo, mientras que aquellos otros donde la agricultura sigue siendo el principal sustento de la población, registran tasas de crecimientos negativas.

Los procesos migratorios existentes en el área muestran un cierto equilibrio entre las poblaciones que integran el Parque Natural. Así, en los últimos años, la emigración se ha compensado en términos globales con una corriente inmigratoria que responde, en parte, al retorno de antiguos emigrantes a sus municipios de origen y a la atracción que ejercen los municipios con mayor dinamismo económico (Priego de Córdoba y Rute fundamentalmente).

El resultado de esta evolución demográfica y este proceso migratorio ha sido una estructura por edad sensiblemente envejecida, con una fuerte disminución en la proporción de jóvenes que pasan de ser el 21,24% a significar el 16,98% y que ha repercutido, sobre todo, en un aumento de la proporción de ancianos (del 14,27% pasa al 19,11%).

Este proceso de envejecimiento general se ha producido en todas las poblaciones del Parque Natural pero con distinta intensidad, pudiéndose distinguir los siguientes grupos:

a) Poblaciones que aún habiendo disminuido el número de jóvenes han experimentado un aumento en su población

total. En este grupo se encuentran Cabra y Priego de Córdoba, las cuales han aumentado tanto el porcentaje de adultos como el de ancianos, es decir, han experimentado un envejecimiento por la cúspide de la pirámide demográfica puesto que ha crecido la población anciana dependiente, pero mantienen los recursos potenciales de mano de obra actuales (adultos).

b) Municipios que han disminuido su población total. Dentro de este grupo se engloban el resto de los municipios que conforman el Parque Natural. Estas poblaciones han disminuido tanto el grupo de jóvenes como el de adultos, en favor de los ancianos, por lo que han visto reducidas tanto su oferta potencial de recursos humanos actuales como futuros.

Por lo que se refiere a la densidad de la población de los municipios que integran el Parque Natural se puede considerar alta, si la comparamos con el umbral de la población que se considera adecuado para el mantenimiento de una zona (entre 20 y 23 hab/km²). No obstante, la mayor parte de la población se localiza dentro de las áreas urbanas (85%), por lo que la densidad media real en los espacios no urbanos posee valores medios bastantes inferiores, mientras que en las áreas urbanas se incrementan.

La densidad de población se caracteriza, asimismo, por su heterogeneidad, por un lado municipios como Doña Mencía o Cabra con cifras muy altas (el primero con 326 hab/km², aunque este dato se relaciona con la reducida superficie que presenta este municipio), mientras que en el polo opuesto a esta situación se encuentran Zuheros y Luque, que se mantienen dentro de los márgenes del umbral de población.

MUNICIPIOS	DENSIDAD DE POBLACIÓN
Cabra	90,54
Carcabuey	36,22
Doña Mencía	325,98
Iznájar	38,13
Luque	23,90
Priego	77,04
Rute	76,23
Zuheros	21,37
TOTAL	66,11

Fuente: Revisión del Padrón, 1999.

Asimismo, la distribución geográfica de la población del Parque Natural, a pesar de presentar un número considerable de aldeas y caseríos, se caracteriza principalmente por un poblamiento concentrado ya que cerca del 85% de la población vive en el núcleo principal, y un 8,6% en núcleos secundarios, representando tan sólo el 8% la población que habita en áreas diseminadas.

Otro aspecto fundamental a la hora de caracterizar la población es el nivel de instrucción. La evolución de éste en estas dos últimas décadas se puede considerar positiva, habiendo disminuido tanto la proporción de analfabetos como el grupo formado por las personas con estudios básicos de Primer y Segundo Grado.

Esta dinámica positiva general obedece a un doble proceso: la progresiva desaparición por mortalidad de las generaciones con una proporción mayoritaria de personas analfabetas, y su sustitución por generaciones que se han beneficiado de un considerable avance educativo.

A escala municipal, el nivel básico de instrucción ha mejorado en todas las poblaciones, al igual que los niveles de formación (segundo y tercer grado) que permiten acceder a una cualificación laboral.

Con respecto a la evolución de las tasas de escolaridad se ha apreciado un incremento considerable en todos los grupos, siendo el más destacado el representado entre las edades

4-5 años y el de 14-17 años. Este último grupo debido, principalmente, a la implantación de la LOGSE, que establece la enseñanza obligatoria hasta los 17 años.

Por lo que se refiere a la situación laboral de los activos, entre los varones se ha producido un ligero retroceso en las tasas de actividad general, mientras que las tasas de actividad femeninas han experimentando un incremento considerable, dada la mayor incorporación de la mujer al mundo laboral en relación con un aumento en la cualificación de las mismas. En la actualidad dichas tasas se sitúan en el 67,49% para los hombres y en el 29,1% en las mujeres.

Esta misma evolución se ha podido observar a escala municipal, exceptuando Luque y Zuheros que han experimentado una evolución positiva en las tasas de actividad masculinas, no obstante, este comportamiento no se ha debido a un aumento del número de activos, ya que en ambos municipios estas cifras han disminuido, sino a un descenso en el total de la población.

Sin embargo, el cambio más importante producido en este período se debe al número de desempleados, habiéndose reducido el número de estos en 3.397. Este descenso coincide con el cambio de la política comunitaria con la reforma de la Política Agrícola Común, que ha facilitado un incremento de la rentabilidad del cultivo del olivar, principal medio de vida de la mayor parte de la población perteneciente al Parque Natural, posibilitando la incorporación a la actividad agrícola de aquellos sectores más afectados por el desempleo.

No obstante, hay que tener presente que un rasgo muy importante del mercado laboral de esta zona es el alto índice de eventualidad en el empleo en relación sobre todo con la importancia del cultivo del olivar como principal fuente de empleo en el área. Así el asalariado fijo sólo significa el 22,7%, frente al 37,55% provincial, mientras que los trabajadores eventuales suponen el 60%, frente al 42,8% del conjunto provincial.

Este rasgo de eventualidad y su evolución a lo largo del año, denota que el desempleo en la zona se repite de forma cíclica, al estar íntimamente relacionado con el cultivo del olivar.

La mayor parte de la ocupación que genera el cultivo del olivar tiene un marcado carácter temporal y fluctuante de unos años a otros en función de las cosechas. La mayor parte de los empleos se concentran en los meses de recogida de la aceituna, estimándose la ocupación en los otros meses bastante reducida y restringida a otras tareas (podas, labores, abonados, tratamientos fitosanitarios, ...). Por tanto, se trata en su mayoría de trabajadores discontinuos que complementan la agricultura con otras actividades o la ayuda al desempleo.

2.1.6.2. Caracterización Socioeconómica.

A pesar de que existen importantes contrastes a escala municipal, en términos globales no se han producido grandes cambios en la distribución sectorial de la población activa en la zona a lo largo de la existencia del Parque Natural, destacando tan sólo un ligero incremento del sector servicios.

A escala local, aquellos municipios en los que el cultivo del olivar es la base económica, han experimentado un incremento considerable en el sector agrícola (Carcabuey, Doña Mencía y Zuheros, sobre todo). En cambio, en aquellos otros donde su carácter de centro comarcal ha potenciado el desarrollo de actividades relacionadas con la administración y servicios de empresas, el sector servicios se ha visto incrementado (Cabra).

Actualmente, la distribución sectorial de la población activa se caracteriza por un predominio del sector primario (agricultura) con un 44,36%, seguido por el sector servicios (32,96%), mientras que tanto la industria como la construcción, pese al peso específico en algunos municipios, presentan una participación en términos globales mucho más reducida (14% y 8% respectivamente).

La distribución sectorial de los activos, tal y como se ha podido observar en los porcentajes anteriores, se caracteriza

por una ocupación fundamentalmente agraria, en unas tierras con escasa potencialidad agrícola debido al importante porcentaje de pendientes elevadas existentes en la misma. El nivel de ocupación en el sector agrícola se ha mantenido en gran medida por el aporte secundario de ingresos tanto de las ayudas concedidas por la Unión Europea y del subsidio de desempleo (antiguo PER), como por los traslados temporales realizados a las zonas turísticas. Al mismo tiempo, se puede apreciar que existe una cierta diversidad sectorial en aquellos municipios que ejercen como centros comarcales (Cabra, Priego de Córdoba), y donde la industria y los servicios se han desarrollado con el grado suficiente para crear una cierta diversificación sectorial.

Las ayudas y subvenciones al sector agrícola han favorecido la incorporación de población desempleada hacia este sector, que constituye el principal medio de vida de la mayor parte de la población perteneciente al Parque Natural.

a) Agricultura.

El aprovechamiento agrícola de los terrenos incluidos en el Parque Natural constituye actualmente el uso tradicional más extendido y consolidado, así como el de mayor valor añadido, particularmente en referencia al sector del olivar.

Para conocer la situación actual de la agricultura del entorno del Parque Natural, es necesario analizar la evolución experimentada tanto por la distribución de tierras como de la superficie de cultivos de los distintos municipios.

Las tierras cultivadas en los términos municipales que integran el Parque Natural han experimentado un ligero descenso (-1.523 ha) a lo largo del período considerado, pasando de ocupar 75.867 ha en 1990 a 74.344 ha en 1999.

A escala municipal, se pueden diferenciar dos grupos:

- Municipios que han aumentado su extensión agrícola (Doña Mencía, Iznájar, Priego de Córdoba y Rute), caracterizados por tener un peso importante dentro del sector agrícola, y donde paralelamente, se ha incrementado la población activa en este sector, potenciado por presentar unas condiciones físicas del terreno más favorable.

- Municipios que han disminuido su extensión de tierras cultivadas (Cabra, Carcabuey, Luque y Zuheros) gracias al desarrollo de la industria y el sector servicios como es el caso de Cabra o Luque, o por limitaciones físicas del medio (escasa potencialidad de los suelos) como ocurre en Carcabuey y Zuheros donde más del 70% del terreno municipal se encuentra en una pendiente superior al 20%.

Para las superficies agrícolas municipales, estos cambios se han reflejado igualmente en la distribución del secano y regadío, habiendo descendido, en general, la extensión del primero en favor del segundo.

El descenso producido en la superficie cultivada, por tanto, se realiza principalmente en los cultivos de secano (destacando, a escala municipal, Cabra y Luque), siendo además en estos mismos municipios donde se produce el mayor aumento de las tierras cultivadas en regadío, dado que presentan la superficie con mayor potencialidad agrícola para este tipo de usos y en donde las pendientes son inferiores.

Junto al análisis de la evolución de la superficie cultivada es imprescindible valorar la evolución de los distintos tipos de cultivos implantados en la zona, tanto en los cultivos herbáceos como por los leñosos.

A lo largo de la década de los 90, los cultivos herbáceos (en especial los cereales de invierno y las leguminosas) han experimentado una evolución negativa, pasando de 4.620 ha en 1990 a 1.586 ha en 1999, pese a que en éste último año haya presentado una ligera mejoría (+ 43 ha).

En cuanto a la superficie dedicada a los cultivos leñosos, ésta se ha visto incrementada en relación con la polarización en torno al olivo existente en la zona, el cual ha aumentado en 3.655 ha.

Con respecto al resto de los cultivos leñosos, se han visto, asimismo, reducidos considerablemente, pasando los frutales de 944 ha a 245 ha, centrándose esta reducción en el cultivo del membrillo y el almendro. Esta misma evolución se ha podido observar en el viñedo con una disminución equivalente a 378 ha.

Por lo que respecta al olivar, éste representa para los municipios del entorno del Parque Natural un cultivo tradicional e histórico, que forma parte de su cultura y de su paisaje. Se trata del cultivo predominante, representando más del 96% del total de la superficie cultivada del conjunto de los términos municipales.

Su evolución ha venido directamente relacionada con los cambios producidos en el mercado europeo, en especial en la PAC. Tras una fase de crecimiento desde el año 1990, la superficie del cultivo se ha estabilizado en el período 1994/1998, superándose las 68.000 ha.

La evolución del olivar no ha sido homogénea en todo el territorio, de modo que puede distinguirse entre municipios donde la extensión olivarera se ha ampliado considerablemente (Iznájar, Priego de Córdoba y Rute), mientras que existen otros donde este cultivo ha disminuido su superficie (Cabra y Carcabuey principalmente, y en menor medida, Doña Mencía y Zuheros).

El estado actual y la evolución de los cultivos a lo largo del período de existencia del Parque Natural presenta una serie de condicionantes tanto físicos como humanos que han influido en dicha evolución.

El ámbito físico que conforma el Parque Natural se caracteriza por presentar fuertes pendientes, lo que ha condicionado directamente el desarrollo de la agricultura. Teniendo como base los criterios de potencialidad agrícola, esta zona se puede considerar con una potencialidad media-baja, ya que más del 20% del total superficial se encuentra en una pendiente entre el 15-30% y más del 21% en una pendiente superior al 30%.

Basándose en estos datos y comparando la superficie total cultivada, se llega a la conclusión de que una importante proporción del terreno cultivado en el área se encuentra sobre terrenos de clara vocación forestal.

En cuanto a los procesos erosivos y la capacidad de erosión de la superficie del Parque Natural, esta presenta una potencialidad erosiva bastante considerable, ya que el 80% de la superficie muestra una erosión elevada o muy elevada.

Por otro lado, uno de los principales problemas con los que se encuentra este sector es el acusado carácter minifundista de las explotaciones que responde a un factor de origen histórico, relacionado con la presión demográfica, y que persiste en la actualidad.

Si bien las explotaciones de tamaño inferior a 5 ha predominan en el conjunto del ámbito de estudio (71%) muchas de las cuales son inferiores a 1 ha el peso de las mismas se incrementa en aquellos municipios con mayor predominio agrícola (Carcabuey, Doña Mencía, Zuheros) y que curiosamente coinciden con los municipios de mayor pendiente.

Por lo que se refiere a la edad de los propietarios, ésta puede calificarse de avanzada siendo muy bajo el porcentaje de menores de 35 años (10%) entre los mismos. El grupo representado por aquellos que presentan una edad superior a los 55 años se encuentra alrededor del 50%.

La estructura por edad más envejecida se registra en Doña Mencía, Luque y Zuheros donde el porcentaje de agricultores mayores de 65 años representan más del 27%, mientras que los menores de 35 años apenas llegan al 8%, sobre todo en el primer municipio. Por otro lado, la población agraria más joven se encuentra en Iznájar, donde los propietarios menores de 55 años suponen el 66%.

b) Ganadería.

La práctica de la ganadería ha constituido uno de los aprovechamientos tradicionales en el ámbito del Parque Natural, caracterizando en buena medida las actuales condiciones del entorno natural del espacio a través del manejo por los

ganaderos de terrenos de pastos, de los rebaños y de las infraestructuras de apoyo.

Las condiciones del uso ganadero se basan en un régimen mayoritariamente extensivo y desarrollado sobre los terrenos de vocación forestal, donde se va implantando poco a poco un manejo a través de cercados, y con presencia escasa, aunque en crecimiento, de instalaciones de estabulación y cría intensiva.

Se aprecia la importancia del ganado ovino y caprino (ganado extensivo) sobre las restantes especies dada su mayor capacidad de adaptación a las condiciones orográficas características del Parque Natural. Al mismo tiempo, la disponibilidad de recursos alimenticios dificulta el desarrollo de otro ganado de una forma natural.

Teniendo en consideración el número de caprinos existentes (17.880 cabezas), y en relación con el conjunto de la provincia, los municipios del Parque representan más del 25% del total provincial. En cuanto al ganado ovino, pese a presentar un número considerable de cabezas (13.930) y ser bastante significativa su presencia dentro del Parque, su representatividad a escala provincial es muy reducida (3%), dado que la mayor parte de esta especie se concentra en el Norte de la provincia.

La producción de caprino se orienta principalmente a la obtención de leche y carne (choto), dejando en un segundo plano la piel, mientras que el ganado ovino, se orienta fundamentalmente hacia la producción de carne, tanto de cordero lechal como de pascual, considerándose la lana como aprovechamiento secundario.

En cuanto a la cabaña vacuna, no presenta una implantación relevante en la zona (869 cabezas).

La cabaña equina, con un total de 1.463 cabezas, presenta una evolución a lo largo de estos últimos años irregular, con un importante descenso en décadas anteriores por la mecanización del campo, reduciéndose el número de cabezas para las labores donde la mecanización se ve imposibilitada, y experimentando, sin embargo, la cabaña caballar, un leve crecimiento, dado su uso como animal de recreo y en romerías y fiestas de la zona.

Finalmente, el ganado porcino tiene poca relevancia dentro del ámbito de estudio (5.315 cabezas). Igual ocurre con las aves y los conejos en aprovechamiento intensivos, que aún habiendo experimentado un importante desarrollo en las décadas pasadas, en estos momentos, presentan un estancamiento en cuanto al número.

Por lo que se refiere al nivel tecnológico presente en las distintas explotaciones, se puede considerar aún bastante bajo, dada la escasa implantación del ordeño mecánico y a la ausencia de agua corriente y energía eléctrica en algunas explotaciones. La disposición de los distintos elementos de éstas sigue siendo poco racional, no existiendo aún, en la mayoría de ellas, la separación adecuada, entre la sala de ordeño del resto de elementos. Pese a esta situación, dada la obligación impuesta por el mercado europeo de la instalación de tanques de frío, la situación descrita está superándose en el ámbito del Parque Natural.

Según los datos enumerados anteriormente, el aprovechamiento no supera en general la capacidad de carga pastante del terreno, con independencia de la tipología del ganado y de la comunidad vegetal, lo que facilita la integración de este aprovechamiento en el desarrollo sostenible del área.

c) Industria.

Durante el período de funcionamiento del Parque Natural se ha producido un leve incremento de la población activa industrial dentro de los municipios que lo integran (+0,25%).

No obstante, dicha evolución no ha afectado por igual a todos los municipios, de hecho, aquellos que forman el eje central de concentración de la industria en la zona (triángulo Priego de Córdoba-Cabra-Rute) presentan una disminución de sus efectivos, mientras aquellos otros donde la actividad indus-

trial tiene un papel secundario tales como Luque e Iznájar, han experimentado un aumento de la población activa.

A nivel de subsectores, se ha podido constatar un auge en las industrias manufactureras, en especial la textil y confección; y en las agroalimentarias relacionadas con la producción del aceite de oliva, mientras que la vitivinícola se presenta como una industria en declive, sobre todo la relacionada con el sector del anisado en Rute.

La agroindustria se basa, sobre todo, en los recursos agrarios (el olivar principalmente, destinado principalmente a la extracción de aceite de oliva, aunque también existen empresas dedicadas al aderezo, y en menor medida las conservas vegetales, los vinos y anisados, la elaboración de dulces y mantequillas y los derivados cárnicos). La industria textil, se presenta en el área como una industria tradicional (sobre todo en Priego de Córdoba).

Le siguen en importancia la industria de la madera y el mueble (por su gran vinculación al área de influencia que supone Lucena), la de materiales de construcción y la de transformación de metales.

Por otro lado cabe citar la industria de extracción de roca ornamental por su implicación directa sobre el Parque Natural. La evolución de ésta a lo largo de esta última década ha estado pendiente de procesos judiciales acerca de su legalidad, que para algunas explotaciones ha quedado en evidencia a través de las Sentencias del Tribunal Supremo dictadas el 16.3.00 y el 31.5.01.

La actividad industrial, como se ha citado anteriormente, se concentra principalmente en el triángulo Priego-Cabra-Rute, el cual engloba a más del 80% de las licencias fiscales totales y al 77,85% del total de la población activa industrial. De igual modo, cabe decir que actualmente existen un total de seis zonas o polígonos industriales, cuyas condiciones en cuanto a equipamiento y servicios varían considerablemente de unos a otros. Tan sólo no existen dichas zonas en los municipios de Carcabuey y Zuheros. No obstante, la no ubicación de polígonos industriales no implica que no existan asentamientos de empresas industriales en otras áreas fuera de ellos, aunque su falta de infraestructuras y equipamientos impide su consideración como suelo industrial.

En función del número de licencias fiscales (inscripciones I.A.E), el municipio con una mayor presencia del sector industrial es Priego de Córdoba, con un total de 200 establecimientos industriales, seguido de Cabra con 125 y Rute con 93 empresas. En el resto de municipios, el número de licencias se encuentra en torno a las 25, mención aparte merece Zuheros donde la actividad industrial es muy reducida con tan sólo 7 establecimientos.

La denominación social más común dentro de este ámbito industrial (sobre todo en la industria manufacturera) es la cooperativa, que engloba a un total de 6.967 socios y a 2.199 trabajadores en 26 sociedades.

d) Sector servicios.

Desde la declaración de esta zona como Parque Natural se ha podido observar un ligero incremento del sector servicios en relación con la población activa (+1,35%), dato no relacionado directamente con la declaración en sí, sino que se trata de un hecho generalizado a escala nacional.

A escala municipal, dicha evolución positiva se refleja en Cabra, Carcabuey, Iznájar y Luque, mientras que el resto de municipios han visto reducido su porcentaje de participación.

El sector servicios representa el segundo sector en importancia en lo que a población empleada se refiere (7.238 trabajadores), no obstante, por el número de iniciativas empresariales que registra (altas en I.A.E.) se sitúa en primer lugar (1.287 establecimientos).

Desde el punto de vista de población activa dedicada a este sector, los municipios con mayor número de habitantes (Priego-Cabra-Rute), concentra a un porcentaje superior al 30% del total de la población activa dedicada a este sector. Mención aparte cabe hacer de Zuheros, donde el porcentaje de esta población se equipara al de los municipios anteriores, si bien en números absolutos apenas supera un centenar de personas.

En cuanto a las ramas de actividad, se ha podido constatar un aumento específico del comercio y sobre todo de la hostelería, que ha venido potenciado por la creación de nuevas infraestructuras turísticas.

La actividad turística dentro del ámbito del Parque Natural Sierras Subbéticas ha experimentado una evolución positiva desde la fecha de su declaración. Según las Memorias anuales, se ha pasado de 3.605 visitantes en 1990 a 69.256 visitantes en 1998. De igual modo se ha visto incrementada la oferta turística de la zona (hoteles, casas rurales, albergues, campings, etc.), así como las instalaciones de Uso Público (áreas recreativas, centro de visitantes, punto de información, etc.).

Junto a esta oferta en infraestructura se han ido creando en el ámbito del Parque un conjunto de empresas destinadas a la gestión y el fomento tanto de alojamientos rurales como de actividades relacionadas con el medio ambiente.

Como conclusión se puede decir que, el ámbito de estudio, pese a presentar aún una reducida oferta de alojamientos, ofrece una oferta turística diversa basada tanto en un turismo natural como en un turismo cultural. Así, se puede hablar de un aumento de plazas de alojamiento de un 12% en tan sólo dos años (1997-1999).

El nivel de ocupación media de los establecimientos turísticos fue de 85 días por año en alojamientos rurales y del 48% de la capacidad hotelera, siendo la tendencia actual de un incremento lento, aunque progresivo de esta ocupación.

En cuanto a la tipología de los visitantes, los andaluces son los más numerosos, con el 44% del total, seguido de los visitantes que provienen del resto de España con un 41,25%, y de los extranjeros, con un 14,75%.

2.1.7. Patrimonio cultural.

El sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) indica que las localizaciones arqueológicas dentro del Parque superan en la actualidad los 150 yacimientos, de las cuales 22 son Bienes de Interés Cultural por su interés como construcción defensiva o por tener arte rupestre. En la siguiente tabla quedan reflejados los yacimientos arqueológicos en el Parque Natural.

MUNICIPIO	Nº YACIMIENTOS	BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Cabra	9	Covacha Colorá Cueva de la Mina de Jarcas Covacha de los Portales
Carcabuey	21	Sima del Panzuelo El Panzuelo
Zuheros	40	Cueva de los Murciélagos Abrigo del Bailón II Covacha o abrigo de la Nava Recinto fortificado de la Fuente del Carmen Castillo de Allende Majuelo Negro Casa de Muza Castillo El Algar
Luque	6	Abrigo de las Cabras Abrigo del Barranco Torre de Fuente Alhama
Priego de Córdoba	70	Cueva de Cholones Abrigo del Tajo de Zagrilla Torre de Uclés
Rute	3	Muralla de Rute el Viejo
Doña Mencía	7	Torreón de la Plata La Majada del Serrano

Hay que resaltar que se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Decreto 190/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 142), con las categoría de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Zuheros. El sector delimitado como entorno que protege los valores propios del Conjunto, se encuentra dentro de los límites del Parque Natural y por tanto, también afectado por la normativa de protección de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

2.1.8. Planificación urbanística.

La situación del Planeamiento urbanístico de los distintos municipios que integran el Parque Natural Sierras Subbéticas se describe a continuación:

a) Priego de Córdoba: introduce dentro de las Normas Subsidiarias, aprobadas en diciembre de 2000, un apartado específico relativo al Parque Natural; clasificando a la superficie perteneciente al mismo como suelo no urbanizable (SNU). Le son de aplicación las condiciones de uso e implantación que vienen dictadas desde las normas reguladoras del Parque y las dictadas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

b) Rute: al igual que el anterior, dentro de las Normas Subsidiarias, aprobadas el 30 de junio del 1988, se introduce un capítulo específico relativo al Parque Natural, estando clasificado como SNU. A la hora de determinar las condiciones de uso e implantación, consideran que éstas vendrán dictadas por la legislación sectorial correspondiente (la del Parque Natural y Plan Especial de Protección del Medio Físico) y por la Ley de Protección Ambiental, así como cualquier legislación que le afecte.

c) Cabra: las Normas Subsidiarias de este municipio fueron aprobadas en febrero de 1998. Estas incluyen al Parque Natural dentro del Título VI de Suelo No Urbanizable, sin dedicarle un apartado en particular. Establece diferencias entre los espacios incluidos dentro del catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF), donde serán de aplicación las Normas de Regulación de usos y actividades del PEPMF y los que no se encuentran recogidos en el mismo. En este segundo grupo se toman medidas de protección especial que prohíben la colocación de carteles de propaganda o inscripciones con fines propagandísticos y cualquier cons-

trucción o infraestructura que suponga una merma de los valores visuales que se protegen. En ambos puntos, existen espacios que se encuentran dentro del Parque Natural. Dentro del apartado de «otros espacios», existe un epígrafe llamado «espacios naturales» donde se incluyen aquellas áreas que no se encuentran recogidas dentro del PEPMF. La normativa aplicable en este caso, es la misma que la que se le aplica al Complejo Serrano de interés CS-21 «Sierra de Cabra», regulado en el PEPMF.

d) Carcabuey: las Normas Subsidiarias de este municipio fueron aprobadas el 20 de septiembre de 2001, haciendo referencia al Parque Natural dentro de la Norma de Edificación en SNU y a la de espacios de protección específica. La normativa aplicable es la del PEPMF y la dictada específicamente por el propio Parque. En las zonas en las que exista una normativa de protección especial-integral y especial-compañible, se regirán por la norma más restrictiva, para conseguir la conservación de los usos actuales y garantizar la calidad del medio ambiente.

e) Zuheros: las Normas Subsidiarias de este municipio fueron aprobadas el 23 de julio de 2002, incluyéndose en las mismas un capítulo específico en lo referente al Parque Natural dentro del SNU. La normativa aplicable en el mismo será la establecida por el PORN, el PRUG, y el PEPMF, así como toda aquella legislación que le afecte. Dentro de las normas enumera los elementos de interés que se encuentran dentro del Parque, señalando que se les aplicará la norma sectorial vigente, así como las determinaciones que le sean de aplicación del Catálogo del Patrimonio Arqueológico de las presentes NNSS del municipio.

f) Iznájar: este Término Municipal presenta Normas Subsidiarias, pero dado que éstas se aprobaron poco después de la declaración del Parque Natural (1991) y con anterioridad a la aprobación de los Planes, en las mismas no se recoge textualmente ningún apartado específico a este espacio. No obstante, dentro de la parte gráfica de dichas normas se recoge esta área como Zona de Protección Máxima, haciendo referencia a las normas generales y particulares de los espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia.

g) Doña Mencía: las Normas Subsidiarias de este municipio fueron aprobadas el 23 de marzo de 2001, incluyéndose en las mismas un capítulo específico en lo referente al Parque

Natural, clasificándolo como SNU. Al igual que en las NNSS de los municipios anteriores, la normativa aplicable a la zona será la que viene dictada por el PORN y PRUG del Parque, así como por el PEPMF y la legislación de protección ambiental que le sea aplicable. Dentro de los elementos de interés existentes en el Parque realiza una distinción entre los Yacimientos de interés científico y otros elementos de interés, en ambos casos se prohíbe toda actividad que suponga un deterioro o ponga en peligro los elementos, pero en el segundo grupo considera posible las actuaciones de restauración si los elementos se encontraran en mal estado.

h) Luque: este Término Municipal, al igual que Iznájar, presenta planeamiento municipal no adaptado al espacio natural ya que su aprobación data de 1992. No obstante, dicha normativa está en proceso de revisión, en el cual se pretende llevar a cabo dicha especificación.

Las Normas Subsidiarias de todos los municipios, excepto Iznájar y Luque, han incorporado la normativa referente al Parque Natural, teniendo en cuenta los PORN y PRUG, al igual que han hecho con el PEPMF.

Dentro del PEPMF, el Parque Natural aparece recogido como «Complejo Serrano Sierra de Cabra», «Complejo Serrano Gallinera y Morrón Grande», «Complejo Serrano de los Pollos» y «Complejo Serrano de Horconera y Rute», con Protección Especial Compatible, quedando prohibidas, entre otras, «las construcciones y edificaciones industriales» y «las viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público o las de guardería».

Se encuentran también incluidos Parajes Naturales Excepcionales como son «Polje de la Nava», «Lapiaz de los Lanchares» y «Dolinas de los Hoyones», el Area Forestal de Interés Recreativo Ermita de Virgen de la Sierra y los Complejos Riberños de Interés Ambiental «Río Bailón» y «Río de la Hoz».

2.2. Diagnóstico.

La naturaleza caliza del área, su riqueza faunística y florística, donde se encuentran un número apreciable de especies endémicas de la provincia corológica bética, su gran interés paisajístico, así como su importante patrimonio cultural, llevaron a la declaración de esta zona como Parque Natural en 1988.

Este Parque se localiza sobre una superficie mayoritariamente privada y, aunque la superficie forestal es la predominante, el cultivo del olivar, que se extiende alrededor del 25% de su territorio, se ha convertido en una de las principales fuentes de riqueza de la población de esta zona. Esta circunstancia, junto a la escasa tradición local en la planificación forestal y ambiental, se han configurado como los principales elementos que han condicionado y caracterizado la aplicación de la ordenación de este espacio natural.

El análisis realizado sobre los distintos recursos que configuran el Parque Natural, ha dado lugar a las siguientes conclusiones:

2.2.1. Recursos geológicos.

Los recursos geológicos de interés en este ámbito protegido aparecen representados de manera destacada, en relación con el conjunto de recursos naturales, fundamentalmente por su interés científico, morfológico y paisajístico. Asimismo, la presencia de canteras en el Parque Natural ha constituido el principal aprovechamiento de estos recursos, generando graves alteraciones en los entornos afectados por las extracciones. Diversas obras de infraestructuras (mayoritariamente viarias) han afectado igualmente a la conservación de algunos de estos recursos geológicos.

Respecto a los recursos geomorfológicos de mayor interés, la presencia de materiales geológicos de épocas muy diversas ha proporcionado al área protegida un reconocido prestigio a escala internacional para el estudio de la evolución de las Cordilleras Subbéticas, así como la fauna marina Jurásica y

Cretácica, especialmente en los grupos de moluscos (Ammonites, etc.).

La situación de dichos elementos, en cuanto a su conservación y protección, es muy variable apareciendo algunos dotados de regímenes de protección y uso compatible (Cueva de los Murciélagos, declarado por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, como Monumento Natural. Debido al interés de las pinturas rupestres y del yacimiento arqueológico se encuentra afectada por el régimen de protección de la Ley del Patrimonio, siendo Bien de Interés Cultural).

Los únicos usos actuales reglados que afectan a los recursos geológicos corresponden a los aprovechamientos de canteras establecidos en el área, que como actividad productora se concreta particularmente en el triángulo Priego-Cabra-Rute (más del 95% del total).

En relación a la explotación de las canteras, las Memorias Anuales del Parque Natural señalan la existencia en 1991 de 29 explotaciones mineras dentro del Parque, de las cuales 18 se encontraban inactivas, y de las 11 restantes sólo una poseía permiso de investigación. La Administración, en relación con la gestión de estos recursos, adquirió los derechos mineros en el año 1991 de seis de ellas.

Actualmente, según datos ofrecidos por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, existen cinco explotaciones mineras en el interior del Parque Natural. No obstante, tres presentan sentencia del Tribunal Supremo de paralización de actividad, dado la falta de licencia municipal de actividades. Asimismo, a una de ellas hay que sumarle la sentencia para el cese definitivo de la actividad basada en la denegación de la autorización para la legalización urbanística de dicha explotación, por ser contrario al artículo 166.2 del PGOU de Cabra y a los artículos 31 y 32 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Córdoba.

Según estos datos se puede decir que la utilización de los recursos geológicos en la zona incluida en el Parque Natural presentan como principal afección la explotación de canteras, que junto a la destrucción de la geomorfología propia, producen una pérdida de calidad paisajística importante en el entorno afectado, irreversible en muchos casos, incluso con labores de restauración, y en las cercanías de las vías de salida de los materiales, afectando igualmente a la fauna y flora presentes en la zona.

2.2.2. Recursos edáficos.

Los recursos edáficos presentan en el Parque un interés considerable, en función del índice de erosionabilidad de sus materiales y de su utilización como soporte de usos agrícolas en un porcentaje considerable del territorio (alrededor del 25% del total superficial), características que van a condicionar de manera importante el nivel de conservación del recurso y la estructura de los sistemas ecológicos en dicha área.

En el ámbito de los cultivos agrícolas en el Parque Natural la primacía del cultivo del olivar, en cuanto a superficie, es evidente sobre el resto de los cultivos, siendo por tanto, la actividad agrícola relacionada con el laboreo y el tratamiento de dicho cultivo, la que va a definir mejor la problemática general de conservación de los suelos agrícolas del área.

Los suelos situados en el ámbito forestal, precisamente por la presencia de una mayor protección dispensada por la cubierta vegetal natural, o bien por las repoblaciones artificiales realizadas en su sustitución, presentan una menor problemática de conservación, con niveles reducidos de esta problemática erosiva, y prácticamente nula contaminación química, siendo escasa la incidencia de procesos erosivos inducidos por abancalamientos o realización de cortafuegos.

Las labores agrícolas, particularmente en las zonas correspondientes a los tipos de suelos más frágiles y de mayor pendiente, provocan una intensificación en los procesos de erosión, particularmente en los cultivos de secano arbóreos que se ven afectados por la realización de técnicas poco compatibles con la conservación edáfica, aunque en los últimos

años se están incorporando nuevas técnicas menos agresivas con los suelos.

Los altos índices de erosión constituyen uno de los problemas más graves del Parque Natural, llegando a alcanzarse pérdidas que pueden superar las 80 toneladas/ha/año, sobrepasando con creces la capacidad normal de regeneración del suelo, lo que ocasiona pérdidas económicas importantes y riesgos de inundaciones y destrucción de infraestructuras.

Los principales riesgos ambientales de esta erosión provienen de la propia degradación del suelo, al acentuarse los problemas de erosión como consecuencia del laboreo continuado en zonas que por las características del medio son de vocación preferentemente forestal. Se practica en unas condiciones de equilibrio precario incluso sobre pendientes muy superiores, aunque estos riesgos pueden minimizarse a través de medidas de conservación del suelo (paramentos de retención, cultivo sin laboreo, etc.).

Las áreas de cultivo sobre pendientes superiores al 15% aparecen asociadas a procesos erosivos de erosión laminar, que puede derivar hacia la erosión concentrada en surcos o acaravamientos cuando las pendientes son superiores. En el Parque estas pendientes son relativamente frecuentes en zonas serranas, donde el olivar llega a situarse sobre pendientes incluso superiores al 45%.

Finalmente, se han detectado episodios puntuales y esporádicos de contaminación de suelos provocados por diferentes factores (ej. episodios de vertidos de alpechín) o de explotaciones intensivas de origen animal o, en el caso de los cultivos, por el uso inapropiado de productos químicos (biocidas y abonos).

La actuación de la Administración para prevenir y controlar afecciones negativas, se ha basado esencialmente en una labor preventiva mediante el control de los cambios de uso del suelo.

Por último, no se conocen actuaciones de corrección de la erosión, mediante actuaciones específicas ni tampoco la planificación general de estrategias de control de la misma. Análogamente, se han ido eliminando las balsas de acumulación de alpechín.

2.2.3. Recursos hídricos.

Los recursos hídricos en el ámbito protegido (incluyendo tanto los superficiales como los acuíferos) constituyen, para buena parte de los municipios, la fuente del abastecimiento para la población, así como el apoyo a muchas de sus actividades productivas.

A lo largo del periodo de existencia del Parque Natural, se ha ido incrementando la disponibilidad de estos recursos hídricos, en la mayoría de los casos mediante captaciones por sondeos o pozos.

Por lo que se refiere al saneamiento, existe en la zona un déficit importante en el tratamiento de aguas residuales tanto de origen urbano (mayoritario) como industrial y ganadero. Citar que solamente poseen depuradoras de aguas residuales Zuheros y Luque, aunque en el resto de los municipios se encuentran en proyecto o en fase de construcción. Asimismo, los asentamientos secundarios no presentan un tratamiento específico de depuración. Junto a estos posibles focos de contaminación hay que añadir la producida por los usos agrícolas (en particular, el abonado y la utilización de fitocidas) y la presencia de instalaciones intensivas ganaderas, aunque éstas suelen ser focos puntuales.

Dicha contaminación constituye, junto a las captaciones ilegales de caudales en los ríos de la zona para riegos (es-

pecialmente en el entorno del río de la Hoz), las afecciones más importantes en los recursos hídricos del Parque Natural.

2.2.4. Flora y vegetación silvestres.

Los recursos de flora y vegetación natural en el Parque Natural presentan un nivel de importancia elevado debido a su diversidad, así como a la presencia de especies endémicas y de interés etnobotánico. No obstante, se trata de un área en el que a lo largo del tiempo, la acción humana (el carboneo, la roturación del suelo, el pastoreo, etc.) ha provocado la alteración de la vegetación, de forma que el estudio aislado de las comunidades vegetales existentes se hace muy difícil, ya que estas actuaciones han propiciado no sólo la degradación de la vegetación sino también la mezcla de las comunidades vegetales.

A lo largo de los años de vigencia del Parque Natural, se han ido produciendo algunos avances en la conservación y promoción de la vegetación natural en el área, así como en el propio conocimiento científico de su realidad.

Como resultado de la aplicación de la normativa de planificación se ha experimentado una mejora general en la situación de la cubierta vegetal existente, con una regeneración en muchas áreas naturales relacionada en parte con la reducción de la práctica ganadera en las mismas, junto a las labores de gestión silvícola en los montes públicos que ha incorporado la reintroducción de especies autóctonas en las masas de pinar de repoblación. Asimismo, se han realizado labores de reforestación en algunas fincas particulares con cargo al Subprograma 1 (Ayuda a inversiones forestales en tierras agrarias).

La gestión realizada de los terrenos forestales en el ámbito del Parque Natural se ha visto ampliamente condicionada por el régimen de propiedad de dichos terrenos, habiéndose diferenciado claramente la gestión realizada en montes públicos de la de los montes privados, no sólo en sus planteamientos y objetivos, sino además en su desarrollo.

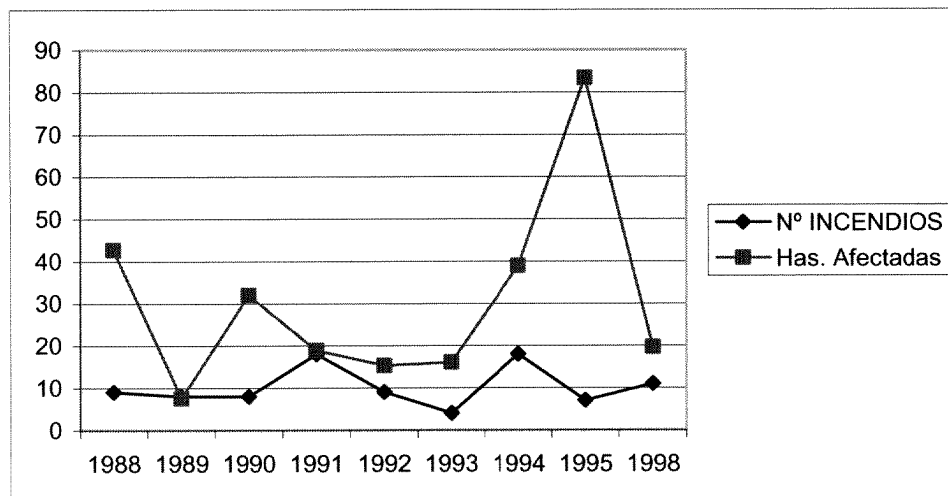
Por lo que se refiere a los montes públicos, la situación actual puede considerarse sujeta a una gestión de continuidad respecto a las etapas anteriores, en el sentido de:

- Mantenimiento de las labores típicas de tratamientos selvícolas.
- Escasa incorporación de nuevos terrenos a la gestión pública.
- Mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales en dichos montes (ganadería, apícola, setas, espárragos, puntales, etc.).

Según se desprende de las Memorias Anuales del Parque, la gestión realizada en estos montes públicos se ha centrado principalmente en tratamientos selvícolas (aclareo de pinos carrascos, realce de pies de encinas, repoblaciones puntuales de encinas, quejigo y algarrobo, etc.) realizados en el monte Sierra y Lanchar en Rute y la finca de Santa Rita. Paralelamente se han realizado trabajos de dotación y mantenimiento de caminos y veredas de servicios.

Respecto a la prevención y extinción de incendios forestales, la dotación en cortafuegos y fajas auxiliares, así como el dispositivo de extinción con puestos de vigilancia, retenes y vehículos autobomba, ha permitido una baja incidencia de episodios de incendios forestales.

Realizando un estudio pormenorizado de los incendios que se han producido en los últimos años, decir que el número de éstos ha disminuido considerablemente. El gráfico que se adjunta a continuación permite realizar un análisis más detallado de los mismos.



En 1988 se produjeron 9 incendios, los cuales devastaron una superficie total de 42,71 ha; en esta época tan sólo existían dos vigilantes, además del Agente de Vigilancia con destino en Rute y Cabra. Al año siguiente se observa un claro descenso respecto al anterior, debido a la apertura de cortafuegos y en parte, a la existencia de una mayor vigilancia en la zona y a la concienciación de la población con los temas medioambientales.

En 1991 aumenta la contratación de personal (un encargado de comarca, cuatro agentes de medio ambiente y tres vigilantes), de ahí que aunque se observe un ligero aumento del número de incendios, existe una disminución de la superficie afectada; concretamente en este año 10,8 ha de superficie forestal y 8,1 ha de superficie no forestal. En los últimos dos años estudiados, pese a la construcción de una torre de vigilancia en el monte Sierra y Lanchar (Rute), existe un aumento en el número de incendios, el cual disminuye en 1998; este hecho es consecuencia del término de un período de sequía que sufrió la zona entre los años 1993-1997, aproximadamente, en el que la ausencia de lluvias favorecía la producción de incendios en la época estival. Cabe destacar también el aumento de personas en la guardería (un encargado de Unidad Territorial y seis agentes de Medio Ambiente), el cual había disminuido considerablemente en años anteriores.

En cuanto a los montes privados, la situación se plantea bajo la presencia de las siguientes características:

- Escasas inversiones en la gestión general de los montes.
- Escasa redacción de instrumentos de planificación.
- Mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales (especialmente el ganadero, apícola, etc.) sin ordenación previa.
- Escasa incorporación de mejoras de reforestación en terrenos de matorral o erial, incluso con ayudas oficiales a las mismas.
- Presencia esporádica de episodios de plagas y enfermedades en las masas de quercíneas.

Al igual que en los terrenos públicos, en estos espacios la incidencia de incendios forestales es baja como consecuencia de la concienciación general, antes ya mencionada, más que a la dotación de infraestructuras de prevención. Respecto de la incidencia de plagas y enfermedades, cabe mencionar la procesionaria del pino (*T. pythiocompa*) y la *Lymantria* en quercíneas, no detectándose graves daños en las masas, salvo montes puntuales, que se ha controlado con campañas de tratamiento aéreo (*Dimytri*) para la primera y terrestres para la segunda.

De acuerdo con lo anterior y con independencia de la titularidad de los predios, puede establecerse para la gestión

de estos recursos en el espacio natural, una situación de escasa actividad en cuanto no se llevan a cabo las actuaciones necesarias para promover una mayor eficacia y eficiencia en el sector, ni tampoco parecen existir expectativas ni demandas por parte de éste, en el logro de unos objetivos claros de mejora de estos recursos de manera sostenible, lo que se traduce en un bajo nivel de inversiones económicas e igualmente en una escasa rentabilidad social, ambiental y económica de las mismas.

2.2.5. Fauna.

La presencia en el ámbito del Parque Natural de una numerosa y valiosa representación faunística, ha concitado desde el primer momento de la gestión del mismo un notable interés por su conservación y adecuado manejo.

Los diversos grupos faunísticos han sido objeto en estos años de distintas actuaciones encaminadas a su conocimiento y conservación. Así se han estudiado en profundidad diversos grupos zoológicos, efectuándose distintos trabajos de seguimiento de algunas especies emblemáticas del Parque Natural y se han intentado controlar las posibles incidencias negativas de actuaciones humanas sobre otras especies, tanto directa como indirectamente.

La situación actual del recurso, de acuerdo con los datos manejados, hace concretar la fauna como uno de los recursos que han experimentado una mejora de sus condiciones generales, si bien es cierto que han disminuido los niveles de población en algunas especies amenazadas y cinegéticas, y no se han corregido aún algunas afecciones que inciden en el conjunto del poblamiento faunístico (contaminación de aguas, ocupación de riberas, creación de infraestructuras sin elementos de protección de fauna...).

Dentro de las especies más emblemáticas del Parque Natural cabe destacar el estado actual de las siguientes:

El cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*) se ha visto castigado por la afanomicosis, el grado de contaminación de la mayoría de las aguas superficiales, y por la paulatina invasión de su territorio del cangrejo americano (*Procambarus clarkii*), dando lugar todo ello a casi su desaparición.

Por otro lado, los procesos de deforestación y la fragmentación de los hábitats están amenazando especies como el gato montés (*Felis silvestris*) o la cabra montés (*Capra pyrenaica*), esta última se cree extinguida. Asimismo, un mamífero típicamente acuático como el musgaño de Cabrera (*Neomys anomalus*) se encuentra en una precaria situación.

Las poblaciones de las distintas especies de murciélagos existentes en el Parque Natural se encuentran en grave riesgo, ya que la alteración de las cuevas, la deforestación y el uso abusivo de insecticidas están afectando a estas comunidades.

En cuanto a las aves, las rapaces rupícolas, se encuentran bien representadas dado el gran número de tajos existentes

en el Parque Natural. Destacan el águila real y la perdicera (*Aquila chrysaetos* e *Hieraaetus fasciatus*), el búho real (*Bubo bubo*) y el buitre leonado (*Gyps fulvus*). Otras especies, en cambio, sí están reduciendo su número, destacando el caso del halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y del Alimoche (*Neophron percnopterus*), aunque en ninguno de los casos se tiene certeza de los motivos de la disminución en el primero y de la desaparición como especie reproductora para el segundo.

La sustitución de los cultivos de gramíneas por olivar, junto a la acción de los plaguicidas, está conduciendo a la desaparición de especies tan típicas como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) o el cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

2.2.6. Aspectos socioeconómicos.

Las principales características demográficas se centran en una situación no homogénea de los municipios que integran el Parque Natural, habiéndose contemplado una regresión poblacional en los municipios más pequeños y una situación estacionaria en los mayores. Esta caracterización es consecuencia directa de la migración producida en las décadas pasadas, así como del descenso de la natalidad, dando todo ello lugar a un envejecimiento gradual de la población.

Por lo que se refiere al nivel de instrucción y cualificación de los habitantes del Parque Natural, se ha podido constatar, en función de las tasas correspondientes, como éstos presentan un nivel medio-bajo, en relación con la media provincial, no obstante, en los últimos años, gracias a las mejoras establecidas en el ámbito escolar y profesional, el nivel de instrucción ha experimentado una mejora considerable.

Las tasas de actividad y desempleo de estos municipios indican el grado de precariedad del empleo en esta zona, no obstante, la economía de estos municipios presentan las características propias de las áreas rurales, donde los datos obtenidos de las distintas fuentes de información dan como resultado unas tasas de actividad relativamente altas pero condicionadas por también un alto porcentaje de población desempleada. Hecho que en la mayoría de los casos no se relaciona directamente con la realidad que presentan dichas poblaciones, donde el nivel de vida que muestran es superior al que reflejan los datos registrados.

Los sectores económicos que aglutinan el mayor porcentaje de población activa son por este orden: la agricultura y los servicios, ocupando la industria y la construcción, pese al peso específico alcanzado en algunos municipios, un lugar muy secundario. Por ello, el sector agrícola, en especial el cultivo del olivar, se configura como la actividad económica más importante en la zona, ocupando a la mayoría de la población activa.

Como conclusión, las características socioeconómicas del área, con una base primaria, muy dependiente de la explotación de sus recursos naturales (en especial el cultivo del olivar), condicionan en gran medida la estrategia de conservación establecida en el área, provocando momentos puntuales de conflictividad.

Asimismo, hay que tener presente que la percepción y opinión que los habitantes del Parque sobre el hecho de compartir su espacio vital con la presencia de un espacio natural protegido, tiene importantes implicaciones en la gestión. Ante ello, aunque se trata de un tema sumamente complejo de abordar, resulta de máximo interés conocer esta opinión, ya que de una directa implicación de sus habitantes en la protección de sus valores naturales y culturales depende que pueda llevarse a cabo una política de gestión positiva y eficaz y, a la larga, la propia supervivencia de este espacio protegido.

En los años ochenta y principio de los noventa cuando se declara el Parque Natural, el cultivo del olivar, a pesar de constituir la principal fuente de empleo de la zona, no proporcionaba los ingresos mínimos suficientes para garantizar la viabilidad económica de la mayor parte de las pequeñas explotaciones de la comarca. Ante esta situación, el fomento de otras actividades alternativas como el turismo rural y las prácticas de cultivo ecológico, asociadas a la calificación de

Parque Natural aparecían como actividades idóneas para mejorar la calidad de vida de la población y evitar la emigración.

A partir de principios de los noventa, el cambio de la política comunitaria con la reforma de la Política Agrícola Común, provocó una transformación de dicha realidad; lo cual posibilitó que el cultivo del olivar, basándose en la política de las subvenciones, constituyese y siga constituyendo en la actualidad el principal medio de vida de la mayor parte de la población de la zona.

En todo caso, los nuevos instrumentos de planificación deben plantearse con un carácter menos coyuntural, ya que un nuevo cambio de la política comunitaria podría volver a sumir a esta zona en el mismo declive económico que caracterizó su evolución demográfica en los años ochenta, si no se han fomentado otras actividades económicas alternativas (turismo de la naturaleza, cultivos ecológicos, productos artesanales...) que contribuyan a paliar la actual polarización de la actividad económica en torno al cultivo del olivar.

Algunos de los principales problemas surgidos durante el período de existencia del Parque derivan de que los objetivos de este espacio y los criterios de sus instrumentos de planificación no han sido asumidos por la población del entorno, que ha visto en él más obstáculos a su desarrollo socioeconómico que beneficios de su sostenibilidad en el tiempo. Este hecho se ha debido en muchos casos a que la información proporcionada por la Administración no ha sido suficiente, o bien los canales de difusión de dicha información hasta la población no han funcionado; y en otros a que las soluciones habilitadas por parte de la Administración no han resultado suficientemente ágiles para contribuir a resolver los problemas planteados.

No obstante, hay que decir que para otros sectores económicos, la situación ha sido diferente, reconociéndose las ventajas de dicha actuación del Parque Natural. En el caso del sector industrial, asociado mayoritariamente a la transformación de productos agropecuarios, se ha visto beneficiado por la figura del Parque, constituyéndose éste como un reclamo creciente para la comercialización y venta de productos, como ejemplo de ello cabe citar la marca «Parqueoliva», o bien de «Quesería de la Subbética S.L.» de Zuheros, este último bajo la marca «Parque Natural de Andalucía».

Asimismo, el sector turístico, es otro de los sectores económicos que se han beneficiado del Parque Natural, percibiéndose éste como un complemento al atractivo histórico, artístico y cultural de toda la comarca. Por otro lado, se reconoce un significativo aumento en el flujo de personas que acuden a la zona para realizar actividades como senderismo o turismo natural. No obstante, el turismo no ha alcanzado la envergadura suficiente para sustituir la actividad productiva primaria, constituyendo una actividad complementaria para los habitantes del Parque Natural.

2.2.7. Planificación urbanística.

El estado del planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural se caracteriza por incorporar, a excepción de los municipios de Iznájar y Luque, normativa relativa al propio Parque, PORN y PRUG, así como por adecuarse al PEPMF de la provincia de Córdoba.

La principal deficiencia detectada en relación con el planeamiento urbanístico es la antigüedad del planeamiento en los municipios de Iznájar y Luque. Estas normas han sido aprobadas con anterioridad a las normas propias del Parque, no haciendo por tanto alusión al régimen jurídico especial del suelo incluido en el Parque Natural. También existe una clara deficiencia en el municipio de Cabra, donde el Parque se encuentra subdividido en dos apartados, estando cada uno de ellos sometidos a unas normas de protección distintas.

Asimismo, se ha observado la demanda creciente de nuevas construcciones residenciales en el ámbito privado del Parque Natural, bien mediante la restauración de ruinas o casas abandonadas, bien mediante construcciones de nueva planta,

así como mediante la reconversión no autorizada de almacenes de aperos en viviendas.

El problema reside en el riesgo que las construcciones incontroladas suponen para mantener la calidad paisajística del Parque Natural, creándose asentamientos, sin ningún tipo de regulación ni ordenación y con problemas de incidencia ambiental evidentes sobre los recursos naturales y los hábitats existentes.

Estos factores dificultan la puesta en marcha de una cultura basada en el cumplimiento de la normativa tanto en el campo de la planificación urbanística como en la medioambiental.

3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas por la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del presente Plan se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro lado, en la contribución al establecimiento de la Red Natura 2000.

El logro de dicho objetivo marco se establece a través de los siguientes objetivos:

1. Establecer una adecuada ordenación y regulación de los usos del suelo y actividades, acorde con las potencialidades de los recursos de las distintas áreas del Parque Natural.
2. Conservar los ecosistemas naturales y los valores paisajísticos del Parque, prestando especial atención a los hábitats de interés comunitario y a las formaciones de mayor interés ecológico.
3. Garantizar la conservación de la biodiversidad ecológica, con especial atención a las especies amenazadas y a las catalogadas de interés comunitario.
4. Promover un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que redunde en beneficio de las poblaciones implicadas.
5. Incrementar la cubierta arbórea y mejorar la estructura de la vegetación.
6. Mejorar la integración ambiental de las actividades económicas desarrolladas en el Parque.
7. Garantizar el desarrollo en el Parque Natural de actividades y prácticas de tipo recreativo, social, cultural y educativo, cuya finalidad sea acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, garantizando la conservación y la difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental.
8. Poner en valor el patrimonio cultural del Parque Natural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.
9. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural para el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.
10. Garantizar un desarrollo integrado de las edificaciones e infraestructuras.

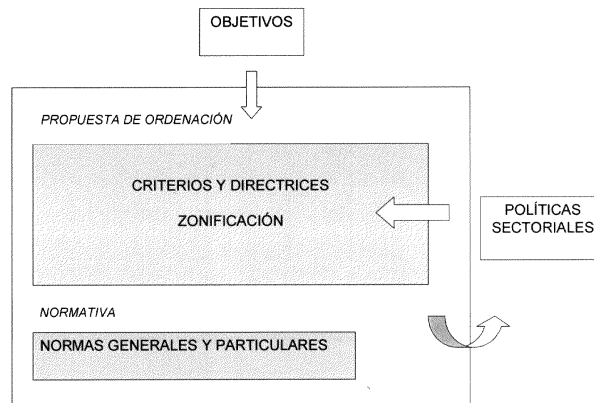
4. PROPUESTA DE ORDENACION

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos

naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices,



recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

4.1.1. Recursos geológicos y edáficos.

Los criterios de ordenación para los recursos geológicos y edáficos son los siguientes:

1. Todas las actuaciones a realizar tendrán como objetivo prioritario la reducción y/o minimización de la capacidad erosiva en el suelo.
2. Aquellas áreas cuyos suelos se encuentran alterados o degradados como consecuencia de su explotación por actividades extractivas, incendios u otras causas, serán consideradas como prioritarias a la hora de realizar procesos de regeneración y restauración.
3. En cuanto a los enclaves geológicos de interés, serán criterios fundamentales para su conservación la restauración de sus entornos, en especial de aquéllos afectados por actividades extractivas.
4. La ejecución de actuaciones que impliquen movimiento de tierras garantizará la ausencia de impacto sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos y sobre la escorrentía natural.
5. Garantizar la cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

4.1.2. Recursos hídricos.

De acuerdo con las características y regímenes de utilización del recurso en el Parque Natural se pueden establecer

los siguientes criterios para la ordenación de los recursos hídricos:

1. Se garantizará la calidad de los recursos hídricos.
2. Se promoverá la racionalización de usos de los recursos hídricos en armonía con el medio y los demás recursos naturales.
3. Se fomentarán las actividades relacionadas con la prevención y se evitará la degradación por contaminación y la sobreexplotación de las aguas subterráneas.

4.1.3. Recursos de la flora y vegetación silvestres.

En relación a la conservación de los recursos vegetales en el ámbito del espacio natural, pueden establecerse los siguientes criterios en la ordenación de estos recursos:

1. Se fomentará la conservación de la biodiversidad en el ámbito del Parque Natural.
2. Asimismo, en la ordenación de los recursos forestales se dará preferencia a la conservación, regeneración y mejora de las masas de especies autóctonas.
3. Se promoverá el mantenimiento de la cubierta vegetal como elemento básico para la conservación del suelo.
4. Será una herramienta básica en la ordenación de los recursos forestales los planes de ordenación de los diferentes montes del Parque Natural tanto públicos como privados.
5. Se promoverá el manejo integrado de los ecosistemas presentes en el Parque Natural.

4.1.4. Recursos faunísticos.

La ordenación de los recursos faunísticos tendrá como criterios básicos los siguientes:

1. La preservación de la diversidad genética del patrimonio faunístico.
2. La promoción de la investigación relacionada con los recursos faunísticos del Parque Natural tanto vertebrados como invertebrados, que permita ampliar la base de conocimientos para la gestión.
3. Serán prioritarias las medidas de conservación de especies recogidas en los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, así como las catalogadas en peligro de extinción.
4. Se promoverá la restauración de los hábitats naturales y zonas degradadas como medida para la conservación y fomento de la fauna protegida del Parque.

4.1.5. Recursos paisajísticos y culturales.

La ordenación de los recursos paisajísticos tendrá como criterios básicos de ordenación los siguientes:

1. Coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente, Cultura y Ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico y su protección ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.
2. Se promoverá el mantenimiento de la diversidad paisajística del Parque Natural.
3. Las actuaciones en esta materia tendrán como objetivo primordial la recuperación de los valores paisajísticos de las áreas degradadas.
4. Las autorizaciones de nuevos usos o actividades sobre terrenos del Parque Natural tendrán como criterio la minimización de las repercusiones sobre el paisaje.
5. Las actividades generadoras de impacto paisajístico tenderán a localizarse en la periferia del espacio protegido.
6. Las nuevas edificaciones, así como la restauración de construcciones existentes se ejecutarán de manera que guarden armonía con la arquitectura tradicional del Parque Natural.

4.1.6. Usos y aprovechamientos agrícolas.

Para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades agrícolas que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo, se promoverá la cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente. La ordenación de las actividades agrícolas irá orientada a compatibilizar el aprovechamiento agrícola con el mantenimiento de los recursos naturales, para ello se establecen los siguientes criterios:

1. Se fomentará la implantación de la producción integrada del olivar en los lugares donde la erosionalidad del suelo así lo aconseje.
2. Se fomentará la introducción de labores y técnicas que minimicen y/o reduzcan la erosión del suelo, favoreciendo la conservación del mismo.
3. Se promoverá la conservación y el fomento de la vegetación natural en linderos y ribazos.
4. La promoción de acciones informativas y formativas acerca de técnicas de agricultura compatible con el medio.
5. Será prioritaria la formación de los agricultores en las prácticas de conservación de suelo.
6. Se fomentará la reutilización de las aguas residuales depuradas en el riego de zonas agrícolas incorporando técnicas de ahorro sostenible del recurso.

4.1.7. Usos y aprovechamientos ganaderos.

Para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades ganaderas que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo, se promoverá la cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente. Los criterios a seguir para la regulación y ordenación de los aprovechamientos ganaderos pueden concretarse en los siguientes:

1. El aprovechamiento ganadero se desarrollará fundamentalmente en aquellas superficies donde la regeneración de la cubierta vegetal esté asegurada y la carga de la misma se adecue a esta finalidad.
2. La carga ganadera pastante atenderá como uno de los factores fundamentales y limitantes, la conservación y el mantenimiento de los suelos frente a la erosión, así como el equilibrio con la fauna y el medio vegetal.
3. El cálculo de la carga ganadera tendrá en cuenta la presencia de especies de caza mayor, excluido el jabalí.
4. Se promoverá la instalación de sistemas de depuración que eviten los vertidos de origen ganadero en las instalaciones de ganadería.
5. Se promoverá la ganadería ecológica, así como el manejo integrado de sus explotaciones.

4.1.8. Usos y aprovechamientos cinegéticos.

La ordenación de los recursos cinegéticos se basará, fundamentalmente en los siguientes criterios:

1. El ejercicio de la caza en este ámbito estará subordinado al uso racional y sostenible de los recursos y a la compatibilidad de éste con otros usos y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, todo ello en condiciones que garanticen tanto la capacidad de regeneración de las diferentes especies cinegéticas como el equilibrio de sus poblaciones con los demás recursos naturales.
2. El ejercicio de la caza en el ámbito del Parque Natural queda supeditado al mantenimiento del equilibrio de las diferentes poblaciones cinegéticas, favoreciendo las poblaciones de especies autóctonas.
3. Se promoverá la adopción de medidas que contribuyan al fomento de las poblaciones cinegéticas de mayor implan-

tación en el Parque Natural (construcción de majanos, vivares, entre otras).

4.1.9. Usos y aprovechamientos acuícolas.

La ordenación de los recursos acuícolas se basará fundamentalmente en los siguientes criterios:

1. La ordenación de este recurso debe ir orientada hacia el control y conservación de las especies acuícolas autóctonas.
2. Se promoverán actuaciones relacionadas con la recuperación de especies emblemáticas, en especial del cangrejo de río.
3. Se controlarán aquellas actividades que puedan ocasionar un deterioro de los recursos acuícolas.
4. Las obras hidrológicas y de infraestructuras que puedan afectar a las comunidades piscícolas del Parque Natural, adoptarán las medidas correctoras oportunas.

4.1.10. Vías pecuarias.

Las vías pecuarias se regularán y ordenarán siguiendo lo dispuesto en el Plan para la recuperación y ordenación de la red de Vías Pecuarias, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2001.

4.1.11. Uso público y educación ambiental.

Las actividades de uso público y educación ambiental en el ámbito del Parque Natural se deberán ajustar a los siguientes criterios básicos:

1. Compatibilización de los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Natural y su entorno con el conocimiento y disfrute por parte de la población.
2. Promoción del flujo de visitantes desde los núcleos urbanos de la periferia hacia el interior del Parque Natural, tratando de acercar los valores naturales a los visitantes que acuden a la zona principalmente por el atractivo de los valores históricos y culturales de los núcleos próximos.
3. Favorecer la coordinación con la Consejería de Turismo y Deporte y otras entidades competentes en la materia para una adecuada planificación y gestión del uso público.
4. Promoción de la divulgación de los valores del Parque Natural en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
5. Aplicación de criterios de eficiencia de gestión y de calidad, empleando diseños que consideren las condiciones ambientales y culturales del entorno, y con las dotaciones y mínimos funcionales establecidos en las instrucciones internas de la Consejería de Medio Ambiente.
6. Adopción de medidas adecuadas que aseguren que el uso público en el Parque Natural posibilite la interacción entre el visitante y las entidades involucradas en su gestión y contribuya a la formación de una conciencia ciudadana crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.
7. Fomento de la comunicación y divulgación de los diversos aspectos relativos al uso público, incluyendo los normativos.
8. Establecimiento de medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante.
9. Potenciación del apoyo mutuo entre el uso público y la educación ambiental, asegurando la función educativa inherente al uso público, transmitiendo al visitante una visión integrada de los procesos socioambientales que se dan en el Parque Natural y su entorno, apoyando los programas educativos y buscando fórmulas innovadoras de interpretación ambiental.
10. Fomento de la Educación Ambiental para la conservación de la riqueza ecológica y un correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio natural protegido, especialmente dirigido a los habitantes de

los municipios del Parque Natural, y siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

11. Se fomentará una distribución equitativa de los servicios y equipamientos teniendo en cuenta los ya existentes y cubriendo prioritariamente las necesidades de aquellas áreas infradotadas del Parque Natural.

12. Los equipamientos de uso público tenderán a localizarse en aquellas áreas donde se minimice el impacto. Asimismo, se evitará su localización cerca de áreas críticas o frágiles, entendiéndose por éstas las ocupadas por especies singulares o amenazadas, áreas de nidificación de rapaces o de interés faunístico, áreas de interés geológico y las sometidas a riesgos ambientales.

13. En el desarrollo de cualquier actividad de uso público en terrenos privados, se considerará criterio básico el respeto a la propiedad privada, así como la necesidad de contar con la autorización de los propietarios.

4.1.12. Turismo en el medio rural y turismo activo.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y Turismo y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.
2. La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:
 - Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.
 - Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
 - Promover las iniciativas de carácter autóctono.
 - Fomentar la oferta turística entre los municipios del Parque Natural.
3. Las iniciativas turísticas preferentemente se vincularán a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin.
4. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.13. Formación e investigación.

Atendiendo a las condiciones actuales de la investigación y la formación en el Parque Natural, pueden concretarse los siguientes criterios para la ordenación de la misma:

1. Las actividades de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque.
2. Se promoverá la coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y las entidades investigadoras para garantizar el intercambio de información y el máximo aprovechamiento de los resultados obtenidos con las labores de investigación.
3. Las actividades formativas deberán alcanzar a todos los estamentos de la población local así como a los distintos sectores económicos implicados de una u otra forma con el Parque Natural.
4. Se priorizará la realización de actividades de formación impartidas por entidades o centros públicos.
5. Se fomentarán las labores formativas y de divulgación relacionadas con el medio del Parque Natural.

6. Las labores de investigación irán dirigidas, principalmente, hacia el mayor conocimiento de los ecosistemas, especies y áreas de interés especial del Parque Natural, y aquellas otras cuyos resultados contribuyan a mejorar la gestión del espacio.

4.1.14. Infraestructuras.

De acuerdo con la situación actual de las infraestructuras y edificaciones en el interior del Parque Natural, se pueden concretar los siguientes criterios para su ordenación:

1. Tanto en el diseño de nuevas infraestructuras como en la remodelación de las existentes, se tendrán en cuenta todas aquellas medidas que eviten y/o minimicen los impactos producidos por las mismas, así como las que compatibilicen el acceso y el tránsito por el Parque Natural con la conservación de los valores naturales.

2. Serán objeto de restauración las posibles afecciones al paisaje y a los recursos naturales que puedan producir las mejoras o creación de nuevas infraestructuras viarias, correspondiendo al promotor de las obras, la ejecución de las medidas correctoras y compensatorias establecidas por la Administración del Parque Natural.

3. En los proyectos de construcción o restauración de infraestructuras viarias deberá garantizarse que el drenaje de las cuencas vertientes asegure la evacuación de avenidas y que los trazados no alteren los regímenes hídricos del Parque Natural.

4. El uso de la red viaria será objeto de condicionamiento cuando puedan existir riesgos para el normal desarrollo vital de las especies faunísticas de interés en el área.

5. Se fomentará la adopción de medidas de integración paisajística de la infraestructura actual y del sistema de abastecimiento y saneamiento de aguas.

6. En la gestión de los Residuos Sólidos en los municipios del Parque Natural se tendrán en cuenta la prevención, valorización y recogida selectiva de los mismos.

7. Para las líneas eléctricas que actualmente afectan a algunas áreas y enclaves paisajísticos, se deberá evaluar la posibilidad de convertirlas en subterráneas.

8. Se promoverá la utilización de energías renovables, que no generen un impacto paisajístico elevado, para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, en particular, el uso de la energía solar para la electrificación de las áreas rurales y pequeña población dispersa del Parque Natural.

9. La ubicación de las infraestructuras de comunicaciones se realizará preferentemente fuera del Parque Natural y, en su caso, en las zonas de Regulación Común.

10. La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción del uso de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

4.1.15. Régimen del suelo y ordenación urbana.

Atendiendo a las condiciones actuales del régimen del suelo y ordenación urbana en el Parque Natural, pueden concretarse los siguientes criterios para la ordenación del mismo:

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación establecida en el presente Plan.
- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

- Las vías pecuarias.
- Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.

3. En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.

4. La demanda de suelo para las construcciones destinadas a uso turístico, industrial, equipamiento urbano y uso terciario en el Parque Natural, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

5. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

6. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Medio Ambiente y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.16. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.
- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.
- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.
- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

4.2. Zonificación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se establecen diferentes zonas homogéneas en cuanto a su valor de conservación, características ecológicas y de uso humano, en las que se establecen niveles y tipologías de usos y aprovechamientos específicos.

El modelo de zonificación establecido para el Parque Natural se ha realizado a partir de tres niveles de protección y usos:

A) Zona de Reserva. Incorpora zonas de un valor ambiental excepcional, tanto natural como cultural y paisajística, correspondiendo con las zonas a las que se otorgan el mayor nivel de protección de los recursos. El área ocupada por esta zona es de 3.873 ha (el 12,08 % de la superficie total del Parque).

Por el interés científico y didáctico de tales recursos, prevalecen en ella los objetivos de protección y conservación, facilitándose su mantenimiento y la restauración hacia la etapa más madura de sus comunidades.

Se consideran usos compatibles los relacionados con la investigación y educación ambiental, el uso público controlado y los aprovechamientos ganaderos y cinegéticos tradicionales.

En el conjunto del Parque Natural se establecen las siguientes zonas de Reserva:

1. Sierra de Horconera, por encima de los 1.100 m.
2. Zona legal de servidumbre de las márgenes de los cauces del río Bailón y el río de la Hoz (5 metros).
3. Zonas de interés geológico preferente:

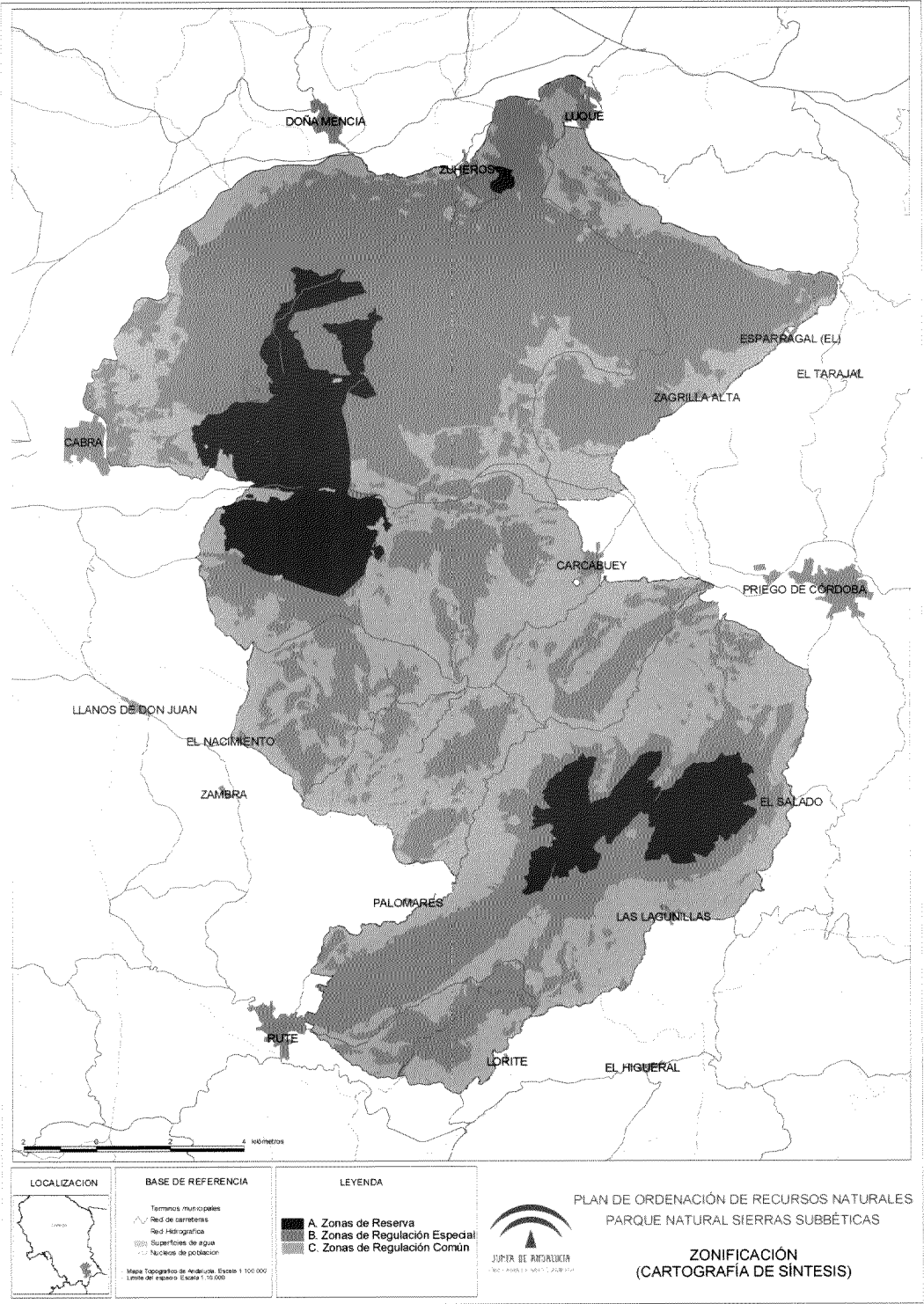
- Dolinas de los Hoyones.
- Lapiaz de los Lanchares.
- Polje de la Nava y el Navazuelo.
- Cueva de los Murciélagos.
- Sima de Cabra.

B) Zona de Regulación Especial. Corresponde a áreas con un valor ambiental alto, en las que se localizan recursos naturales o culturales de interés, cuya observación y protección son compatibles con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos compatibles. La superficie ocupada por esta zona es de 16.376 ha (el 51,08 % de la superficie total del Parque). Se incluyen en este nivel las siguientes zonas:

1. Macizo de Cabra (El Lobatejo, Sierra de Cabra, Sierra de Camarena, Sierra de Zuheros, Sierra de Alcaide y Sierra de la Lastra y Cerro del Charcón).
2. Cinturón de la Sierra de Horconera-Rute.
3. Sierra de los Pollos-Jaula.
4. Sierra Gaena, Jarcas-Camorra.
5. Puerto Escaño y Cerro Palojo.
6. Sierra Gallinera.

C) Zonas de Regulación Común. Se trata de zonas donde la intervención antrópica ha alterado sus características naturales. Esta zona comprende una superficie de 11.807 ha (el 36,84% de la superficie total del Parque). En este nivel se incluyen:

1. Las zonas actuales de cultivos agrícolas.
2. Las aldeas o núcleos diseminados de población consolidada, entendiéndose por tales: Lagunillas, Esparragal, Villares, Zagrilla Alta (Priego de Córdoba), Las Piedras (Rute) y El Algar (Carcabuey) y el perímetro previsto desde el límite del núcleo según su definición en el planeamiento urbanístico vigente.



5. NORMATIVA

5.1. Vigencia, adecuación y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

a) No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará por parte de la Consejería de Medio Ambiente, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrán en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de prevención ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la con-

servación de las aves silvestres y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas.

5.3. Normas generales.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación a todo el ámbito del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades extractivas.

1. Requerirán autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa particular del presente plan.

5.3.2. Actividades y aprovechamientos agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La modificación del trazado o ampliación de los caminos y pistas con objeto de facilitar el desarrollo de la actividad agrícola.

b) La transformación de las áreas de cultivo agrícola hacia uso forestal.

3. Queda prohibido:

a) El arranque o eliminación de cultivos leñosos en zonas de pendiente superior al 20%, salvo sustitución o replantación por otros en un plazo no superior a 1 año, o para su transformación a forestal en el mismo plazo de tiempo.

b) La roturación de enclaves de vegetación forestal así como el arranque de ejemplares aislados de quercíneas, de vegetación riparia y otras especies leñosas con objeto de incrementar la superficie de cultivo o su sustitución por especies de crecimiento rápido.

c) La eliminación o degradación de los setos vivos de separación de parcelas, lindes y caminos cuando estén constituidos por especies autóctonas, aun en el caso de agregación de varias de ellas en una misma propiedad.

d) La transformación de las huertas tradicionales en otras actividades no agrarias.

e) La destrucción de obras tradicionales de protección del suelo y cualquier actuación que contribuya a deteriorar los recursos edáficos.

5.3.3. Actividades y aprovechamientos ganaderos.

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Se consideran compatibles los aprovechamientos ganaderos de carácter extensivo, siempre que no comporten la degradación de los recursos naturales, de acuerdo con la capacidad sustentadora del medio.

3. Se prohíbe el aprovechamiento ganadero en zonas incendiadas, repobladas o restauradas, hasta que el porte de las formaciones repobladas asegure su supervivencia y la densidad de la cubierta vegetal asegure el control de la erosión.

4. Se somete a autorización de la Consejería de Medio Ambiente la implantación de cercas, vallados y abrevaderos para el manejo del ganado.

5.3.4. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Los usos y aprovechamientos de los montes, cualquiera que sea su titularidad, en el ámbito del Parque Natural, se regirán por lo dispuesto en la normativa forestal vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Se consideran compatibles las actuaciones forestales vinculadas a la conservación y regeneración de las comunidades florísticas y de las formaciones forestales, y a la prevención de incendios.

3. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

4. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

5. Los tratamientos químicos extensivos requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

6. Quedan prohibidos los nuevos aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

5.3.5. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Se prohíbe la introducción de especies cinegéticas alóctonas.

3. La instalación de cercados de protección sólo se autorizará cuando se justifique la existencia de daños por parte de los herbívoros silvestres y su trazado no deberá interrumpir los cursos de aguas permanentes o temporales.

5.3.6. Actividades de investigación.

1. En el ámbito del Parque Natural se consideran compatibles las actividades de investigación, quedando prohibidas aquéllas que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales.

2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

5.3.7. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. La demanda de suelo para las construcciones vinculada a usos distintos de los establecidos por la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá resolverse según lo dispuesto en el planeamiento urbanístico.

3. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

c) Las construcción de nuevas edificaciones auxiliares para la mejora de la explotación, siempre que constituyan una unidad con las viviendas o edificaciones ya existentes en la finca y la actividad sea compatible con el medio natural.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el abastecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. Para la autorización de nuevas construcciones en suelo no urbanizable, incluyendo tanto la ampliación de viviendas rurales ya existentes como la construcción de nuevas edificaciones auxiliares y aledañas a la vivienda, el promotor deberá justificar que las edificaciones que se pretenden construir guardan relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

7. Queda prohibido la colocación o instalación de edificaciones portátiles con carácter permanente o los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

5.3.8. Infraestructuras viarias.

Quedan sometidas a autorización las siguientes actividades:

a) Las obras de acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de las carreteras, caminos y pistas existentes destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad.

b) La construcción de nuevas carreteras, caminos y pistas.

c) Dichas obras deberán contemplar medidas correctoras de impactos negativos, así como de integración paisajística.

5.3.9. Infraestructuras energéticas.

1. La instalación dentro del Parque Natural de cualquier infraestructura energética se someterá a informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y estará sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

2. Se someterá a autorización la instalación de parques eólicos en el interior del Parque Natural.

3. La instalación de nuevos tendidos eléctricos que necesariamente deban trazarse en el Parque Natural, así como los trabajos de mejora o conservación de los existentes, requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente y estarán sujetos a las medidas protectoras recogidas en el Decreto 194/1990, de 19 de junio, sobre protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, en cuanto a trazados, características, colocación de avisadores y posaderos para la avifauna.

4. En cualquier caso, los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas de alta tensión habrán de contener medidas para la integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

5. Aquellas líneas eléctricas que crucen lugares considerados peligrosos para la defensa contra incendios por medios aéreos deberán disponer obligatoriamente de avisadores, debiendo proceder los propietarios de las líneas a su instalación.

5.3.10. Otras infraestructuras.

1. Cualquier otra instalación de infraestructura no contemplada en otros apartados del presente Plan, necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Se necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos, excepto los necesarios para la seguridad vial.

3. Se consideran incompatibles:

a) La construcción de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales y las urgencias médicas.

b) La construcción de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje residuos.

c) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas para el saneamiento de viviendas o de cualquier otro tipo de edificación productora de residuos orgánicos, que no incorporan el correspondiente sistema de depuración.

d) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o contruidos sobre elementos naturales del paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales (rocas suelo, árboles, etc.), y en señalizaciones de cualquier tipo.

e) Las construcciones e instalaciones que por su configuración, volumen, altura, colorido o materiales inadecuados impliquen alteraciones negativas de las condiciones paisajísticas, así como la instalación de monumentos y símbolos susceptibles de alterar el paisaje. El empleo de colores destacados y contrarios a los tonos naturales dominantes será incompatible, excepto cuando sea necesario realzar la visibilidad de la instalación por razones de seguridad e identificación. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizarlas cuando no existan emplazamientos alternativos, concurren condiciones especiales o por razones de interés artístico o cultural.

f) La instalación de vallados que provoquen el cerramiento de los cauces públicos, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

g) Las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante crecidas no ordinarias, salvo las obras de restauración hidrológico-forestal debidamente autorizadas.

4. No podrá renovarse la concesión, autorización o licencia para los usos, actividades o elementos instalados actualmente en áreas de valor paisajístico del Parque, que sean incompatibles con dicho valor, salvo que se presente un plan de medidas correctoras y éste sea aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

5. Se consideran compatibles todas aquellas actuaciones encaminadas a mejorar, restaurar e integrar en el medio zonas degradadas y a potenciar los valores paisajísticos.

5.3.11. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Actividades aeronáuticas con globo aerostático.

b) Bicicletas de montaña en Zonas de reserva (A).

c) Las caravanas de 4 o de más vehículos terrestres a motor.

d) Turismo ecuestre en Zonas de reserva (A).

e) Senderismo en Zonas de reserva (A).

f) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

g) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

h) Vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para esos menesteres, como el saco de dormir, la funda de vivac o tiendas de campaña de pequeña envergadura.

i) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

j) El tránsito, para la realización de actividades de educación ambiental, por caminos de acceso restringido por motivos de conservación.

k) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, para actividades aeronáuticas sin motor, así como la señalización de las mismas.

l) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

m) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido con carácter general en el Parque Natural:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de uso restringido, por servidumbres de los domi-

nios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Las bicicletas de montaña, turismo ecuestre y vehículos terrestres a motor en los senderos peatonales de uso público clasificados como tal por la Consejería de Medio Ambiente.

d) El paracaidismo.

e) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

f) La circulación de quads en actividades vinculadas al uso público en todo el Parque Natural.

5.3.12. Otros usos y actividades.

Se consideran actividades incompatibles:

a) Aquellas actividades industriales que por su incidencia atmosférica puedan representar un grave riesgo para la conservación de los recursos atmosféricos del Parque Natural.

b) Aquellos usos o actividades que afecten negativamente a las zonas de frezas.

c) La acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

d) La acumulación de materiales en barrancos y cárcavas, por su incidencia en la dinámica de las aguas y en los procesos erosivos.

e) La incorporación a las aguas continentales de sustancias que contaminen las mismas, susceptibles de perjudicar a la fauna fluvial, o a sus exigencias fisiológicas, nutritivas, reproductoras o ecológicas.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zona de reserva. Zonas A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuestas de ordenación y en los términos establecidos en la Normativa General se consideran compatibles los siguientes usos y actividades en las Zonas de Reserva:

a) La caza y la ganadería.

b) Las actividades de investigación.

c) Las actuaciones forestales vinculadas a la conservación y regeneración de las comunidades florísticas y a la prevención de incendios.

d) Las actuaciones de protección y/o regeneración de los hábitats naturales de especies singulares o en peligro, con el fin de fomentar su conservación y, en la medida de lo posible, su expansión natural o asistida.

e) Las filmaciones y reportajes fotográficos profesionales, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

f) Las tareas propias de reparación de carreteras, caminos y sendas necesarias para las actividades de investigación, educativas, vigilancia y uso público, así como para la seguridad, mejora de la accesibilidad a los núcleos que comunican y el acceso a los propietarios.

2. De acuerdo con los objetivos y propuestas de ordenación y en los términos establecidos en la Normativa General se consideran actividades incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) Las actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, excepto las tareas de restauración de las canteras existentes, que deberán estar finalizadas en un plazo máximo de ocho años, prorrogables como máximo por otros dos años más.

c) El establecimiento de cualquier tipo de infraestructura permanente, así como la implantación de edificaciones e ins-

talaciones singulares, incluyendo las de utilidad pública, tales como antenas, estaciones repetidoras, radares o depósitos.

d) Los movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona: desmontes, aplanamientos, aterrazamientos y rellenos, exceptuándose las tareas propias de restauración citadas en el apartado b), reparación de caminos y sendas necesarias para las actividades de investigación, educativas, vigilancia y uso público, así como para el acceso a los propietarios.

e) La recolección de muestras de minerales y fósiles.

f) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de la Consejería de Medio Ambiente, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

g) La apertura de nuevas carreteras y caminos.

h) La instalación de parques eólicos.

i) La implantación de invernaderos.

j) Las quemas para obtención de pastos.

k) La realización de vuelos en actividades de uso público con medios de navegación aérea sin motor, exceptuando la zona del Lapiáz de los Lanchares.

l) Las actividades de orientación y el globo aerostático.

m) La práctica del deporte de escalada en época de nidificación, incubación y cría de aves protegidas.

n) Cualquier actividad que pueda afectar a los procesos kársticos, en particular los que caracterizan el funcionamiento de la Cueva de los Murciélagos, así como la instalación en el interior de la misma de materiales que puedan alterar las condiciones microclimáticas de la cueva.

5.4.2. Zona de regulación especial. Zonas B.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) a los islotes de vegetación forestal incluidos en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuestas de ordenación y en los términos establecidos en la Normativa General se consideran actividades compatibles en las Zonas de Regulación Especial:

a) Las labores selvícolas de conservación y regeneración de las formaciones forestales.

b) La realización de áreas cortafuegos y otras infraestructuras preventivas contra incendios.

c) La construcción de edificaciones e instalación de infraestructuras de interés público, que se autorizarán únicamente cuando su ubicación resulte ineludible y no pueda satisfacerse fuera del Parque Natural o en las Zonas de Regulación Común.

d) Las actividades de uso público.

e) Cualquier otra actividad que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuestas de ordenación y en los términos establecidos en la Normativa General se consideran incompatibles:

a) Las talas o roturaciones que conlleven la transformación del uso forestal del suelo.

b) Las quemas para la obtención de pastos.

c) La construcción de carreteras.

d) La apertura de nuevos caminos o pistas, salvo las destinadas a favorecer los aprovechamientos primarios de los montes, el acceso a los propietarios, a fines contra incendios o actividades de uso público.

e) La implantación de invernaderos.

5.4.3. Zona de regulación común. Zonas C.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños

enclaves de aprovechamientos agrícolas situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. No se incluirán en esta categoría las áreas de cultivo que puedan generarse como consecuencia de la roturación ilegal de los terrenos forestales.

3. Los Ayuntamientos deberán promover la adecuación del planeamiento urbanístico para regular las aldeas o núcleos diseminados en Suelo No Urbanizable.

4. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles en las Zonas de Regulación Común (C) los siguientes usos y actividades:

a) La actividad agrícola.

b) La actividad ganadera.

c) Los tratamientos agrícolas tradicionales de abonado y control de plagas y enfermedades, en los que se estará a lo dispuesto por la normativa vigente al efecto.

d) Cualquier otra actividad que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

5. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles cualquier otra actividad que el correspondiente procedimiento de autorización así lo determine.

6. CRITERIOS DE APLICACION

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

4. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

5. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

6. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

7. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

8. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

7. INDICADORES

- Conservación recursos naturales.

Superficie erosión real estimada alta/superficie total parque x 100 (%).

Evolución censo de Falco peregrinus (núm. de ejemplares) y Austropotamobius pallipes.

Núm. colisiones y electrocuciones de especies de aves.

Superficie forestal restaurada (ha).

Superficie forestal incendiada año/superficie forestal x 100 (%).

Núm. de planes de restauración de restauración de canchales aprobados, en ejecución y realizados.

Concentración de Nitrógeno y Fósforo en cauces (mg/l).

- Aprovechamiento sostenible.

Evolución usos del suelo (superficie en ha).

Superficie forestal ordenada/superficie forestal total parque x 100 (%).

Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales/superficie agrícola parque x 100 (%).

Núm. de empresas vinculadas a la agricultura/ganadería.

Núm. empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.

Núm. de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

- Uso público.

Núm. personas atendidas en centros de información y centros de visitantes.

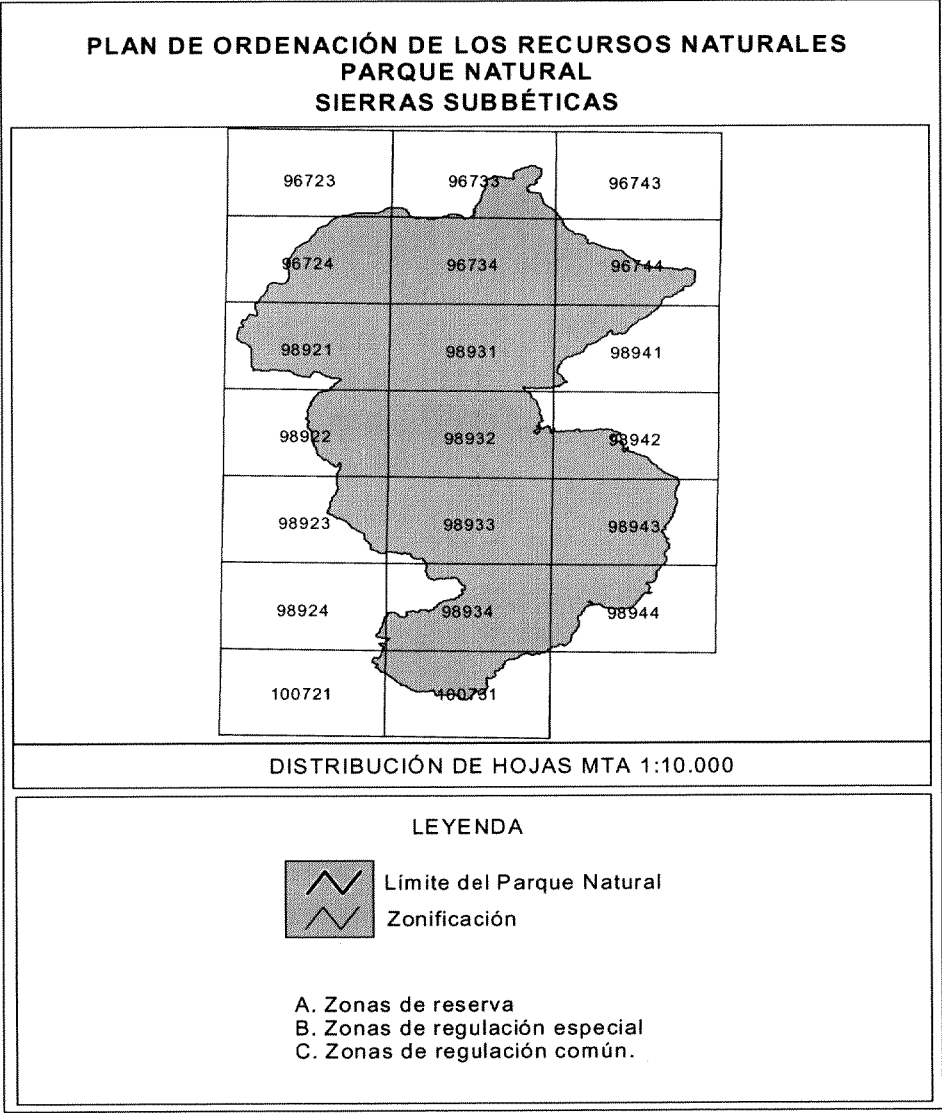
Núm. de campañas de sensibilización y comunicación social.

Núm. de participantes en actividades de educación ambiental.

- Investigación.

Núm. de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

8. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN



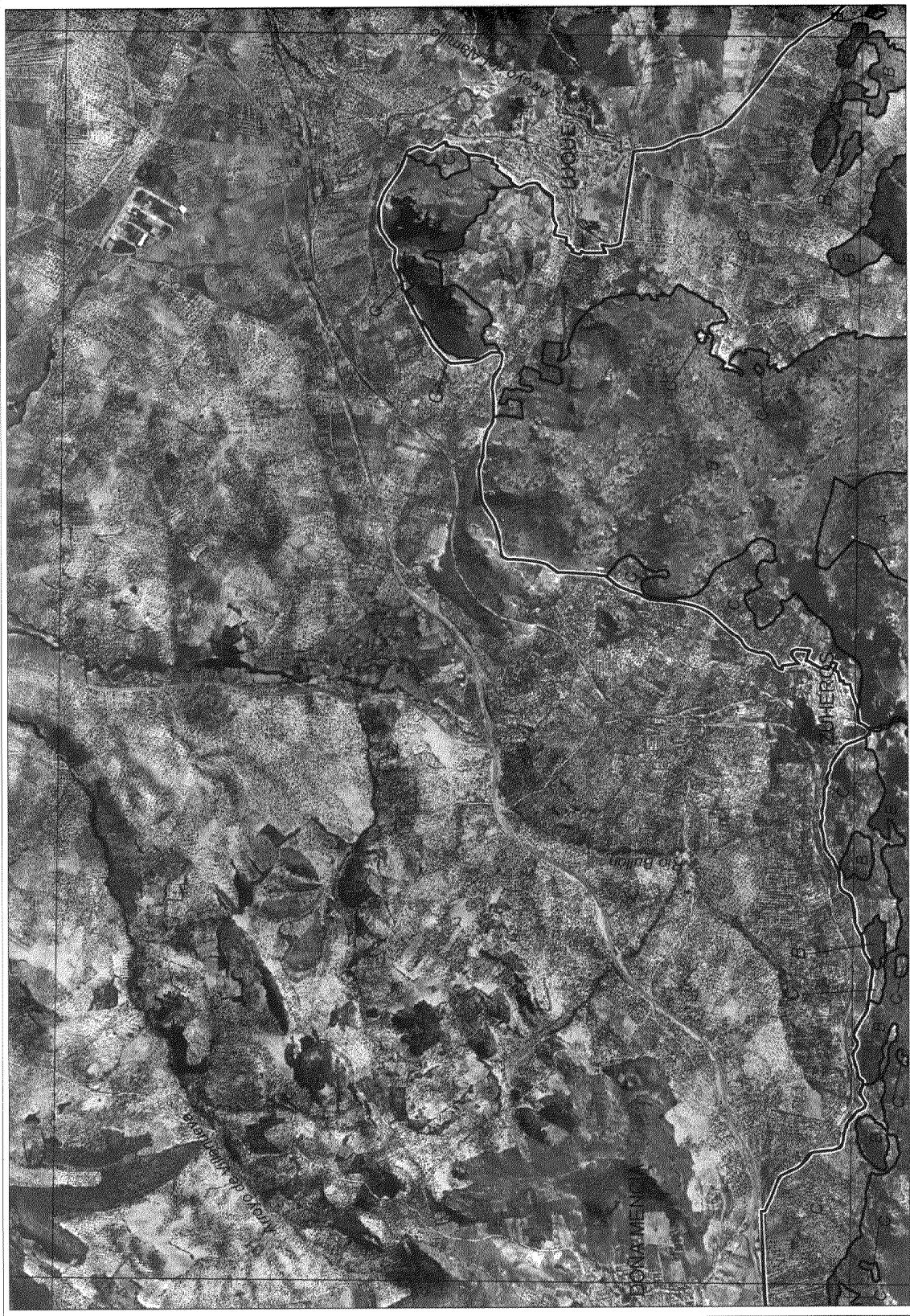


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 967-23

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Ortofoto: España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988

Junta de Andalucía
SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA



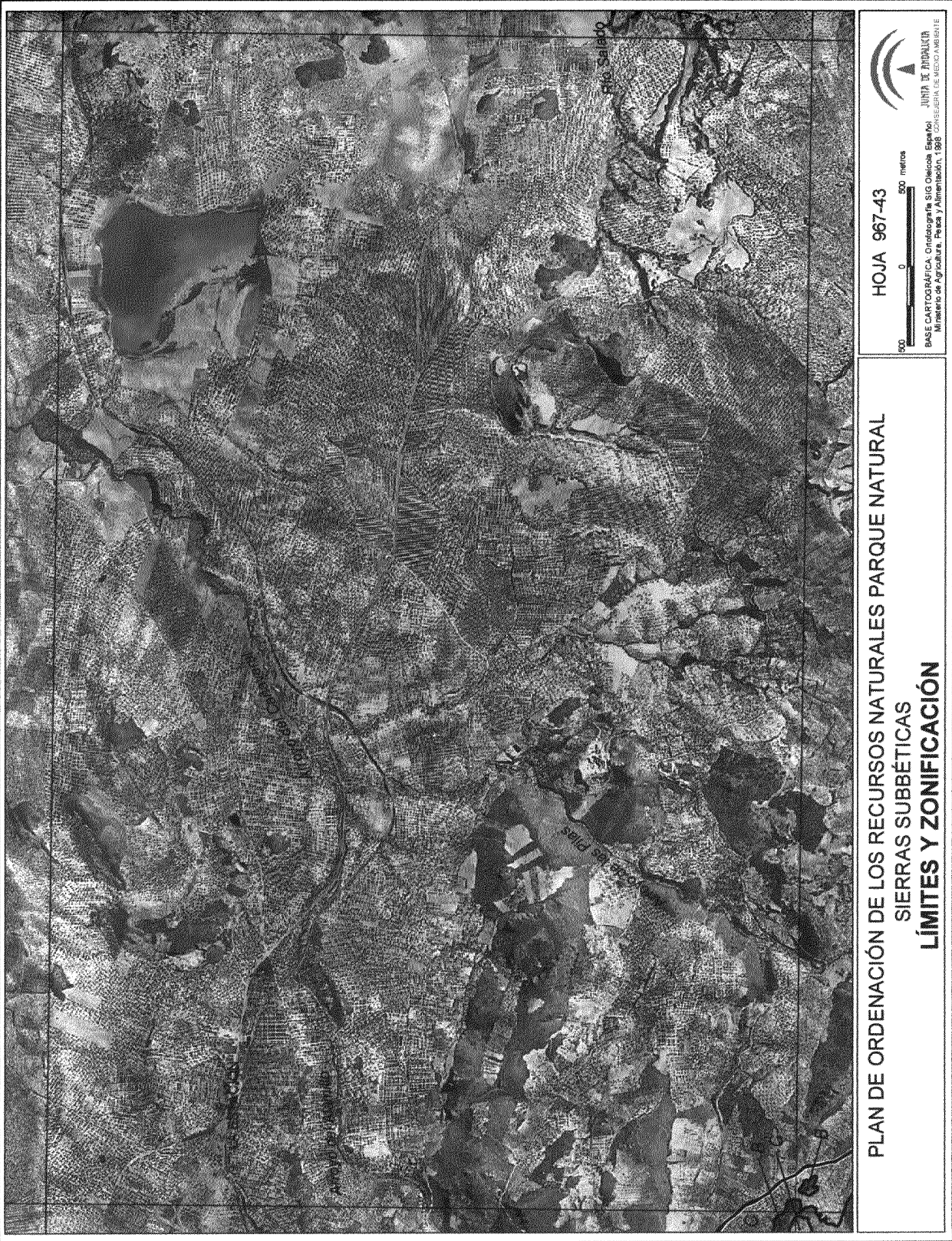
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 967-33

0 500 metros



BASE CARTOGRAFICA: Ortofotoaerografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1999. C.O.N.T.R.O.L. DE CALIDAD DEL PRODUCTO









PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 967-44

500 metros

0 500

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotoa S.I.G. Oleicola (Español)
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988

UNIDAD DE PRODUCCIÓN
UNIDAD DE PRODUCCIÓN



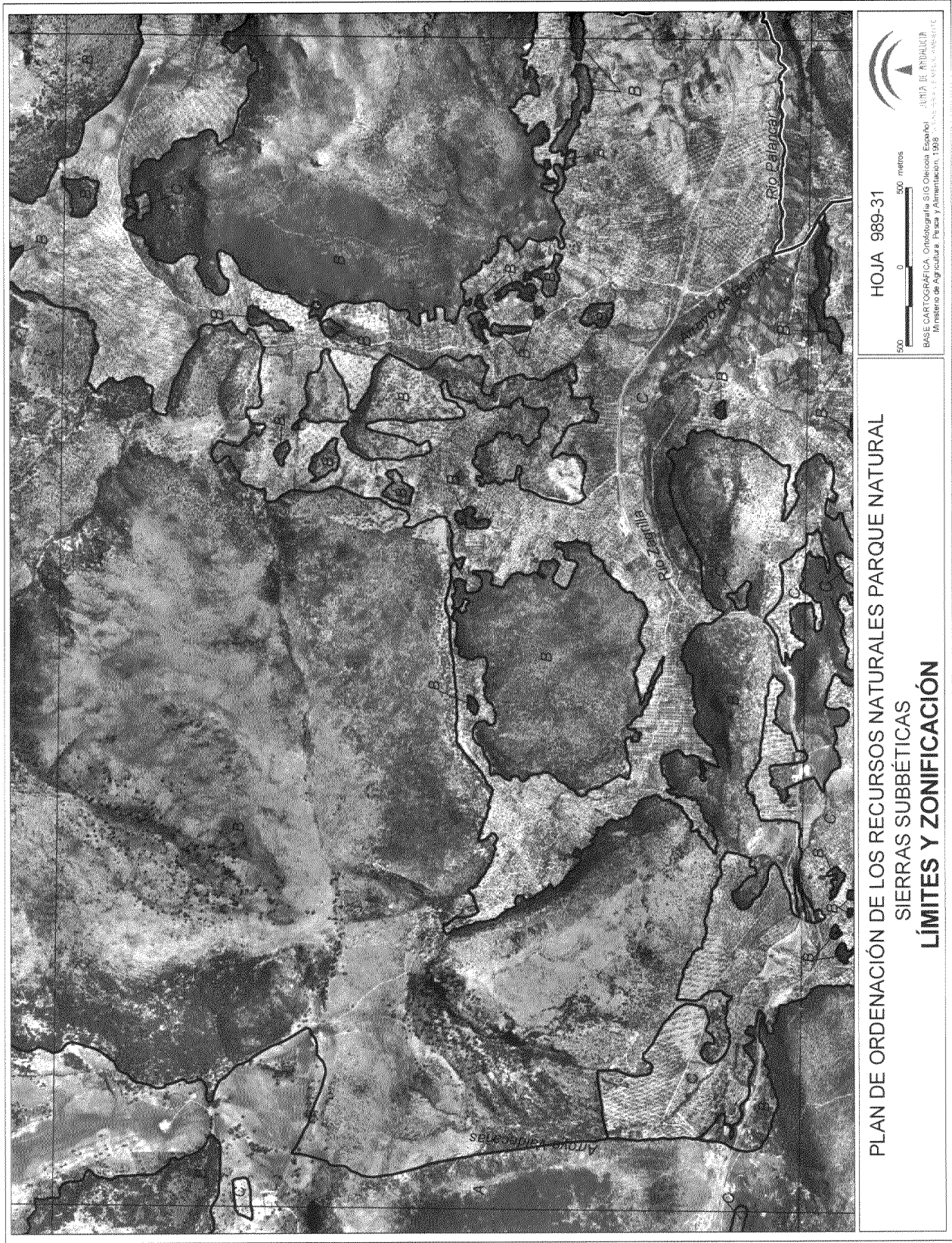
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

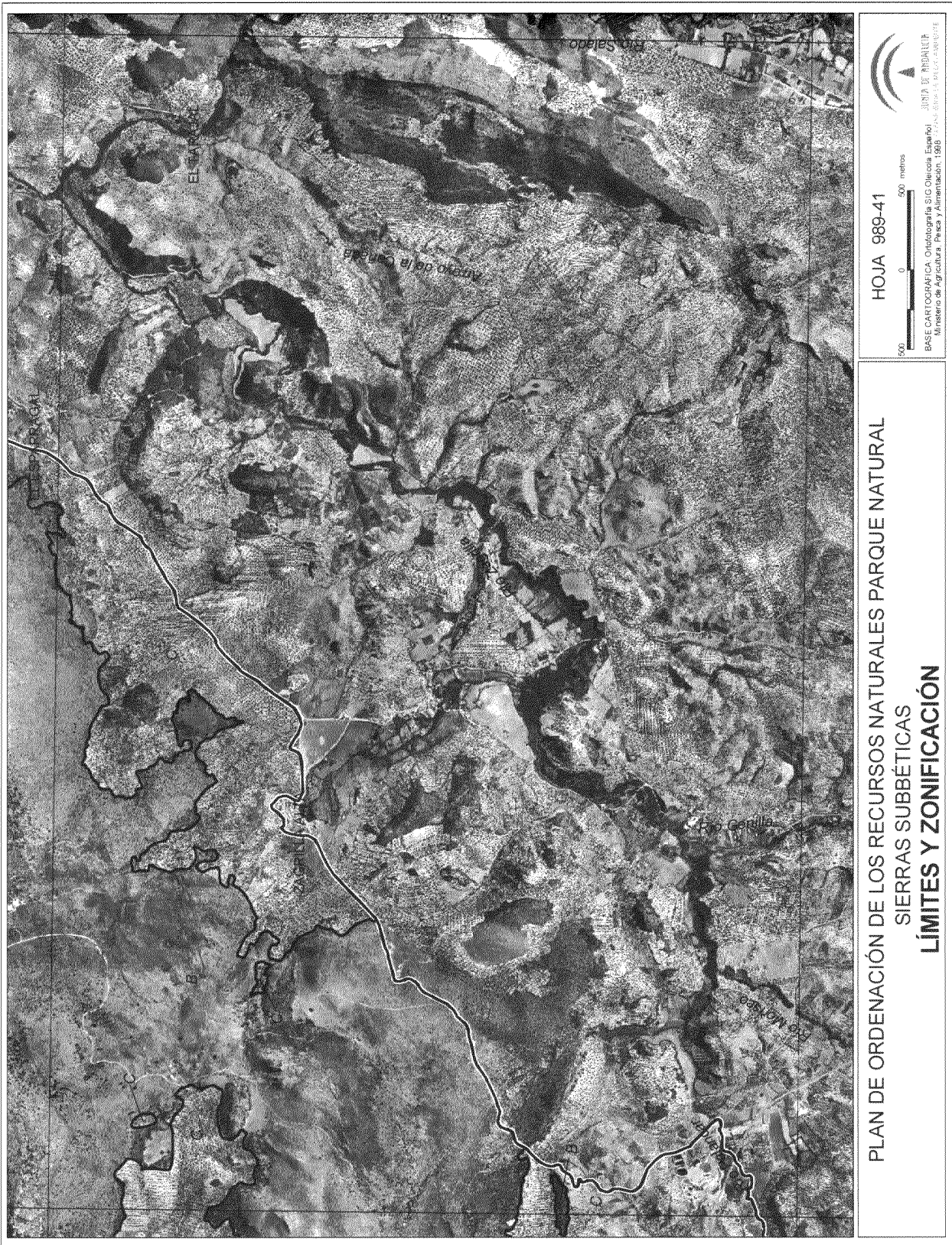
HOJA 989-21

500 0 500 metros

Logo of the Junta de Andalucía

Junta de Andalucía
BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998. *© 2004 J. A. M. S. A. V. E. N. T. E.*







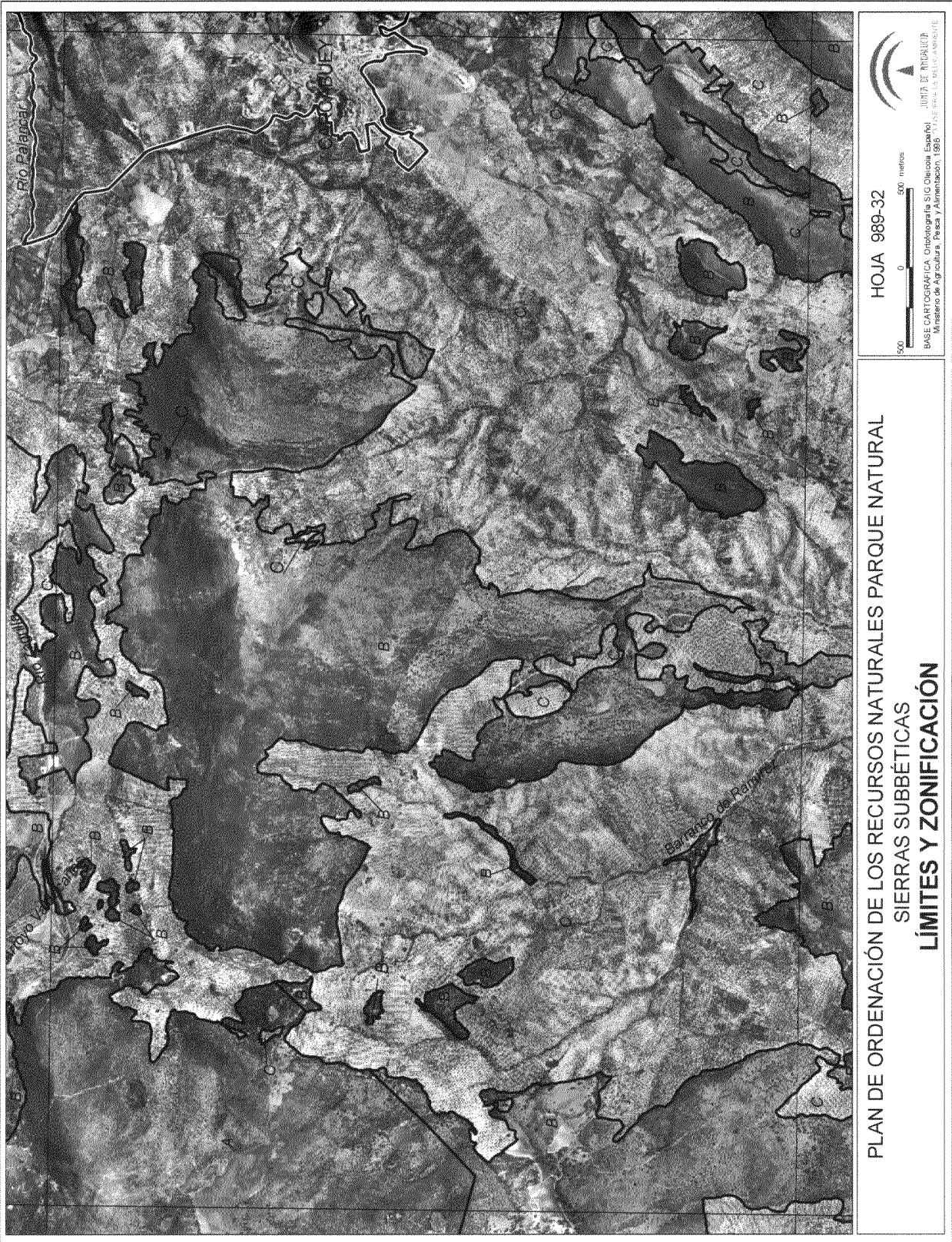
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 989-22

0 500 metros



JUNTA DE ANDALUCÍA
BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988





PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 989-42

500 metros

0 500

BASE CARTOGRAFICA, Ortofotografía SIO Oficina Estatal
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1968. ZARAGOZA, L. PELUS, A. VENTURA





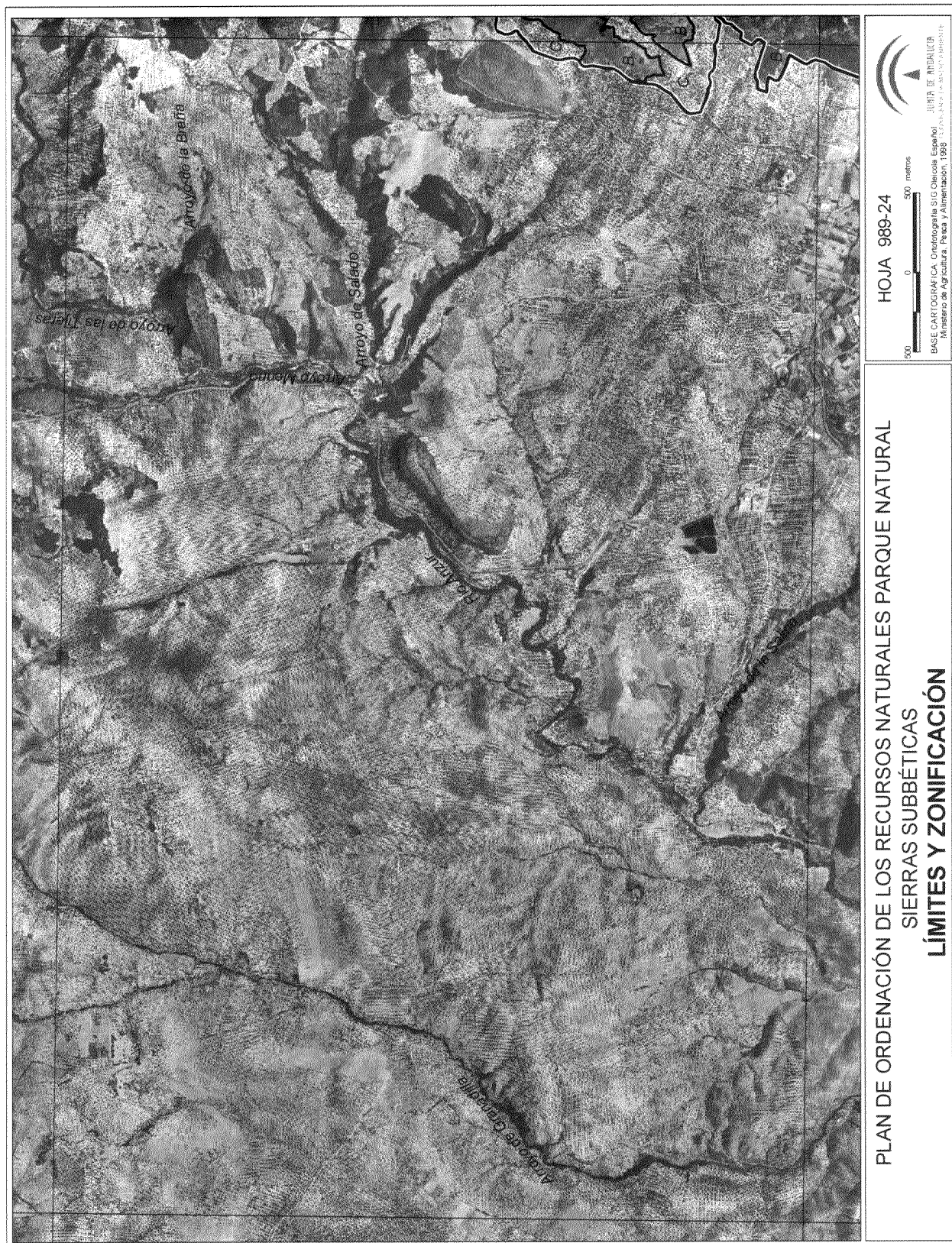


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 989-43

0 500 metros

UNIVERSIDAD DE ANDALUCÍA
BASE CARTOGRAFICA, Ortofoto S.G. Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998. MAPA DE LA SIERRA SUBBÉTICA





PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 989-34

500 metros

0 500

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995

Junta de Andalucía



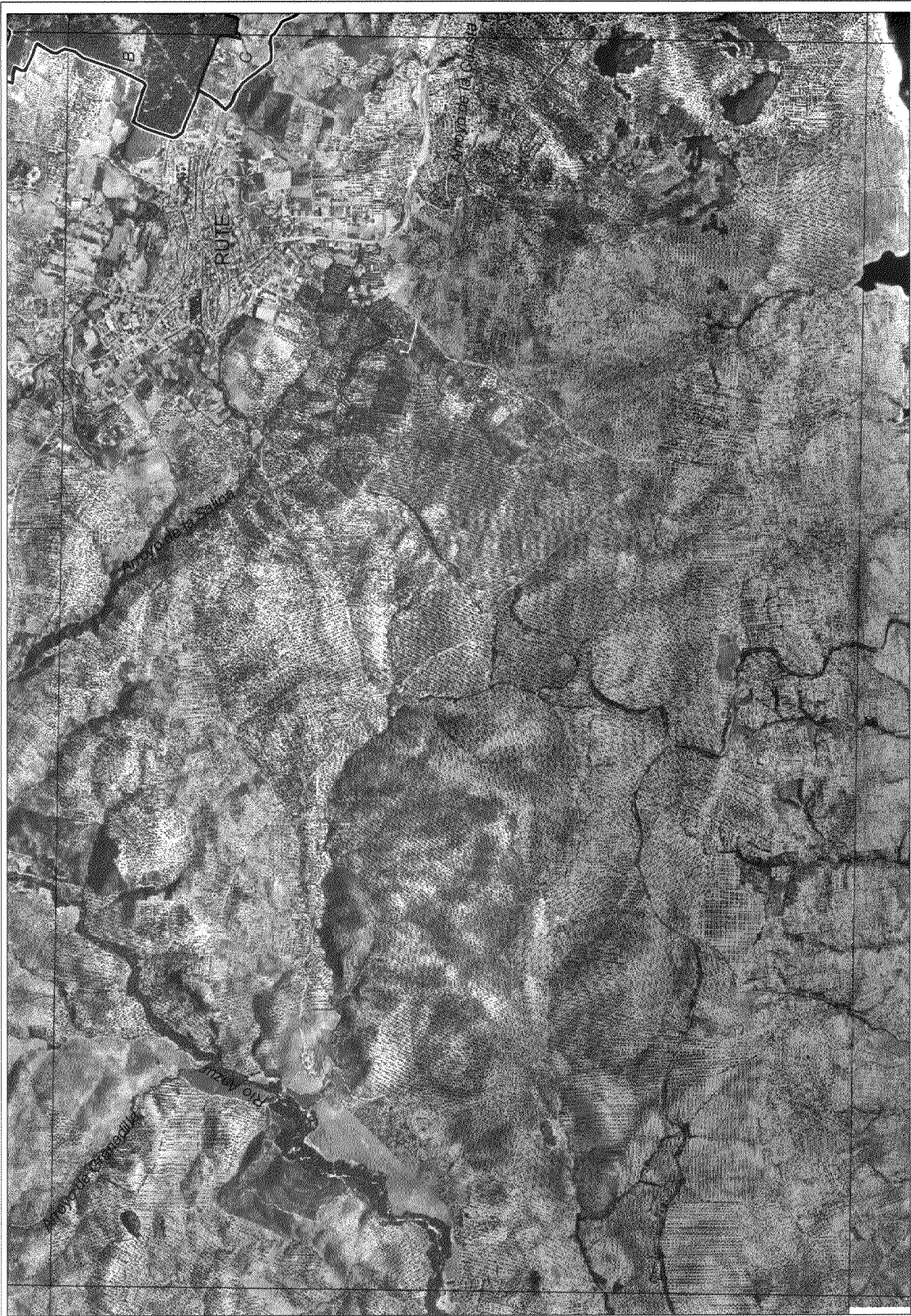
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 989-44

500 0 500 metros



BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Olarcos (España)
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1986. 1:50.000. LEVANTAMIENTO

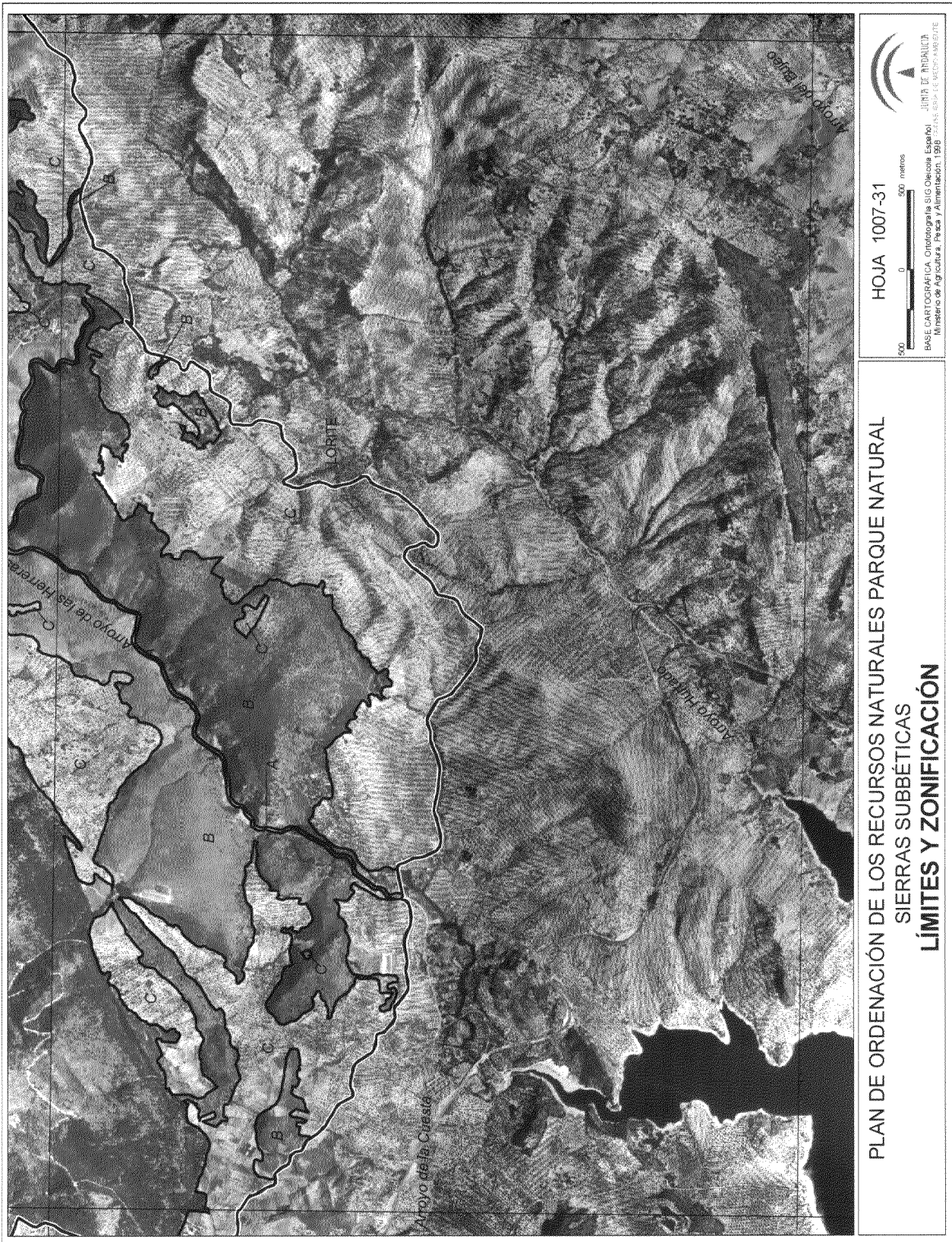


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBÉTICAS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1007-21

0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998. SANEAMIENTO DE AGUAS AMBIENTALES



ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL
SIERRAS SUBBETICAS

I N D I C E

1. INTRODUCCION

2. OBJETIVOS

3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. CRITERIOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES
 - 3.1.1. RECURSOS EDAFICOS Y GEOLOGICOS
 - 3.1.2. RECURSOS HIDRICOS
 - 3.1.3. RECURSOS ATMOSFERICOS
 - 3.1.4. FLORA Y VEGETACION
 - 3.1.5. FAUNA
 - 3.1.6. RECURSOS PAISAJISTICOS Y CULTURALES
- 3.2. CRITERIOS SOBRE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y USOS
 - 3.2.1. USOS Y APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS
 - 3.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS GANADEROS
 - 3.2.3. USOS Y APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS
 - 3.2.4. ACTIVIDAD EXTRACTIVA
- 3.3. CRITERIOS DE GESTION SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS
- 3.4. CRITERIOS DE GESTION SOBRE EL USO PUBLICO
 - 3.4.1. CON CARACTER GENERAL
 - 3.4.2. PARA LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO
- 3.5. CRITERIOS DE GESTION PARA LA INVESTIGACION Y FORMACION

4. NORMATIVA

- 4.1. VIGENCIA, ADECUACION Y SEGUIMIENTO
 - 4.1.1. VIGENCIA
 - 4.1.2. ADECUACION
 - 4.1.3. SEGUIMIENTO
- 4.2. NORMAS RELATIVAS A LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES
 - 4.2.1. USOS Y APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS
 - 4.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS GANADEROS
 - 4.2.3. USOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES
 - 4.2.4. USOS Y APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS
 - 4.2.5. USOS Y APROVECHAMIENTOS ACUICOLAS
 - 4.2.6. OTROS USOS Y APROVECHAMIENTOS
 - 4.2.7. EDIFICACIONES
 - 4.2.8. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
 - 4.2.9. INFRAESTRUCTURAS DE ENERGIA ELECTRICA
- 4.3. USO PUBLICO, TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO
- 4.4. INVESTIGACION

5. LINEAS DE ACTUACION

- 5.1. CONTROL DE LA EROSION, DESERTIFICACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS
 - 5.1.1. RECURSOS EDAFICOS Y GEOLOGICOS
- 5.2. CONSERVACION Y RECUPERACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA
 - 5.2.1. RECURSOS FLORISTICOS Y DE VEGETACION
 - 5.2.2. RECURSOS FAUNISTICOS
 - 5.2.3. RECURSOS CINEGETICOS
- 5.3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES
 - 5.3.1. RECURSOS HIDRICOS
 - 5.3.2. RECURSOS PAISAJISTICOS
 - 5.3.3. RECURSOS SOCIOECONOMICOS
 - 5.3.4. PROTECCION AMBIENTAL

5.4. USO PUBLICO

5.5. EDUCACION, SENSIBILIZACION Y PARTICIPACION AMBIENTAL

5.6. INVESTIGACION, INFORMACION E INNOVACION TECNOLÓGICA

1. INTRODUCCION

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado considerando las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 79/1994, de 5 de abril) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial de este espacio. Por último, en la elaboración de este Plan se ha tenido particularmente en cuenta la opinión de los agentes sociales del ámbito del Parque, a través de su participación en la Mesa de Trabajo creada específicamente para el seguimiento de la redacción de los nuevos instrumentos de planificación.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción.
- Objetivos.
- Criterios de gestión.
- Normativa.
- Líneas de actuación.

2. OBJETIVOS

Los objetivos a alcanzar en el Parque Natural Sierras Subbéticas a corto y medio plazo, consisten en garantizar la conservación de los recursos naturales y promover un aprovechamiento sostenible de los mismos que redunde en beneficio de las poblaciones implicadas. Dichos objetivos son los siguientes:

1. Restaurar las condiciones ambientales de los medios ripícolas, particularmente el río Bailón y de la Hoz.
2. Potenciar las poblaciones de especies cinegéticas, en especial las especies básicas como la perdiz y el conejo.
3. Promover la restauración de los ecosistemas y áreas degradadas como consecuencia de usos incompatibles o la explotación abusiva de los recursos, con especial hincapié en la restauración e integración paisajística de las explotaciones mineras situadas en áreas de Reserva.
4. Controlar la erosión provocada por el cultivo del olivar y manejo de la tierra.
5. Proteger los hábitats de interés ecológico, especialmente los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y los hábitats de las especies de fauna recogidos en el Anexo II y en el Anexo IV de la citada Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.
6. Promover y apoyar la investigación científica, tanto básica como aplicada, sobre los aspectos relacionados con los recursos del Parque Natural.
7. Promover la depuración y la reutilización de las aguas residuales procedentes de los asentamientos poblacionales localizados en el interior del Parque Natural.
8. Garantizar la recogida selectiva de los residuos sólidos generados en el Parque Natural.

9. Promover las acciones de información pública en relación con el Parque Natural.

10. Centrar los esfuerzos de conservación en mejorar las poblaciones de especies como el halcón peregrino, cernícalo primilla, águila perdicera, águila real, alimoche, musgaño de Cabrera y cangrejo de río.

11. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público, mediante el establecimiento de un modelo de ordenación para el Parque Natural ajustado a las dinámicas del turismo rural.

12. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actuaciones y actividades de uso público y contribuir a la formación de una conciencia ambiental del visitante para asegurar la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

13. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante y garantizando los derechos de los usuarios del Parque.

14. Fomentar el desarrollo de alternativas económicas locales, mediante la promoción empresarial asociada a la gestión indirecta de los equipamientos y a la puesta en marcha de servicios de uso público.

15. Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

16. Promover la adopción de la marca «Parque Natural» para los productos producidos en el Parque Natural.

17. Promover la convivencia de los objetivos anteriores con la explotación ordenada de los recursos agrícolas y ganaderos de la zona.

3. CRITERIOS DE GESTION

El establecimiento de un nuevo modelo de gestión del Parque Natural de las Sierras Subbéticas se basa en la experiencia obtenida durante el período de funcionamiento del PRUG vigente para el período 1994-2002.

La gestión a desarrollar en cada una de las categorías de zonas establecidas en el Parque Natural, obedece a criterios específicos que se derivan de los criterios fundamentales establecidos para la planificación del espacio. Como criterios generales se establecen los siguientes:

1. El criterio básico de gestión se basa en compatibilizar la conservación de los recursos naturales con el aprovechamiento de los mismos y el desarrollo socioeconómico de la población.

2. La coordinación, cooperación y agilización administrativa, y participación pública serán los principios básicos para la gestión del Parque Natural.

3. La gestión de los recursos naturales irá orientada hacia la conservación, recuperación y protección de los hábitats degradados.

4. En cuanto al conocimiento de los recursos naturales, se priorizará la investigación relacionada con los mismos, cuyos resultados sean de aplicación directa para la gestión del espacio.

3.1. Criterios sobre los recursos naturales.

3.1.1. Recursos edáficos y geológicos.

1. Los planes de restauración aprobados de las explotaciones cerradas deben ejecutarse en aplicación de la legislación vigente, redactándose los restantes para su posterior aplicación.

2. En las áreas sometidas a procesos graves de erosión se tomarán medidas encaminadas a su recuperación y conservación. Dichas medidas consistirán en:

- Fomentar la restauración de la cubierta vegetal, mediante la implantación de especies arbóreas y arbustivas adecuadas.

- Promover medidas que reduzcan la degradación de los suelos motivados por la agricultura, pastoreo y otras actividades.

3.1.2. Recursos hídricos.

1. El tratamiento de las aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero, para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a los que se vaya a destinar.

2. Las distintas actividades a realizar tendrán como criterio básico la no contaminación de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos.

3. En las autorizaciones para captaciones de aguas subterráneas tendrán carácter preferente las destinadas al abastecimiento urbano y actividades declaradas de interés público. Asimismo se deberá justificar suficientemente la necesidad de dichas captaciones y garantizar que el volumen extraído no supone una alteración del caudal ecológico de los cauces de agua superficiales y subterráneos, ni una merma del caudal de fuentes y manantiales.

4. La eliminación de los puntos de contaminación en aguas superficiales y subterráneas se llevará a cabo mediante la instalación obligatoria de sistemas de depuración y la revisión de la autorización de vertidos a cauce.

5. La reducción de aguas residuales se realizará mediante el fomento de sistemas de depuración de estas aguas para su reutilización en regadíos.

6. En los núcleos urbanos y diseminados la depuración de aguas residuales se realizará mediante la implantación de sistemas de depuración en aquellas zonas donde no existan.

7. La solicitud de autorización o concesión de aprovechamientos de aguas minerales deberá supeditarse al mantenimiento de la funcionalidad ecológica y a las necesidades de abastecimiento público a las poblaciones.

3.1.3. Recursos atmosféricos.

1. Se deberá tener en cuenta para autorizar la implantación de cualquier actividad, que ésta no suponga una degradación de las condiciones atmosféricas, para lo cual se tomarán en consideración las condiciones climatológicas particulares de la zona, fundamentalmente el régimen de vientos y las inversiones térmicas.

3.1.4. Flora y vegetación.

1. En los procesos de revegetación de las áreas degradadas se fomentará el uso de vegetación autóctona, llevándose a cabo mediante aquellas técnicas que minimicen el impacto sobre el medio.

2. En aquellas áreas de suelos sometidos a procesos erosivos intensos donde existan cultivos, se fomentará el cambio de uso agrícola por el forestal.

3. La gestión de los montes deberá ser de forma integrada, contemplando conjuntamente la vegetación, la fauna, y el medio físico en ellos existente. Asimismo, en dicha gestión se deberá compatibilizar la satisfacción de las necesidades actuales con las futuras.

4. Con el fin de incrementar y fomentar el conocimiento sobre la flora y vegetación del Parque Natural, se monitorizará el estado actual de las poblaciones y especies de interés a través de su estudio y seguimiento permanente. Además, se identificarán los ejemplares de interés forestal (árboles semilleros) etnológico o cultural para su seguimiento y protección.

5. En la línea de gestión anterior, se fomentará la utilización del Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz para restaurar poblaciones de especies de la flora amenazada.

6. Se incrementarán los tratamientos selvícolas en pinares de repoblación para acelerar su colonización por vegetación autóctona, así como en matorrales medios y altos para el desarrollo de arbolado. Al mismo tiempo se aumentarán las restauraciones de la vegetación, particularmente, en medios degradados y en riberas de ríos (zonas de dominio público hidráulico).

7. La Consejería de Medio Ambiente en colaboración y de acuerdo con los propietarios, fomentará programas de repoblación y regeneración en montes privados.

8. La gestión de los montes privados se fomentará mediante la promoción de apoyos económicos por parte de las Administraciones, especialmente con fondos europeos.

9. Se mantendrá el sistema preventivo y de extinción de incendios forestales, integrando los montes privados en el mismo y favoreciendo la incorporación de voluntarios ambientales.

10. Se perfeccionará el sistema de control y seguimiento de plagas y enfermedades en vegetales silvestres, a los efectos de lograr un sistema de lucha biológica integrada.

11. A fin de luchar contra la erosión y de favorecer el mantenimiento de la diversidad del paisaje y de la flora y la fauna silvestres, se protegerá y mantendrá la vegetación natural existente en las lindes entre parcelas, permitiendo las tareas selvícolas necesarias para evitar la invasión de los cultivos existentes.

12. En los tratamientos fitosanitarios forestales, especialmente cuando afecten a las especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada, se dará preferencia, siempre que sea probable a la utilización de métodos biológicos sobre los químicos, mediante el empleo de feromonas, medios manuales u otros menos nocivos para el medio.

13. La Consejería de Medio Ambiente, promoverá programas de ayudas a los propietarios privados, para actuaciones de restauración de la cubierta vegetal y defensa contra incendios.

14. Para la eliminación de los residuos procedentes de tratamientos selvícolas se fomentará tanto la trituración e incorporación de los mismos al suelo para fertilizar los montes, como su reciclaje, entre otras técnicas (desbrozadoras) siempre que los aspectos sanitarios no aconsejen lo contrario.

3.1.5. Fauna.

1. Las actuaciones dirigidas a fomentar la preservación de la diversidad genética del patrimonio faunístico, se basarán principalmente en los siguientes criterios:

- Se dará primacía a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie.

- Se tomarán medidas que eviten la introducción y proliferación de especies distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.

2. Se promoverán actuaciones encaminadas a la recuperación del cangrejo de río.

3. Sobre las poblaciones de cangrejo americano, se fomentarán aquellos estudios encaminados a identificar su número, importancia e influencia sobre el resto de la fauna acuícola, así como aquellas actuaciones dirigidas a evitar su expansión en los cursos fluviales de la zona.

4. La gestión de la Cueva de los Murciélagos se realizará de acuerdo con los criterios de gestión establecidos en el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía.

5. Con el objeto de mejorar el conocimiento de la fauna existente en el interior del Parque Natural, se monitorizará la situación actual de las poblaciones y especies de interés (amenazadas).

6. Se concretarán los programas de conservación de las especies amenazadas presentes en el Parque Natural, fundamentalmente el musgaño de Cabrera, el águila perdicera, águila real, alimoche, cernícalo primilla, halcón peregrino y cangrejo ibérico.

7. Se realizarán batidas de jabalíes cuando su número o los daños provocados por éstos así lo aconsejen.

8. La corrección de puntos negros sobre la fauna (puntos de accidentes en líneas eléctricas aéreas, carreteras, etc.) se realizará mediante la adopción de medidas específicas de eli-

minación de impactos (señalización en carreteras, utilización de salvapájaros, aislamiento de líneas eléctricas...).

9. Se llevarán medidas específicas para la recuperación y conservación de las diferentes especies de murciélagos existentes en el interior del Parque Natural, en especial del *Pipistrellus kuhli* y del *Miniopterus schreibersi*.

3.1.6. Recursos paisajísticos y culturales.

1. Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurándose minimizar el impacto visual, mejorando su integración paisajística.

2. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3. Las actuaciones que se desarrollen deberán contar con las medidas de integración, correctoras y de restauración que sean necesarias, en especial la apertura de nuevas vías de comunicación, la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos.

3.2. Criterios sobre las distintas actividades y usos.

3.2.1. Usos y aprovechamientos agrícolas.

Para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades agrícolas que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo, se promoverá la cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente para la aplicación de los criterios que se fijan a continuación:

1. Basándose en la necesidad de protección del suelo, las labores agrícolas se deberán practicar de forma respetuosa con el mantenimiento de la estabilidad y estructura natural del suelo, y en particular se fomentará el laboreo en dirección de las curvas de nivel en aquellas áreas de mayor pendiente.

2. Bajo las directrices de las Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura y Pesca se elaborará un Plan de Conservación de Suelos, el cual se tomará como base para desarrollar técnicas de conservación en estas áreas.

3. Se fomentará la formación e información dirigida a los agricultores para el fomento de las prácticas agrícolas sostenibles, en las que se deberán llevar a cabo: aplicación de las técnicas de agricultura de conservación, tratamiento adecuado de los restos de cosecha, diseño racional de rotaciones y alternativas, utilización racional de fertilizantes y productos fitosanitarios, prácticas de conservación de suelos agrícolas (desde el cultivo en curvas de nivel, o cultivo en bandas, hasta la elaboración de planes de conservación de suelos agrícolas, que incluyen la adopción de prácticas agrícolas sostenibles).

4. Se valorarán positivamente las solicitudes de cambio de uso de actividades agrícolas a uso forestal en aquellas áreas donde existan limitaciones de los recursos edáficos por razones de pendiente y fragilidad de los suelos.

5. Se fomentará la aplicación de métodos de cultivo que minimicen el riesgo de erosión en el olivar, en particular las cubiertas vegetales entre hileras de árboles, y de modo complementario, la realización o mantenimiento de obras para la corrección de cárcavas y otros efectos de la escorrentía, que contribuyan a la conservación del suelo agrícola.

6. Asimismo, se fomentará el uso complementario de prácticas, que minimicen los posibles impactos ambientales y favorezcan la biodiversidad y la conservación de los recursos naturales en las explotaciones olivereras.

7. Para la autorización de nuevos usos y actividades se tendrán en consideración los efectos de su implantación sobre los valores paisajísticos del Parque Natural.

8. Para la concesión de licencia relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, será condicionante la justificación del tratamiento que haya

de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

9. Se promoverán las modalidades técnicas de laboreo y la tipología de tratamientos químicos y abonados relacionados con la producción integrada del olivar.

10. En relación con la utilización de productos fitosanitarios, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente al respecto. En las áreas de olivar se promoverá la lucha biológica contra las plagas y el establecimiento de lo que al respecto establece la normativa de producción integrada del olivar o la agricultura ecológica.

11. Se promoverán acciones tendentes a facilitar beneficios e incentivos económicos a los sistemas de cultivos de producción integrada o ecológica.

12. Se fomentará la realización y concreción de puntos de abastecimiento de agua tanto para los tratamientos agrícolas como ganaderos.

3.2.2. Usos y aprovechamientos ganaderos.

Para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades ganaderas que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo, se promoverá la cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente, en particular para:

1. La promoción de aquellas actuaciones dirigidas a la mejora de los recursos pascícolas, la transformación de zonas cultivables marginales en pastos y la mejora de las infraestructuras ganaderas, siempre que no entre en contradicción con las normas de protección de otros recursos.

2. La adecuación de la carga ganadera a la capacidad sustentadora del medio.

3. La elaboración de estudios que evalúen la incidencia de los abejarucos sobre las colmenas.

3.2.3. Usos y aprovechamientos cinegéticos.

1. Con el objeto de favorecer el mantenimiento de la riqueza cinegética y los beneficios socioeconómicos de la misma, se promoverá la potenciación de poblaciones cinegéticas tales como la perdiz y el conejo.

2. Se promoverá la realización de programas de manejo y prevención, dirigidos a corregir fenómenos que afecten negativamente los recursos cinegéticos, tales como enfermedades, herbicidas y/o competidores tróficos.

3. Se fomentará la recalificación cinegética de terrenos de aprovechamiento común en acotados para dar apoyo a la práctica social de la caza.

3.2.4. Actividad extractiva.

1. Las explotaciones mineras abandonadas o clausuradas serán objeto de un plan de restauración integral, en el que se contemplan las soluciones adecuadas a cada uno, basadas no sólo en la integración paisajística de las mismas, sino también en la posibilidad de usar alternativas, como la educación ambiental.

3.3. Criterios de gestión sobre las infraestructuras.

1. Como criterio básico en las autorizaciones de caminos, se favorecerá la recuperación o mejora de caminos previamente existentes o abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como la construcción de ramales de acceso a partir de vías o caminos públicos existentes antes que la construcción de caminos alternativos de largo recorrido.

2. En la autorización de instalaciones de depuración de aguas residuales se acudirá a sistemas homologados y que garanticen la ausencia de riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

3. Se promoverán las actuaciones encaminadas a mejorar e integrar paisajísticamente aquellos elementos de infraestructuras existentes. Dichas actuaciones tendrán prioridad frente a aquellas otras de nueva construcción.

4. En la autorización de nuevas infraestructuras, en base al objetivo de evitar y/o minimizar los impactos paisajísticos, se valorará positivamente aquellas que contengan medidas tanto preventivas como correctoras de afección al medio.

5. Se fomentarán aquellas actuaciones que tengan entre sus objetivos principales preservar la diversidad paisajística existente.

6. La instalación de elementos susceptibles de generar impactos paisajísticos significativo se deberá valorar por parte de la Consejería de Medio Ambiente, en función de los siguientes criterios:

- Distancia media de impacto visual sobre asentamientos humanos.

- Distancia media de impacto visual sobre vías de comunicación.

- Calidad de las vistas emitidas.

7. Se restaurarán los enclaves deteriorados como canteras, entornos de carreteras y puntos de instalación de infraestructuras.

8. En las áreas y enclaves de mayor valor paisajístico, se extremarán los criterios de evaluación del posible impacto paisajístico de instalaciones e infraestructuras, quedando condicionada su autorización a la inexistencia de emplazamientos o trazados alternativos en otras áreas del Parque Natural, en cuyo caso deberán adaptarse las medidas preventivas y correctoras que garanticen la máxima integración paisajística y el menor impacto sobre el medio.

3.4. Criterios de gestión sobre el uso público.

3.4.1. Con carácter general.

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

2. El Parque Natural deberá contar con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de este uso que se establecerá en el Programa de Uso Público del espacio natural protegido y aplicando criterios de austeridad económica y de calidad de los servicios.

3. La planificación del Uso Público se realizará considerando la demanda potencial de visitantes que llegan a la comarca, motivados por los valores culturales que reúnen los núcleos urbanos periféricos y el atractivo recreativo del embalse del Iznájar. A tal efecto, se vinculará la ordenación del uso público a la planificación ya existente para dicho embalse.

4. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal vinculado al mismo, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido y los derechos de los usuarios del parque.

5. Se fomentará el servicio de información a visitantes desde los núcleos urbanos, vinculando los puntos de información pertinentes a los establecimientos de atención al visitante que tienen las distintas instituciones o entidades.

6. Se procurará que la información y las propuestas de actividades relativas al patrimonio cultural y natural estén integradas.

7. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar

el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

8. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados.

9. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante. Las vías pecuarias que se distribuyen por el Parque Natural constituyen una oportunidad de apoyo a las actividades de educación ambiental.

10. Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la programación de la actividad de Educación Ambiental en el Parque Natural que deberá realizarse en coordinación con la Consejería de Educación y Ciencia.

11. Las iniciativas que en este campo puedan realizarse por otras entidades deberán estar coordinadas con la programación que realice la Consejería de Medio Ambiente.

12. Para la gestión de los programas se podrán establecer fórmulas de incorporación de entidades o de empresas que permitan aumentar la entidad y calidad de las actividades educativas.

13. Se integrará el programa de voluntariado ambiental en el área de Educación Ambiental, dotando al mismo de cometidos en materia de incendios forestales, trabajos de protección de especies y hábitats, restauración de recursos naturales y otros ámbitos de formación.

3.4.2. Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

1. La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos; en este sentido se tendrá especial consideración con los cortijos de la zona.

2. La trama existente de vías pecuarias se considerará una oportunidad para ponerla en valor para el uso público, especialmente en la zona sur de las Subbéticas en donde existe un vacío de senderos y una demanda creada de visitantes.

3. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

4. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo...), incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

5. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos de este espacio.

6. Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

7. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

8. Se fomentarán los productos tradicionales propios de esta comarca de alto interés etnológico a través de mecanismos como su promoción y la creación de servicios dirigidos a los visitantes al Parque Natural.

3.5. Criterios de gestión para la investigación y formación.

1. La Consejería de Medio Ambiente promoverá, coordinará y facilitará las labores de investigación en el interior del Parque Natural y su área de influencia, a través de la promoción de convenios de colaboración con entidades de investigación.

2. Se establecerá un fondo documental que recopile y estructure las disponibilidades de documentos sobre el Parque Natural y sus recursos. Dicho fondo se ubicará en las instalaciones del Parque Natural.

3. La Consejería de Medio Ambiente arbitrará medidas tendentes a posibilitar el conocimiento y divulgación de los resultados de la investigación sobre los valores naturales y medioambientales del Parque Natural.

4. Las actividades de investigación se centrarán preferentemente en las materias que resulten de interés para la toma de decisiones en cuanto al manejo de los recursos naturales y otras áreas de la gestión del espacio protegido, así como en aquellos ecosistemas, especies y áreas declaradas de interés especial por su singularidad o grado de amenaza.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se consideran materias prioritarias para la investigación, las siguientes:

- Biología de las colonias de murciélagos.
- Geología de las formaciones calcáreas.
- Efectos de las condiciones de microclimas en la conservación de las zonas de cuevas.
- Capacidad de acogida de visitantes de las distintas cavidades existentes en el Parque Natural.
- Hidrogeología e Hidrología del conjunto calcáreo.
- Formas estructurales y del modelado kárstico de los relieves calizos del Parque Natural. Influencia de las canteras en los mismos.
- Aspectos hidrogeológicos de los acuíferos: evaluación de los recursos, relaciones entre las unidades, dirección de los flujos, etc.
- Realización de censos periódicos y sistemáticos sobre las rapaces que habitan en el Parque Natural: áreas de importancia para la nidificación, estado de las poblaciones, éxito reproductor, factores de riesgo, etc.
- Estudio sobre las poblaciones y estado de conservación de las especies faunísticas y florísticas más singulares.
- Incidencia de la actividad agrícola en la conservación de los recursos naturales. Aptitudes y factores de riesgo.
- Estudios relativos al cálculo de los caudales ecológicos.
- Estudios relativos al cálculo de la capacidad sustentadora animal.
- Incidencias de las actividades de uso público en la conservación de los recursos naturales.
- Oportunidades y potencialidades de aprovechamiento de las energías renovables.

4. NORMATIVA

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará, a los cuatro años de la entrada en vigor del Plan y al finalizar su vigencia, el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a la gestión de los recursos naturales.

4.2.1. Usos y aprovechamientos agrícolas.

1. La actividad agrícola tradicional en lo que se refiere a las labores de arranque de cultivos, plantaciones, quema de rastrojos o despedregado, requerirá notificación previa a la Consejería de Medio Ambiente, con una antelación mínima de 10 días. En dicha notificación se indicará: el término municipal, la situación y accesos de la finca, la extensión aproximada que se va a ver afectada por las labores, el día y hora previstos para la realización de la labor en cuestión, los datos de identificación del titular de la finca y los del responsable de la labor.

La Consejería de Medio Ambiente podrá prohibir mediante resolución motivada la realización de cualquiera de las labores anteriores y deberá ser comunicada al interesado al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

2. No necesitarán autorización ni notificación previa para su realización las siguientes labores agrícolas:

- Las labores tradicionales como el laboreo, cava de pies, poda, recolección, abonado, injertos, desvareado, desmatado, etc.

- La recogida de piedras procedentes de las labores agrícolas, siempre y cuando se trate de terrenos dedicados tradicionalmente y continuamente a la agricultura.

- La recogida de piedras de majanos existentes dentro de terreno de labor. Entendiéndose como majano, aquel montón de piedras sueltas, desprovisto de vegetación que, se forma en las tierras de labor, siempre y cuando se trate de auténticos majanos y no se trate de áreas cubiertas de vegetación, situadas en las lindes y entre las tierras de labor.

- La roza o corta de matas existentes dentro del cultivo.

- La apertura de hoyos para reponer falta de plantas en los cultivos o cuando esta actuación suponga la sustitución de unos ejemplares por otros (distintas variedades o la misma), dentro de la misma especie.

- El aumento de la densidad de pies, siempre y cuando no suponga ampliación de la superficie cultivada, ni tampoco cambio de cultivo.

- Limpieza y mantenimiento de pozos, siempre y cuando no suponga aumento de anchura y/o profundidad.

- La construcción de albarradas, siempre y cuando sean de piedra seca y en el interior de zonas cultivadas.

3. El control mediante poda de la vegetación situada en las lindes, rodales o manchas de vegetación que tradicionalmente han coexistido con el cultivo del olivar, necesitará la notificación previa a la Consejería de Medio Ambiente con una antelación mínima de 10 días.

4. En las zonas de pendiente superior al 20%, las áreas que hayan permanecido abandonadas durante un período continuado de 10 años, no se permitirá la reanudación de actividades de laboreo del suelo, debiendo orientarse hacia el abandono de cultivos, el adehesamiento para su aprovechamiento ganadero, la regeneración espontánea de la vegetación o la reforestación.

5. Los cerramientos de protección de cultivos se realizarán, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente, mediante malla homologada, alambre de espinos o cerca de piedras, no superando 1,40 m desde el nivel del suelo. Quedan expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, las denominadas gallineras y la colocación de doble malla.

6. Los establecimientos agrícolas y ganaderos deberán adoptar las medidas necesarias de depuración, así como aquellas otras de prevención que eviten la infiltración y propagación a través del terreno de efluentes capaces, por su toxicidad, composición química o bacteriológica, de contaminar las aguas subterráneas.

4.2.2. Usos y aprovechamientos ganaderos.

1. Será requisito para practicar la ganadería en el Parque Natural, la correcta situación zoonosanitaria de los animales y la disponibilidad de pastos.

2. Los titulares de las explotaciones estarán obligados a mantener la cabaña ganadera en las condiciones sanitarias adecuadas, de acuerdo con la normativa vigente, y ante la sospecha de enfermedad de declaración obligatoria deberán comunicarlo tanto a los Servicios Oficiales Veterinarios como a la Consejería de Medio Ambiente.

3. Se llevarán a cabo medidas tendentes a optimizar el manejo del agua en la explotación, tanto en su distribución a los animales como en la utilización para limpieza, evitando pérdidas y excesos que incrementan innecesariamente el volumen a almacenar.

4. Se considerará como carga máxima ganadera 1 UGM por hectárea en ganadería extensiva.

5. Para acceder a la concesión de aprovechamientos ganaderos en montes públicos será requisito indispensable certificar que el ganado está sujeto a los controles sanitarios reglamentarios.

6. Los asentamientos apícolas deberán respetar la normativa vigente reguladora de dicha actividad, tanto en lo que se refiere a las medidas a adoptar en los emplazamientos como a los tratamientos sanitarios que hayan de realizarse.

4.2.3. Usos y aprovechamientos forestales.

1. Con respecto a las repoblaciones, se deberán emplear especies autóctonas, teniendo en cuenta la composición de la vegetación natural y potencial del lugar, ateniéndose para ello a las directrices señaladas por la Consejería de Medio Ambiente.

2. En la preparación del terreno para las repoblaciones se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y al mismo tiempo, sean respetuosos con la conservación de suelo y demás recursos naturales sobre los que se incide. Con carácter preferente, se utilizarán técnicas como el ahoyado manual y las banquetas con microcuencas, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble existente con capacidad de regeneración espontánea.

3. Los señalamientos de árboles y arbustos para la corta maderable o extracción completa se condicionarán a la mejora del aprovechamiento integral del monte. En todo caso, se respetarán los árboles y arbustos en los que concurra cualquier circunstancia que otorgue a dichos individuos un valor ecológico sobresaliente (contener nidos o ser hábitats de especies amenazadas, ser hitos culturales, paisajísticos, históricos, no estar asegurada su renovación, entre otras).

4. Los desbroces o rozas de matorral sólo podrán realizarse como medida de prevención de incendios, para favorecer la regeneración de formaciones arbóreas o pastizales ya existentes, o para el mantenimiento de setos.

Todas las actuaciones de desbroce y rozas deberán ser manuales y selectivas, respetando tanto la capacidad de regeneración natural del arbolado como la protección del suelo. Se deberán respetar los plantones de especies arbóreas, las especies arbustivas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquellas que sean sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies arbóreas o de matorral noble presente en la zona.

5. Los residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas no podrán quedar abandonados en el monte. Será obligatoria su eliminación mediante quema, astillado u otros procedimientos antes del 1 de mayo para evitar su presencia en el monte durante el período crítico de incendios y la posible aparición de plagas.

4.2.4. Usos y aprovechamientos cinegéticos.

1. Las Autorizaciones cinegéticas se ajustarán a lo establecido en los distintos Planes Técnicos de los diferentes cotos, así como en la normativa vigente.

2. Los titulares de los cotos y, subsidiariamente, los propietarios de las fincas, serán los responsables de velar por el buen estado sanitario de las poblaciones cinegéticas, debiendo poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, con la mayor brevedad, cualquier brote de enfermedad infecciosa que se detecte.

Así mismo, los titulares de los cotos estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente cualquier circunstancia o situación de riesgo que pueda afectar a las poblaciones cinegéticas.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá llevar a cabo directamente o autorizar el control selectivo de individuos de una especie no protegida si su población llegara a ser nociva para la conservación del ecosistema, de los cultivos o si así lo requiriese el interés público, debiéndose realizar estudios previos sobre la demografía (censos, productividad, etc.) de las poblaciones a controlar. En caso de autorización, la Consejería de Medio Ambiente establecerá las condiciones oportunas en cuanto a métodos, zonas y períodos a los que habrán de ajustarse las actuaciones de control, pudiendo incluso declararlas obligatorias para determinadas zonas o fincas del Parque Natural.

4.2.5. Usos y aprovechamientos acuícolas.

1. Se exigirán certificados sanitarios para la utilización de huevos, larvas, alevines juveniles o adultos de las especies acuícolas destinados a la repoblación o reproducción en los cursos de agua del Parque Natural. Asimismo, serán necesarios análisis previos de viabilidad y efectos sobre el entorno. En todo caso será preceptiva la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las captaciones de aguas, que se entenderán compatibles siempre que se justifique suficientemente la necesidad de la misma y que se garantice que el volumen extraído no supone una alteración del caudal ecológico de los cauces de agua superficiales y subterráneos, ni una merma del caudal de fuentes y manantiales.

4.2.6. Otros usos y aprovechamientos.

1. La realización de las distintas actividades en aquellas explotaciones mineras legales se llevará a cabo mediante el cumplimiento de los distintos planes (restauración, explota-

ción) aprobados con anterioridad, así como la normativa establecida en la correspondiente concesión o autorización.

2. Las solicitudes de realización de cualquier actividad que conlleve movimiento de tierra en una pendiente superior al 20%, o que afecten a una superficie de más de 2.500 m², o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar el menor impacto negativo sobre la estabilidad o erosionalidad de los suelos.

3. Para llevar a cabo cualquier tipo de captación de aguas superficiales o subterráneas, será necesario la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin perjuicio del informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente.

4. La solicitud de autorización o concesión de aprovechamientos de aguas minerales deberá ir acompañada de un informe donde se analice el funcionamiento, balance y comportamiento hidrodinámico de la unidad hidrogeológica a la que afecte. Así mismo, se deberá evaluar la función de alimentación del manantial sobre el régimen del cauce que recibe sus aportes, valorando la posible afección de la explotación aguas abajo de la misma a lo largo del año.

5. La construcción de nuevas infraestructuras viarias se regirá por las normas generales de protección y particulares de las distintas áreas establecidas en el PORN y los criterios de gestión del presente Plan.

4.2.7. Edificaciones.

1. A los efectos de este Plan, se entenderá por superficie mínima requerida para la edificación, la superficie total de la parcela o de varias cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma finca o propiedad.

2. Las nuevas edificaciones, así como las obras de restauración, deberán adoptar las medidas necesarias en cuanto a las características constructivas, altura y distribución de volúmenes que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular y con el resto de las instalaciones ya existentes en el Parque Natural.

3. La construcción de los almacenes de aperos se realizará de acuerdo con la arquitectura tradicional de construcción de la zona, siendo preceptiva para ello la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente. Dichos almacenes o aquellos otros utilizados para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.) tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda. Además, dichas construcciones deberán guardar relación de dependencia y proporcionalidad con los tipos de aprovechamientos que se dedique la explotación.

En relación con la superficie máxima de edificación autorizable, se tomarán como base los siguientes criterios en cuanto a la superficie útil máxima según superficie de cultivo:

- 25 m² en cultivos con superficie inferior a 2 ha.
- 30 m² en cultivos con superficie entre 2 y 3 ha.
- 35 m² en cultivos con superficie entre 3 y 4 ha.
- 40 m² en cultivos con superficie entre 4 y 5 ha.
- 45 m² en cultivos con superficie entre 5 y 6 ha.
- 50 m² en cultivos con superficie igual o superior a las 6 ha.

- En caso de explotaciones con una extensión muy superior o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podría ampliarse la superficie autorizada mediante su justificación técnica y el correspondiente proyecto.

4. La construcción de albergues de ganado, debe incorporar a la solicitud de autorización, la evaluación de impacto, con referencia expresa a los medios técnicos de control de daños ambientales (vertidos, destino de los animales muertos, etc).

5. En el caso de las granjas o naves de estabulación, la unidad de superficie mínima de parcela deberá tener relación de proporcionalidad entre las edificaciones y el destino previsto,

así como guardar relación directa con el sistema de explotación y la superficie utilizable de la finca. En cuanto a la superficie construida, estará en función del número de cabezas, tipo de ganado y tipo de estabulación. Estas instalaciones deberán contemplar medidas tanto para el abastecimiento como para la absorción y reutilización de los residuos orgánicos, quedando prohibido el vertido directo a cauces, lechos y caminos. Deberán mantener una separación mínima a linderos de 25 metros, de 100 m con respecto a cauces y de 500 m con respecto a las construcciones de otras explotaciones.

6. Las autorizaciones para las instalaciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

7. Para la autorización de instalaciones o construcciones ligadas al mantenimiento o ejecución de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

8. A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.
- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

9. Las solicitudes de autorización para las actuaciones constructivas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva:

- Identificación del o de los peticionarios y documentación acreditativa sobre la propiedad de los terrenos o titularidad de la explotación y su relación con la actividad desde el punto de vista fiscal.

- Descripción genérica de la actuación a realizar.
- Número y características de los medios de transportes o maquinaria a emplear, si procede.

- Período de tiempo en que se desarrollará la actuación.

b) Efectos previstos sobre los recursos naturales: flora, fauna, suelo, agua, paisaje, otros.

c) Plano o croquis de la localización de la actividad y de las vías de acceso.

d) Proyecto o descripción técnica, cuando la naturaleza y características de la actuación así lo requiera.

10. Cualquier tipo de edificación deberá contemplar de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimientos, saneamiento y energía eléctrica, así como todas aquellas soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

11. Los establecimientos industriales y ganaderos deberán adoptar las medidas necesarias de depuración. Igualmente, se adoptarán medidas de prevención que eviten la infiltración y propagación a través del terreno de vertidos y/o efluentes

capaces, por su toxicidad, composición química o bacteriológica, de contaminar las aguas subterráneas.

4.2.8. Infraestructuras viarias.

1. En el otorgamiento de autorizaciones para la modificación de trazados o apertura de nuevas infraestructuras viarias (carreteras, caminos y pistas), la Consejería de Medio Ambiente considerará como criterios de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajísticas.

2. Se podrá autorizar la apertura de nuevas vías en los siguientes casos:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

3. Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

4. Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.9. Infraestructuras de energía eléctrica.

1. La instalación de nuevos tendidos eléctricos cumplirá las siguientes normas:

a) Los proyectos de instalación de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

b) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurran lo más cercanas posibles a las existencias, con vistas a reducir la incidencia de las mismas. Se contemplará la posibilidad de hacerlos apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o cortafuegos.

c) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.

e) Los trazados se realizarán preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en

peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

g) Los trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán de ser retirados por el titular de la línea.

3. Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer para los tramos correspondientes las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4.3. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. Autorizaciones.

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- La descripción detallada de la actividad para la que se requiere la autorización.

- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

- Número máximo de personas que participarán en la actividad.

- Fechas o período en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

- Lugar donde se efectuará la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

- La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

- Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

b) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito.

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales, época de riesgo de incendios forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos del Parque Natural, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada.

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté contemplada y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente acondicionadas solo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Actividades de montaña.

a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural junto con los clubes o federaciones, cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar las siguientes actividades, de acuerdo a la normativa dictada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.

- Establecimiento de las medidas de seguridad.

- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

b) El paso campo a través estará justificado sólo en zonas de montaña y con ausencia de caminos.

c) No se realizará escalada en aquellas zonas donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.

d) Para la práctica del vivaqueo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Las instalaciones para dormir utilizadas en el vivaqueo se pondrán después del anochecer y se retirarán antes del amanecer.

- No se permite el vivaqueo a menos de 2 km de un entorno urbano.

e) La autorización necesaria para el vivaqueo deberá incluir:

- Número máximo de personas e instalaciones o materiales para dormir.

- Itinerario o localización de la zona donde se autoriza acampar.

f) Los vehículos utilizados para el acceso a la zona donde se vaya a desarrollar la actividad no podrán salirse de los caminos, pistas o carreteras, debiéndose realizar a pie el trayecto de aproximación no cubierto por estas vías de acceso.

5. Espeleología.

a) Las personas o grupos pertenecientes a federaciones, clubes o asociaciones espeleológicas oficialmente reconocidas

podrán acceder a todas las cavidades menos las expresamente prohibidas. Durante la actividad, el practicante deberá portar documentación acreditativa de su afiliación que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.

b) Los visitantes particulares por empresas turísticas podrán acceder sólo a las cavidades permitidas a las visitas organizadas para lo que requerirá una notificación a la Consejería de Medio Ambiente.

c) Las visitas organizadas por empresas turísticas podrán acceder sólo a las cavidades expresamente designadas para ello, según criterios de seguridad para el medio, y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.

d) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología, la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología (FAE) y dentro del Convenio marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

e) Cualquier empresa, club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá tener planes de rescate para las posibles emergencias que se presenten.

f) Los monitores que acompañarán a los grupos deberán tener la formación técnica especificada en el punto b del Anexo VI del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo o titulaciones equivalentes.

6. Actividades aeronáuticas.

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en los Catálogos de especies amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente deberá restringir las actividades de vuelo en zonas o períodos concretos cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces (del 1 de diciembre al 31 de agosto), así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitat.

7. Vehículos terrestres a motor.

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) En caso de observación de fauna utilizando vehículo todoterreno se seguirán las siguientes condiciones:

- La distancia mínima a los animales será de 100 m.
- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.

- No se utilizará iluminación artificial alguna.

- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

8. Esparcimiento.

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar carbón o leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No encender fuego fuera de las barbacoas.

e) No está permitida la recolección de leña para combustible.

9. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular consideradas compatibles en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.4. Investigación.

1. Requisitos del Proyecto y Personal Investigador Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve Curriculum Vitae del grupo de investigación, así como el Curriculum Vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, materiales disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.

c) Relación temporal de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del Equipo Investigador.

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la Investigación.

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración

del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso que se han producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

e) Los equipos investigadores pondrán el material recolectado a disposición de la Consejería de Medio Ambiente para su posible ubicación en un Centro Público de Andalucía.

5. LINEAS DE ACTUACION

Las líneas básicas a desarrollar en la gestión del Parque para conseguir alcanzar los objetivos de gestión establecidos para el plazo de vigencia del presente Plan se recogen a continuación:

5.1. Control de la erosión, desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.

5.1.1. Recursos edáficos y geológicos.

a) Realización de un plan de infraestructuras donde se contemplen las necesidades existentes.

b) Establecimiento de un modelo técnico de laboreo y tratamiento químico del olivar que optimice la calidad ambiental de dichos trabajos.

c) Realización de un plan de conservación de suelos y aplicación del mismo.

d) Realización de medidas de protección de los elementos geológicos singulares.

e) Restauración de las explotaciones mineras abandonadas o clausuradas.

5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

5.2.1. Recursos florísticos y de vegetación.

a) Seguimiento de las poblaciones de especies catalogadas.

b) Planteamiento del sistema de defensa contra incendios en el Parque Natural.

c) Control de las plagas de procesionaria, perforadores, lagarta y otras enfermedades.

d) Tratamientos selvícolas de mejora de las masas de pinar de repoblación y en monte bajo y medio de quercíneas.

e) Repoblación forestal con quercíneas en pinares artificiales y áreas degradadas.

f) Recuperación de la vegetación ripícola en ríos Bailón y de la Hoz.

g) Protección de los elementos de la flora amenazada o de interés florístico o etnobotánico.

5.2.2. Recursos faunísticos.

a) Realización catálogo general de invertebrados (insectos).

b) Recuperación del cangrejo autóctono.

c) Seguimiento y protección de las poblaciones de rapaces en el Parque Natural.

d) Seguimiento de la población de musgaño de Cabrera.

e) Corrección de impactos sobre avifauna de las líneas eléctricas.

f) Incremento del conocimiento básico sobre la fauna en el área protegida.

g) Realización de medidas de protección sobre la fauna amenazada.

5.2.3. Recursos cinegéticos.

a) Mantenimiento del equilibrio de las poblaciones cinegéticas con la capacidad de sustentación de los recursos naturales del Parque en sus distintas áreas, fomentando la conservación y mejora de las poblaciones de especies autóctonas.

b) Corrección y control de los efectos negativos de la competencia interespecífica sobre las especies más frágiles o en precario estado.

c) Mejora de la calidad genética de los recursos, evitando su degradación y el cruce con fenotipos no puros.

d) Programación, de acuerdo con el estado de las diferentes poblaciones, de las condiciones a las que habrán de ajustarse los aprovechamientos de las distintas especies cazables.

e) Velar por el buen estado zoonosanitario de estas poblaciones y evitar en lo posible la aparición de epizootias.

f) Realización de medidas conducentes a potenciar las poblaciones de conejo y perdiz común.

g) Control de la población de jabalí y sus daños.

5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

5.3.1. Recursos hídricos.

a) Revisión de las concesiones de captación de aguas y control de los vertidos en los ríos Bailón y de la Hoz.

b) Eliminación de balsas de alpechín localizadas en el Pontón (Carcabuey).

c) Realización del estudio y evaluación del ciclo hídrico en el Parque Natural.

d) Dotación de depuradoras de agua en los núcleos habitados.

e) Asegurar la viabilidad de los regímenes de caudales en cauces públicos.

f) Control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

g) Eliminación de los riesgos y fuentes de contaminación en aguas superficiales y subterráneas.

h) Integración y mejora de los aprovechamientos de aguas.

5.3.2. Recursos paisajísticos.

a) Recuperación paisajística de las canteras y zonas de explotación.

b) Realización de medidas de integración paisajística y ordenación de la infraestructura de energía eléctrica.

c) Corrección de daños ocasionados por las infraestructuras o actividades existentes en el interior del Parque Natural.

5.3.3. Recursos socioeconómicos.

a) Fomento de las prácticas de agricultura ecológica y de la producción integrada del olivar.

b) Fomento de las actividades de uso público.

c) Realización de medidas destinadas a fomentar el uso de la marca «Parque Natural» en los productos fabricados en el parque con especial hincapié en los productos agropecuarios.

d) Formación de los agricultores sobre las medidas de integración ambiental de la agricultura.

5.3.4. Protección ambiental.

a) Dotación de sistemas de depuración.

b) Dotación de material de recogida, transporte y clasificación de residuos.

5.4. Uso público.

El Uso Público del Parque se desarrollará siguiendo las directrices establecidas en el Programa de Uso Público, el cual deberá atender a las siguientes líneas de actuación: Se establecen tres áreas de actuación:

- Recreativo-Turística.

- Interpretación-Información.

- Señalización.

En el área Recreativo-Turística.

- Aseguramiento del acceso al disfrute del Parque Natural al conjunto de la población local y visitante.
- Ordenación de la práctica de las actividades turístico-recreativas, evitando deterioros de las áreas y recursos naturales de valor e interferencias con la propiedad privada.
- Establecimiento de la infraestructura adecuada a las necesidades del Parque Natural.
- Incorporación de la iniciativa privada en la creación y gestión de las infraestructuras recreativas y turísticas.

En el área de Interpretación-Información:

- Realización de un Plan de Interpretación específico del Parque.
- Dotación de la infraestructura de Interpretación e Información necesaria.
- Integración de las iniciativas exteriores al Parque Natural en la creación y distribución de materiales informativos.
- Formación del personal para su incorporación a las tareas de interpretación e información como monitores de la Naturaleza.

En el área de Señalización:

- Normalización de todo el sistema de señalización interior y periférica del espacio protegido.
- Dotación de la infraestructura de señalización necesaria.
- Integración de las iniciativas exteriores al Parque en el mantenimiento y dotación de la señalización del espacio.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

- a) Dotación de personal de apoyo.
- b) Formación de profesores en los Centros de Enseñanza de los municipios del Parque Natural.
- c) Dotación de actividades de voluntariado ambiental.
- d) Sensibilización sobre los beneficios de las energías renovables y el ahorro energético.

5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

- a) Adecuación de instalaciones para Centro de Documentación e Investigación.
- b) Dotación de Sistema de Información Geográfica.
- c) Formalización de Convenios de Investigación con entidades.
- d) Apoyo al personal que desarrolle labores de investigación del Parque Natural.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRAS SUBBETICAS

Los límites del espacio quedan referidos a la ortofotografía digital del SIG Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Norte.

Se inicia en la Estación de Ferrocarril del Municipio de Cabra, continuando por la vía férrea Puente Genil-Linares en dirección a Doña Mencía hasta el punto kilométrico 103,5 de la carretera comarcal 327, en que se halla un paso a nivel. Toma la carretera comarcal, recorriéndola hasta el punto kilométrico 36 de la vía férrea y 100,4 de la citada carretera, desde donde continúa por la vía férrea y en la estación de Doña Mencía sigue por la carretera local 241 hasta Zuheros, bordea a este núcleo por el límite sur del suelo urbano, continúa por el camino vecinal 178. Confluye de nuevo en la carretera local 241 hasta el municipio de Luque, bordea los límites oeste y sur del suelo urbano y continúa por el camino vecinal 72, hasta su confluencia con el camino vecinal 14.

Este.

Desde el punto anterior, el límite discurre por camino vecinal 14, continuando por el camino vecinal 30, hasta el núcleo de Zagrilla Alta, bordeando el límite noroeste de su suelo urbano, hasta su intersección con el río Palancaraguas, cuya margen derecha recorre aguas, hasta su cruce con el camino vecinal 131, extendiéndose por este último y la carretera comarcal 336 en dirección a Carcabuey. Se dirige por ésta, en dirección sur, hasta Carcabuey, excluyendo su suelo urbano en el límite sur y por la misma carretera continúa hacia Priego de Córdoba. En el punto kilométrico 38,5 toma el río Genilla aguas arriba, hasta su intersección con el arroyo Gamiz, continuando por éste hasta el camino de Gamiz, que recorre hasta su confluencia con el camino vecinal 9.

Sur.

Desde el punto anterior, continúa por el camino vecinal 9 en dirección a Las Lagunillas, bordeando el límite norte de su suelo urbano, continúa por los caminos vecinales 61 y 276 «Camino de los Prados» y «Vereda de la Hoz», bordeando ambos las caras sureste y sur del Cerro Camorrilla, hasta donde es atravesado por el río de la Hoz, punto desde donde continúa por la carreteras comarcal 334, hasta su intersección con el arroyo Hondo, por el que discurre aguas arriba y continúa por el límite de las repoblaciones forestales bajando hacia la carretera local 220 por el Arroyo de la Confitera en el punto kilométrico 3.

Oeste.

Comienza en el punto kilométrico 3 de la carretera local 220 en dirección hacia Carcabuey, continúa por los caminos vecinales 70, 20, 96, 36 y camino del Borralló a Los Pelaos. Cruza la carretera comarcal 336 y sigue por los caminos vecinales 115 y 89 hasta confluir con la vía férrea Puente Genil-Linares hasta la estación de Cabra, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie 32.056 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos municipales: Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

Provincia: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 17 de marzo de 2004.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 17 de marzo de 2004, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 12 de marzo de 2004, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 2004.- El Secretario General,
José T. Raga.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Universidad de Huelva.

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 7.11.2001 y BOE: 26.11.2001.

Concurso núm.: 60.

Núm. sorteo 52.856.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Área de Conocimiento: Derecho Penal.

Presidente titular: Francisco Javier Boix Reig.

Vocal Secretario Titular: M. Carmen Figueroa Navarro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 2 de febrero de 2004

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Presupuesto de Explotación

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

Ejercicio: 2004

E.J.A. 2004-1

Debe	Liquidación 2002	Avance 2003	Previsión 2004	Previsión 2005	Previsión 2006
A) GASTOS (A1 a A16)	13.658.040	13.713.914	16.703.447	17.538.619	18.240.164
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	0	0	0	0	0
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0
c) Otros gastos externos	0	0	0	0	0
3. Gastos de personal	6.815.844	8.778.066	8.998.307	9.448.222	9.826.151
a) Sueldos, salarios y asimilados	5.377.861	6.650.052	6.955.375	7.303.143	7.595.270
b) Cargas sociales	1.437.983	2.128.014	2.042.932	2.145.079	2.230.881
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	213.605	244.110	251.433	264.005	274.565
5. Variación de las provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
a) Variación de las provisiones existentes	0	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables	0	0	0	0	0
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
6. Otros gastos de explotación	6.481.287	4.600.421	7.350.913	7.718.458	8.027.197
a) Servicios exteriores	723.924	601.281	664.109	697.314	725.207
b) Tributos	4.623	1.504	1.804	1.894	1.970
c) Otros gastos de gestión corrientes	5.752.740	3.997.636	6.685.000	7.019.250	7.300.020
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	82.653	61.266	77.794	81.684	84.951
7. Gastos financieros y gastos asimilados	95.031	91.317	102.794	107.934	112.251
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	95.031	91.317	102.794	107.934	112.251
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0	0	0	0
9. Diferencias negativas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	-76.475	-61.266	-77.794	-81.684	-84.951
III. Beneficios de las actividades ordinarias (AI+AII-BI-BII)	6.178	0	0	0	0
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	751	0	0	0	0
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	51.425	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	-6.081	0	0	0	0
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	97	0	0	0	0
15. Impuesto sobre Sociedades	97	0	0	0	0
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Presupuesto de Explotación

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

E.J.A. 2004-2

Ejercicio: 2004

Haber	Liquidación 2002	Avance 2003	Previsión 2004	Previsión 2005	Previsión 2006
B) INGRESOS (B1 a B13)	13.658.040	13.713.914	16.703.447	17.538.619	18.240.164
1. Importe neto de la cifra de negocios	0	0	0	0	0
a) Ventas	0	0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	13.593.389	13.683.863	16.678.447	17.512.369	18.212.864
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	658.750	2.788.712	2.928.147	3.045.273
b) Subvenciones y otras transferencias	1.155.487	800.000	0	0	0
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	12.437.902	12.225.113	13.889.735	14.584.222	15.167.591
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	-82.653	-61.266	-77.794	-81.684	-84.951
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	0	0
a) En empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) En empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	0	0	0	0	0
7. Otros intereses del grupo	18.556	30.051	25.000	26.250	27.300
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	18.556	30.051	25.000	26.250	27.300
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	76.475	61.266	77.794	81.684	84.951
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (B1+BII-AI-AII)	-6.178	0	0	0	0
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0	0	0	0
12. Ingresos extraordinarios	4.913	0	0	0	0
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	41.182	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	6.081	0	0	0	0
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	-97	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Presupuesto Capital

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

Ejercicio: 2004

E.J.A. 2004-3

Estado de Dotaciones	Liquidación 2002	Avance 2003	Previsión 2004	Previsión 2005	Previsión 2006
1. Recursos aplicados a las operaciones	0	0	0	0	0
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	855.815	2.817.605	1.487.161	1.000.000	800.000
a) Inmovilizaciones inmateriales	219.552	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	627.267	2.817.605	1.487.161	1.000.000	800.000
c) Inmovilizaciones financieras	8.996	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	8.996	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	0	0	0	0	0
-A la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-A otros	0	0	0	0	0
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras deudas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
8. Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
+ - Aumento/Disminución del Capital	214.176	-872.848	-250.000	-200.000	200.000
Circulante					
TOTAL APLICACIONES EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES	1.069.991	1.944.757	1.237.161	800.000	1.000.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Presupuesto Capital

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL
Ejercicio: 2004

E.J.A. 2004-4

Estado de Recursos	Liquidación 2002	Avance 2003	Previsión 2004	Previsión 2005	Previsión 2006
1. Recursos procedentes de las operaciones	0	1.495.283	1.021.721	517.669	317.669
2. Aportaciones de los accionistas	299.404	0	0	0	0
a) Ampliaciones de capital:	299.404	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	299.404	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	564.839	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	304.592	0	0	0	0
-De otros	260.247	0	0	0	0
4. Transferencias de financiación de Capital	0	1.446.227	465.440	482.331	482.331
5. Deudas a largo plazo	205.748	-996.753	-250.000	-200.000	200.000
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	205.748	-996.753	-250.000	-200.000	200.000
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras empresas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	0	0	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
TOTAL ORIGENES EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES	1.069.991	1.944.757	1.237.161	800.000	1.000.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Variación del Capital Circulante - Cuadro de Financiación

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL
Ejercicio: 2004

E.J.A. 2004-5

Variación del Capital Circulante	Liquidación 2002		Avance Liquidación 2003		Presupuesto 2004		Presupuesto 2005		Presupuesto 2006	
	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.
1. Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0
2. Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0
3. Deudores	1.497.935,00	0,00	0,00	1.104.260,00	0	500.000	300.000	0	0	300.000
4. Acreedores	0,00	159.716,00	291.701,00	0,00	100.000	0	0	400.000	300.000	0
5. Inversiones financieras temporales	10.648,00	0,00	0,00	10.648,00	0	0	0	0	0	0
6. Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0
7. Tesorería	0,00	1.145.559,00	0,00	38.773,00	150.000	0	0	100.000	200.000	0
8. Ajustes por periodificación	10.868,00	0,00	0,00	10.868,00	0	0	0	0	0	0
Total Variación del Capital Circulante	1.519.451,00	1.305.275,00	291.701,00	1.164.549,00	250.000	500.000	300.000	500.000	500.000	300.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Balance de Situación

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

E.J.A. 2004-6

Ejercicio: 2004

Activo	Liquidación 2002	Avance 2003	Previsión 2004	Previsión 2005	Previsión 2006
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
B) Inmovilizado	11.790.274	15.481.137	16.716.865	17.452.860	17.978.295
I. Gastos de establecimiento	0	0	0	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	5.679.855	6.042.580	6.838.288	7.285.487	7.630.574
1. Gastos de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	19.865	19.865	19.865	19.865	19.865
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	5.971.124	6.274.925	7.120.920	7.620.920	8.020.920
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	0	0	0	0	0
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	-311.134	-252.210	-302.497	-355.298	-410.211
III. Inmovilizaciones materiales	5.861.562	9.198.696	9.638.716	9.927.512	10.107.860
1. Terrenos y construcciones	5.841.459	9.481.700	10.122.866	10.622.866	11.022.866
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	71.006	71.394	71.394	71.394	71.394
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	499.188	409.097	409.097	409.097	409.097
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	24.670	69.578	69.578	69.578	69.578
5. Otro inmovilizado	29.665	29.665	29.665	29.665	29.665
6. Provisiones	0	0	0	0	0
7. Amortizaciones	-604.426	-862.738	-1.063.884	-1.275.088	-1.494.740
IV. Inmovilizaciones financieras	248.857	239.861	239.861	239.861	239.861
1. Participaciones en empresas del grupo	209.340	214.552	214.552	214.552	214.552
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a largo plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	39.517	25.309	25.309	25.309	25.309
8. Provisiones	0	0	0	0	0
9. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
D) Activo circulante	5.063.722	3.899.173	3.549.173	3.749.173	3.549.173
I. Accionistas por desembolso exigidos	0	0	0	0	0
II. Existencias	0	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	0	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
III. Deudores	3.319.168	2.214.908	1.714.908	2.014.908	1.664.908
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
2. Empresas del grupo, deudores	0	0	0	0	0
3. Empresas asociadas, deudores	0	35.004	35.004	35.004	335.004
4. Deudores varios	87.098	16.402	16.402	16.402	16.402
5. Personal	12.832	6.718	6.718	6.718	6.718
6. Administraciones públicas	3.219.238	2.156.784	1.656.784	1.956.784	1.306.784
7. Provisiones	0	0	0	0	0
IV. Inversiones financieras temporales	235.644	224.996	224.996	224.996	224.996
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	234.379	222.359	222.359	222.359	222.359
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a corto plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	1.265	2.637	2.637	2.637	2.637
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	1.475.053	1.436.280	1.586.280	1.486.280	1.636.280
VII. Ajustes por periodificación	33.857	22.989	22.989	22.989	22.989
Total General (A+B+C+D)	16.853.996	19.380.310	20.266.038	21.202.033	21.527.468



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Balance de Situación

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

Ejercicio: 2004

E.J.A. 2004-7

Pasivo	Liquidación 2002	Avance 2003	Previsión 2004	Previsión 2005	Previsión 2006
A) Fondos propios	2.155.008	2.150.903	2.150.903	2.150.903	2.150.903
I. Capital suscrito	1.845.800	1.845.800	1.845.800	1.845.800	1.845.800
II. Prima de emisión	0	0	0	0	0
III. Reserva de revalorización	0	0	0	0	0
IV. Reservas	0	0	0	0	0
1. Reserva legal	0	0	0	0	0
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	0	0	0	0	0
V. Resultados de ejercicios anteriores	309.208	305.103	305.103	305.103	305.103
1. Remanente	309.208	305.103	305.103	305.103	305.103
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	0	0	0	0	0
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	10.085.263	13.904.136	15.139.864	15.875.859	16.401.294
1. Subvenciones de capital	7.484.002	11.017.488	12.253.216	12.989.211	13.514.646
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.601.261	2.886.648	2.886.648	2.886.648	2.886.648
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	0	0	0	0	0
2. Provisiones para impuestos	0	0	0	0	0
3. Otras provisiones	0	0	0	0	0
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	3.137.560	2.140.807	1.890.807	1.690.807	1.890.807
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	1.367.086	1.273.617	1.023.617	823.617	1.023.617
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	1.367.086	1.273.617	1.023.617	823.617	1.023.617
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	1.770.474	867.190	0	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	1.770.474	867.190	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0
4. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0	0	0	0
1. De empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. De empresas asociadas	0	0	0	0	0
3. De otras empresas	0	0	0	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	867.190	867.190	867.190
E) Acreedores a corto plazo	1.476.165	1.184.464	1.084.464	1.484.464	1.084.464
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	85.639	102.665	102.665	302.665	102.665
1. Préstamos y otras deudas	80.889	95.123	95.123	95.123	95.123
2. Deudas por intereses	4.750	7.542	7.542	207.542	7.542
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Acreedores comerciales	426.886	650.000	650.000	850.000	650.000
1. Anticipos recibidos por pedidos	0	0	0	0	0
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	426.886	650.000	650.000	850.000	650.000
3. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	963.640	431.799	331.799	331.799	331.799
1. Administraciones públicas	284.075	218.200	118.200	118.200	118.200
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	660.246	199.196	199.196	199.196	199.196
4. Remuneraciones pendientes de pago	9.189	1.653	1.653	1.653	1.653
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	10.130	12.750	12.750	12.750	12.750
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	0	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	16.853.996	19.380.310	20.266.038	21.202.033	21.527.468



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004			E.J.A. 2004-8
EMPRESA: FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL			
LIQUIDACIÓN AÑO 2002			
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2002 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).			
GASTOS	PRESUPUESTADO	REALIZADO	DESVIACION
OP. FUNCIONAMIENTO	14.354.903	13.658.040	696.863
OP. FONDOS	1.538.591	2.503.299	(964.708)
TOT. GASTOS	15.893.494	16.161.338	(267.845)
INGRESOS			
OP. FUNCIONAMIENTO	15.114.900	13.658.040	1.456.860
OP. FONDOS	778.594	2.503.299	(1.724.705)
TOT. INGRESOS	15.893.494	16.161.339	(267.845)
GASTOS:			
OP. FUNCIONAMIENTO: Las desviaciones presentadas en este capítulo se deben fundamentalmente al retraso de puesta en marcha de diferentes recursos del programa residencial y a una mayor presupuestación en gasto de personal cuya realización se ejecutará en el año 2003, por la aprobación del convenio colectivo.			
OP. FONDOS: La diferencia fundamental está en no haber presupuestado aumento de capital de funcionamiento, aunque las inversiones reales han estado por debajo del presupuesto.			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004			E.J.A. 2004-9
EMPRESA: FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL			
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2003			
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2003 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).			
GASTOS	PRESUPUESTADO	REALIZADO	DESVIACION
OP. FUNCIONAMIENTO	15.632.913	15.632.913	0
OP. FONDOS	1.795.884	1.795.884	0
TOT. GASTOS	17.428.797	17.428.797	0
INGRESOS			
OP. FUNCIONAMIENTO	16.098.348	16.098.348	0
OP. FONDOS	1.330.449	1.330.449	0
TOT. INGRESOS	17.428.797	17.428.797	0
Entendemos que se podrían dar diferencias dependiendo de diferentes factores de los cuales a la fecha actual no podemos valorar.			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004		E.J.A. 2004-10
EMPRESA: FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL		
PREVISIÓN AÑO 2004		
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio).		
<u>En el presupuesto de explotación cabe destacar las siguientes partidas asociadas a los objetivos 1 a 9:</u>		
Gastos referentes al Programa Residencial	19.913.388	
Gastos referentes al Programa de Relaciones Laborales	450.938	
Gastos referentes al Programa Ocupacional	1.799.552	
Gastos referentes a Tutelas y Asociaciones	221.775	
Gastos referentes al Programa de Investigación	296.073	
Gastos del Programa Empleo	540.911	
Gastos Programa Formación Profesional	480.810	
Total Presupuesto Gastos de Explotación	16.703.447	
<u>En el presupuesto de capital cabe destacar las siguientes partidas:</u>		
Mejoras e Inversiones en los diferentes Recursos que ascienden a	1.487.161	
Total Presupuesto de Inversiones	1.487.161	
Total Presupuesto F.A.I.S.E.M. año 2004	18.190.608	
<u>El Presupuesto de Ingresos se compone de las siguientes partidas:</u>		
Subvenciones Junta de Andalucía Explotación	13.889.735	
Subvenciones Junta de Andalucía Capital	465.440	
Ingresos de Actividades Propias	1.421.739	
Otros Ingresos	2.413.694	
Total Presupuesto Ingresos año 2004	18.190.608	
La Proposición No de Ley 11/93 del Parlamento de Andalucía "insta al Consejo de Gobierno a que constituya una fundación pública que conozca y evalúe las necesidades de apoyos no estrictamente sanitarios que presentan en Andalucía las personas afectadas por enfermedad mental, así como que gestione aquellos fondos y recursos que las distintas consejerías dediquen a programas de esta naturaleza". En razón de lo que antecede, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de noviembre de 1993, acordó "autorizar a los Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, a constituir la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental. La ayuda financiera que se solicita está destinada al desarrollo de los programas que, en razón de su finalidad, ejecuta la Fundación. La subida presupuestaria con respecto al presupuesto del 2003, está justificada por la necesidad de incremento de recursos de apoyo social a personas con discapacidad derivada de padecer trastornos de tipo psicótico. Téngase en cuenta que la prevalencia de este tipo de discapacidades es equivalente a la prevalencia de discapacidades por deficiencia mental, siendo el número de recursos destinados a esta última sensiblemente superior. Por lo tanto, se plantea un incremento progresivo de los recursos propios de F.A.I.S.E.M. manteniendo una tendencia que a medio y largo plazo vaya dando respuestas a las necesidades del colectivo que atendemos en esta Fundación.		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2004
Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

Ejercicio: 2004

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2004			Ejercicio 2005			Ejercicio 2006		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Programa Residencial (Alojamientos a pacientes con	Nº Plazas	12.913.388,00	1.159	11.141,83	13.559.057,00	1.096	12.371,40	14.101.420,00	1.112	12.681,13
2	Programa de Resocialización y Tiempo libre	Nº Club Soc.	450.938,00	25	18.037,52	473.485,00	25	18.939,40	492.424,00	25	19.696,96
3	Programa Tutelar (Fondo para Fomento de Fundaciones	Nº Provincias	101.416,00	8	12.677,00	106.487,00	8	13.310,87	110.746,00	8	13.843,25
4	Fomento de Asociaciones de Familiares de Pacientes	Nº Asociaciones	120.359,00	1	120.359,00	126.377,00	1	126.377,00	131.432,00	1	131.432,00
5	Programas Ocupacionales	Nº Pacientes	1.799.552,00	1.600	1.124,72	1.889.530,00	1.600	1.180,95	1.965.111,00	1.600	1.228,19
6	Programas Laborales	Nº Empresas	540.911,00	10	54.091,10	567.956,00	10	56.795,60	590.675,00	10	59.067,50
7	Programa de Formación para Pacientes	Nº Alumnos	480.810,00	302	1.592,08	504.850,00	302	1.671,68	525.045,00	302	1.738,55
8	Programas de Investigación	Nº Proyectos	153.217,00	3	51.072,33	160.878,00	3	53.626,00	167.313,00	3	55.771,00
9	Programas de Formación Interna	Nº Empleados	142.856,00	500	285,71	149.999,00	500	299,99	155.998,00	500	311,99
10	Dotaciones Cuadro de Financiación (2 a 8)		1.487.161,00	0	0,00	1.000.000,00	0	0,00	800.000,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			18.190.608,00			18.538.619,00			19.040.164,00		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2004
Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

Ejercicio: 2004

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, mas las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y mas el total (D) de la hoja PAIF 2-5.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2004
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

Ejercicio: 2004

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005		Ejercicio 2006	
			Importe	Nº Unidades C	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	Apoyo Domiciliario	Nº Plazas	304.363,00	200	319.581,00	165	332.365,00	175
1	Casas Hogar	Nº Plazas	7.884.025,00	353	9.078.226,00	408	9.941.355,00	447
1	Pensiones	Nº Plazas	37.472,00	14	39.348,00	20	40.919,00	20
1	Pisos	Nº Plazas	3.156.762,00	384	3.314.600,00	403	3.447.184,00	420
1	Residencias Conveniadas	Nº Plazas	1.530.766,00	208	807.304,00	100	339.597,00	50
2	Programa de Resocialización y Tiempo libre	Nº Club Soc.	450.938,00	25	473.485,00	25	492.424,00	25
3	Programa Tutelar	Nº Provincias	101.416,00	8	106.487,00	8	110.746,00	8
4	Fomento de Asociaciones De Familiares	Nº Asociación	120.359,00	1	126.377,00	1	131.432,00	1
5	Programas Ocupacionales	Nº Pacientes	1.799.552,00	1.600	1.889.530,00	1.600	1.965.111,00	1.600
6	Programas Laborales	Nº Empresas	540.911,00	10	567.956,00	10	590.675,00	10
7	Programas de Formación a Pacientes	Nº Alumnos	480.810,00	302	504.850,00	302	525.045,00	302
8	Programas de Investigación	Nº Proyectos	153.217,00	3	160.878,00	3	167.313,00	3
9	Programa de Formación Interna	Nº Empleados	142.856,00	500	149.999,00	500	155.998,00	500
10	Dotaciones a Cuadro Financiación (2 a 8)		1.487.161,00	0	1.000.000,00	0	800.000,00	0
	Totales		18.190.608,00		18.538.619,00		19.040.164,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004
Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2004
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF-2

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL
Ejercicio: 2004

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio	2004	Ejercicio	2005
	Importe		Importe	
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
0.1.17.00.01.00.440.76.41H		2.038.326	2.140.243	2.225.852
0.1.17.31.06.00.440.76.41C		6.800.000	7.140.000	7.425.600
0.1.21.00.01.00.440.76.31G		167.128	175.483	182.503
0.1.21.00.01.00.440.76.31C		3.862.560	4.055.688	4.217.916
Total (C):		12.868.014	13.511.414	14.051.871
a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
APLICACION A EXPLOTACION GRUPO 6		12.868.014	13.511.414	14.051.871
Total (D):		12.868.014	13.511.414	14.051.871
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):		0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2004
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF-2_2

Empresa: FUND.AND.INTEGR.SOC.ENF.MENTAL

Ejercicio: 2004

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Importe
	Importe	Importe	Importe	
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
0.1.13.31.01.00.740.76.32B	540.911	567.957	590.675	
0.1.17.00.01.00.740.76.41H	341.440	355.097	355.097	
0.1.21.00.01.00.740.76.31C	124.000	127.234	127.234	
0.1.13.31.01.00.740.76.32D	480.810	504.851	525.045	
Total (C):	1.487.161	1.555.139	1.598.051	
c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
APLICACION A CAPITAL GRUPO 2	465.440	482.331	482.331	
APLICACION A EXPLOTACION GRUPO 6	1.021.721	1.072.808	1.115.720	
Total (D):	1.487.161	1.555.139	1.598.051	
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 307/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,75 euros
Bono de 10 viajes	5,45 euros
Bono de 10 viajes pensionistas	3,45 euros
Bono de 10 viajes mayor de 65 años	4,60 euros
Bono de 10 viajes escolares	3,45 euros
Transbordo	0,00 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de febrero de 2004, por la que se modifica la de 28 de octubre de 1996, por la que se delegan en los Delegados Provinciales determinadas competencias en materia de gastos y contratación.

Tras la extinción del Instituto Andaluz de Servicios Sociales mediante el Decreto 220/2003, de 22 de julio, todos sus fines y objetivos son asumidos por la Consejería de Asuntos Sociales, quedando sin efecto, pues, la delegación de competencias que en materia de gestión económica y contratación administrativa tenía establecida este Organismo.

Por otro lado, esta Consejería, mediante Orden de 28 de octubre de 1996, tiene delegadas, asimismo, en los Delegados Provinciales determinadas competencias en materia de gestión y contratación administrativa.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido así como la referida reorganización competencial, resulta procedente la modificación de la referida Orden de 1996 dirigida a actualizar los importes en ella consignados, así como dar amparo a las delegaciones hoy sin cobertura.

En su virtud, y en uso de las facultadas conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno

y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Se modifica la letra B) del apartado primero de la Orden de 28 de octubre de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan determinadas competencias, en los términos que a continuación se expresan:

«B) En materia de contratación.

Todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la normativa que sea de aplicación, para contratar en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, con los límites siguientes:

- a) Contratos de obras, por importe igual o inferior a 300.500,05 euros.
- b) Sumistros, Asistencias y Servicios, por un importe igual o inferior a 300.500,05 euros.
- c) Gestión de servicio público, por un importe igual o inferior a 1.202.024,00 euros.»

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 9 de febrero de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

MENORES

PROGRAMAS ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Programa de intervención con familias e infancia: Centro de día infantil.	22.721,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Atención específica a menores en situación de alto riesgo para su inserción social y educativa.	17.000,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Centro de día infantil y apoyo al tratamiento familiar.	10.139,50 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE BAZA	Conoce tus derechos y cumple con tus deberes.	10.139,50 Euros.-

PROGRAMAS ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCIÓN
CIUDAD DE LOS NIÑOS DE GRANADA	Programa de aprendizajes: Introducción al mundo laboral.	6.111,00 Euros.-
ASOC. TOMÁS DE VILLANUEVA	Talleres ocupacionales y educación compensatoria	7.300,00 Euros.-
ASOCIACIÓN PATRONATO ARMONÍA	Escuela Taller Villanueva-Chana.	12.500,00 Euros.-
ASOCIACIÓN HOGAR 20	Programa de prevención-orientación e intervención con padres e hijos adolescentes altamente conflictivos	34.089,00 Euros.-

PRIMERA INFANCIA

CONSTRUCCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	Construcción de Guardería Infantil.	450.000,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	Construcción de Guardería Infantil.	274.993,00 Euros.-

REFORMA ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NEVADA	Reubicación de infraestructura para escuela infantil.	38.510,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE UGUJAR	Reforma guardería infantil.	8.114,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR	Ampliación guardería municipal.	10.357,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Reforma guardería infantil.	13.000,00 Euros.-

PRIMERA INFANCIA

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCIÓN
E.L.A. DE VALDERRUBIO	Equipamiento guardería infantil.	6.625,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	Equipamiento del centro municipal infantil.	14.000,00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE NEVADA	Equipamiento escuela infantil de Laroles.	20.000,00 Euros.-

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCIÓN
RELIGIOSAS DE JESUS-MARÍA	Equipamiento guardería Jesus-Maria.	6.600,00 Euros.-
STA. DOROTEA DE FRASSINETTI	Equipamiento centro infantil Santa Dorotea.	7.800,00 Euros.-
ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR	Equipamiento escuela infantil Virgen del Pilar.	6.120,00 Euros.-

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCIÓN
RELIGIOSAS DE JESUS-MARÍA	Eliminación de barreras de escuela infantil Jesus-Maria.	9.000,00 Euros.-

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la concesión y cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2003 al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, en materia de Atención a Primera Infancia y Menores.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades que se relacionan en el Anexo I, Primera Infancia, centros de Atención Socio-educativa de titularidad pública, Modalidad Construcción y Equipamiento, y Anexo II, Menores modalidad Programas Corporaciones Locales y Entidades Privadas.

Las aportaciones serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

Primera Infancia:

0.1.21.00.01.41.76300.31E.5 y 0.1.21.00.18.41.76300.31E.0.

Menores:

01.21.00.01.41.467.01.31E.7 y 0.1.21.00.01.41.48601.31E.4.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO I

PRIMERA INFANCIA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN 2003

CORPORACION LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	1.000.000,00 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES	159.835,15 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES	75.890,96€
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CESPEDES	75.570,65 €

PRIMERA INFANCIA MODALIDAD EQUIPAMIENTO 2003

CORPORACION LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA	72.121,45 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS	15.145,48 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	14.498,55 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTIN DE LA JARA	12.100,81 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES	12.000,00 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	11.799,89 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA	10.610,57 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	8.855,97 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA	8.113,66 €

ANEXO II

MENORES MODALIDAD PROGRAMAS CORPORACIONES LOCALES 2003

CORPORACION LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	14.300,00 €

MENORES MODALIDAD PROGRAMAS ENTIDADES PRIVADAS 2003

ENTIDAD PRIVADA	SUBVENCION CONCEDIDA
FUNDACIÓN DON BOSCO	10.000,00 €
CÁRITAS DIOCESANAS DE SEVILLA	9.000,00 €
ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS	36.000,00 €
(ARHS) ASOCIACIÓN PARA LAS RELACIONES HUMANAS Y LA INTEGRACIÓN	7.100,00 €
FUNDACIÓN GOTA DE LECHE	8.125,00 €

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de Convenios de Cooperación entre esta Consejería y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño, para el año 2003, mediante la Orden de 13 de abril de 1998.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a la suscripción de los Convenios con las Entidades en esta materia, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que se relaciona en el Anexo I.

Las aportaciones serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46702.31E.8.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
ALCALÁ DE GUADAIRA	12.194,02 €	17.255,57 €	29.449,59 €
CAMAS	5.950,56 €	12.079,80 €	18.030,36 €
CARMONA	5.510,80 €	7.372,00 €	12.882,80 €
CORIA DEL RÍO	5.116,48 €	31.296,96 €	36.413,44 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100.170,48 €	20.031,94 €	120.202,42 €
DOS HERMANAS	18.207,06 €	30.050,61 €	48.257,67 €
ECIJA	8.350,58 €	5.473,72 €	13.824,30 €
LA RINCONADA	4.975,30 €	7.645,96 €	12.621,26 €
LEBRIJA	6.705,94 €	7.469,78 €	14.175,72 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	6.888,50 €	6.611,00 €	13.499,50 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	5.729,87 €	1.838,35 €	7.568,22 €
MORÓN DE LA FRONTERA	6.348,94 €	8.676,36 €	15.025,30 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.084,02 €	926,10 €	6.010,12 €
SEVILLA	178.048,03 €	188.569,35 €	366.617,38 €
UTRERA	10.785,49 €	18.030,36 €	28.815,85 €

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 4309/03. (PD. 538/2004).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4309/03-A, dimanante de los autos Juicio Ordinario, núm. 131/01-9 del Juzgado de Primera Instancia Núm. 15 de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor: Sentencia núm. 543/03. Don Rafael Márquez Romero. Don Víctor Nieto Matas. Don Carlos Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla a nueve de octubre de dos mil tres. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio ordinario sobre Reclamación de Cantidad procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Rocío de Guzmán García que en el recurso es parte apelada, representada por la Procuradora Sra. Gutiérrez de Rueda García, contra Delegación de Hacienda que en el recurso es parte apelante, representado por el Abogado del Estado y contra

Antonio Capel Andújar declarado en rebeldía. Fallamos. Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que ostenta, revocamos la sentencia apelada, desestimamos la demanda en su día formulada por Rocío de Guzmán García, a la que condenamos al pago de las costas causadas en la primera instancia sobre las de esta alzada no hacemos pronunciamiento expreso. Así por esta nuestra sentencia, debidamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.- Rafael Márquez Romero. Víctor Nieto Matas. Carlos Piñol Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Capel Andújar, expido la presente en Sevilla, a veintidós de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6303/03. (PD. 540/2004).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 6303/03-N, dimanante de los autos Juicio Incidente, núm. 304/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla, sobre ape-

lación auto, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Auto núm. 28. Audiencia Provincial de Sevilla. Sección Segunda. Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. Referencia: Juzgado de Procedencia: 1.ª Inst. Sev. 15. Rollo de apelación núm. 6303/03-N. Juicio núm. 304/00. En la ciudad de Sevilla, a seis de febrero de dos mil cuatro. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, Juicio Incidente sobre apelación auto procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Febelix, S.L., contra don Carlos Torquemada Rodríguez que en el recurso son parte apelante, representados por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo y don Manuel Suárez Castañón.

Parte dispositiva. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Carlos Torquemada Rodríguez, confirmamos el auto recurrido y condenamos al recurrente al pago de las costas causadas por su recurso. Así por este nuestro Auto, juzgando definitivamente en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Suárez Castaño, expido la presente en Sevilla, a seis de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6136/03. (PD. 539/2004).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 6136/03-N, dimanante de los autos Juicio ejecución, núm. 1135/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Sevilla, sobre apelación auto, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Auto núm. 11. Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero. Don Víctor Nieto Matas. Don Carlos Piñol Rodríguez. Referencia. Juzgado de procedencia: Sevilla 8 Rollo de Apelación núm. 6136/03-N. Juicio núm. 1135/97. En la Ciudad de Sevilla a veinte de enero de dos mil cuatro. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio Ejecución sobre apelación auto procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de don Fernando Baños Baños y doña Carmen Carmona González, contra Inversiones Ortega Pareja que en el recurso son parte apelante, representado por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro y Sebastián Pérez López Construcciones S.L. y Previsión Española S.A. que en el recurso son parte apelada, representados por el Procurador don José María Romero Villalba, Construcciones Emilio Garfia S.L. y don Vicente Boutín Gil.

Parte dispositiva. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Inversiones Ortega Pareja S.L., confirmamos el auto recurrido dictado con fecha 28 de mayo de 2003 y condenamos a la apelante al pago de las costas causadas por su recurso. Así por este nuestro Auto, juzgando definitivamente en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Construcciones Emilio Garfia S.L. expido la presente en Sevilla a doce de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1443/2002. (PD. 513/2004).

N.I.G. 4109100C20020043225.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1443/2002. Negociado: 34.

De: Compañía de Bebidas Pépsico S.A.

Procurador: Sara González Gutiérrez.

Letrado: Sr. Antonio Caballero Otaolaurruchi.

Contra: Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía S. y José María Pajuelo del Puerto.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 1443/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla a instancia de Compañía de Bebidas Pépsico S.A. contra Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía S. y José María Pajuelo del Puerto sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 20 de enero de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de esta ciudad los presentes autos núm. 1443/02 de juicio declarativo ordinario figurando, como demandante, la Compañía de Bebidas Pépsico, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sara González Gutiérrez y asistida por la Letrada doña Beatriz Acosta Jerónimo y, como demandados, la Entidad Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.L., y don José María Pajuelo del Puerto, ambos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Sara González Gutiérrez, en nombre y representación de la Compañía de Bebidas Pépsico, S.A., debo condenar y condeno a la Entidad Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.L., y a don José María Pajuelo del Puerto, ambos en situación procesal de rebeldía en estos autos, a que abonen a aquella, en forma solidaria, la cantidad de cinco mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (5.979,57 euros), más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se recoge en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Liévase testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía S. y José María Pajuelo del Puerto, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de febrero de dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE RAN ROQUE

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 196/1999. (PD. 531/2004).*

NIG: 1103341C19992000017.

Procedimiento: Menor Cuantía 196/1999. Negociado: JB.
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Martín Narváez y Ana María Rocha Mota.
Procuradora: Sra. María Teresa Hernández Jiménez y María
Teresa Hernández Jiménez.

Letrada: Sra. María Montero González y María Montero
González.

Contra: Juan José Farrés Ruiz, Manuel Pro Oliva y Promociones
Tesorillo, S.A.

Procuradora: Sra. María José Ramos Zarallo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 196/1999 seguido
en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos
de San Roque a instancia de Antonio Martín Narváez y Ana
María Rocha Mota contra Juan José Farres Ruiz, Manuel Pro
Oliva y Promociones Tesorillo, S.A. sobre reclamación de can-
tidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su enca-
bezamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque, a 29 de septiembre del año 2001.

Vistos por mí, Pedro Fernández Mora, Juez del Juzgado
de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad,
los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor
cuantía, número 196/1999, seguidos entre don Antonio Martín
Narváez y doña Ana María Rocha Mota, ambos con domicilio
en San Martín del Tesorillo, C/ Ronda del Secanillo, núm.
6-2.º B, como demandantes, representados por la Procuradora
doña Teresa Hernández Jiménez y asistidos por la Letrada
doña María Montero González y la Entidad Mercantil Promo-
ciones Tesorillo, S.A., don Juan José Farrés Ruiz, con domicilio
en Estepona, Urb. Don Pedro, Avda. del Fuego, C/ La Tierra,
núm. 74 y don Manuel Pro Oliva, con domicilio en San Martín
del Tesorillo, C/ San José núm. 6, éstos como representantes
mancomunados de dicha sociedad, como demandados, repre-
sentado el Sr. Farrés por la Procuradora doña María José
Ramos Zarallo y asistido por el Letrado don Francisco J. Fer-
nández Sánchez, y en situación procesal de rebeldía los otros
dos, sobre solicitud de elevación a escritura pública de contrato
privado de compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora
Sra. Hernández Jiménez, en nombre y representación de don
Antonio Martín Narváez y doña Ana María Rocha Mota contra
la Entidad Mercantil Promociones Tesorillo, S.A., don Juan
José Farrés Ruiz y don Manuel Pro Oliva, éstos últimos en
calidad de representantes mancomunados de dicha sociedad,
debo declarar y declaro el derecho de los demandantes al
otorgamiento de escritura pública sobre su propiedad, con-
forme al contrato privado suscrito que se ha reseñado en el
antecedente de hecho primero de esta resolución, y debo con-
denar y condeno a los codemandados a dicho otorgamiento,
con imposición de las costas a los codemandados.

Asimismo, y para el caso de que la parte demandada
no efectuase dicha elevación a escritura pública dicho otor-
gamiento se efectuará por este Organo Judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber
que la misma no es firme y que contra ella, cabe preparar
recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo
de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a los autos
principales, archivando el original en el Libro de Sentencias.
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los
demandados Manuel Pro Oliva y Promociones Tesorillo, S.A.,
extiendo y firmo la presente en San Roque a cinco de febrero
de dos mil tres.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 166/2001. (PD. 530/2004).*

N.I.G.: 1103341C20012000031.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2001. Negocia-
do: JB.

De: Clínicas Internacionales Unidas S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Hernández Jiménez.

Letrado: Sr. Antonio Mena Quirós.

Contra: Doña Janet Avril Shortt.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 166/2001
seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de San
Roque a instancia de Clínicas Internacionales Unidas S.L. con-
tra Janet Avril Shortt sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia
que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque (Cádiz), a 6 de marzo del año 2003.

Vistos por mí, Pedro Fernández Mora, Juez del Juzgado
de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad
y su partido, los presentes autos de Juicio declarativo ordinario,
número 166/2001, seguidos entre la entidad Clínicas Inter-
nacionales Unidas, S.L., con domicilio social en Marbella (Má-
laga), C/ Guadalete, núm. 1, como demandante, representada
por la Procuradora Sra. Hernández Jiménez y asistida por el
Letrado Sr. Mena Quirós, y doña Janet Avril Shortt, con domi-
cilio en Jimena de la Frontera (Cádiz), C/ Quirós, núm. 9,
como demandada, encontrándose ésta en situación procesal
de rebeldía, versando el presente procedimiento sobre recla-
mación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por
la Procuradora Sra. Hernández Jiménez, en nombre y repre-
sentación de la entidad Clínicas Internacionales Unidas, S.L.
contra doña Janet Avril Shortt, debo condenar y condeno a
la precitada demandada a abonar a la parte actora la cantidad
de veinticuatro mil seiscientos sesenta euros con noventa y
tres céntimos de euro (24.660,93 euros), más los intereses
legales por demora, de dicha suma, desde el día 26 de sep-
tiembre del año 2001, en que se presentó la demanda, hasta
la fecha de esta sentencia, y más el interés legal incrementado
en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta com-
pleto pago. Todo ello, con expresa imposición a la parte deman-
dada de las costas causadas en este pleito.

Las cantidades referidas se habrán de hacer efectivas
sobre el patrimonio de la demandada ya fallecida, respon-
diendo de dichas sumas sus herederos o, en su caso, la heren-
cia yacente de la finada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber
que la misma no es firme y que contra ella, cabe preparar
recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo
de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la
demandada Janet Avril Shortt, extiendo y firmo la presente
en San Roque a diecinueve de noviembre de dos mil
tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 930/03.
(PD. 514/2004).*

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 930/03 seguidos a instancias de Juan Jiménez Siles contra INSS, TGSS, Granados 2000, S.L., Construcción y Gestión de Servicios, S.A.; Corsán-Corviam, S.A. y Mutua de Accidente de Trabajo Maz sobre I.P. se ha acordado citar a Granados 2000, S.L., Construcción y Gestión de Servicios, S.A. y Corsán-Corviam, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintisiete de abril de dos mil cuatro, a las 10,55 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Granados 2000, S.L. Construcción y Gestión de Servicios, S.A. y Corsán-Corviam, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 6 de febrero de 2004.- La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 37/2003. (PD. 529/2004).

N.I.G.: 28079 4 0033081 /2002 01005.
Núm. autos: DEM 849/2002.
Núm. ejecución: 37/2003.
Materia: Ordinario.
Ejecutante: Nathalie Bernhard.
Ejecutado: Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 37/2003 de este a Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nathalie Bernhard contra la empresa Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., sobre Ordinario, se ha dictado auto de fecha 16.2.04 del tenor literal que consta en la copia que se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

Núm. autos: DEM 849/2002.

Núm. ejecución: 37/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Nathalie Bernhard.

Ejecutado: Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L.

Diligencia. En Madrid a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.

La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

A U T O

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.

H E C H O S

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Nathalie Bernhard y de otra como demandada Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., se dictó auto despachando ejecución en fecha 24.3.03 para cubrir un total de 11.388,45 euros (incluida sanción) en concepto de principal, 702,40 euros en concepto de Intereses y 1.123,84 euros en concepto de Costas.

Segundo. Se desconocen tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTO JURIDICO

Unico. Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Bodegas Lardon y Rodríguez S.L. en situación de insolvencia total por importe de 11.238,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Ilmo. Sr. Magistrado, Andrés Benítez Benítez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 528/2004).

La Biblioteca de Andalucía ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Biblioteca de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Servicios Administrativos.
 - c) Número de expediente: 2003322746.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Biblioteca de Andalucía, calle Profesor Sainz Cantero, 6 de Granada.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y un euros (248.779,51 euros).
5. Garantías.

Provisional: Cuatro mil novecientos setenta y cinco con cincuenta y nueve euros (4.975,59 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Biblioteca de Andalucía.
 - b) Domicilio: Calle Profesor Sainz Cantero, 6.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18002.
 - d) Teléfono: 958 026 900.
 - e) Fax: 958 026 937.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil o sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Biblioteca de Andalucía.

- 2.º Domicilio: Calle Profesor Sainz Cantero, 6.
- 3.º Localidad y código postal: Granada-18002.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto Público.

b) Entidad: Sala de Juntas de la Biblioteca de Andalucía.

c) Domicilio: Calle Profesor Sainz Cantero, 6.

d) Localidad: Granada.

e) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o día inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Andalucía (Oficina de Registro), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indiquen.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 3 de febrero de 2004.- El Director Francisco Javier Alvarez García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 527/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: S/03/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento del Pabellón Torreumbría de la Escuela Politécnica Superior de La Rábida, de la Universidad de Huelva.
 - b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Diez lotes.
 - d) Lugar de entrega: Pabellón Torreumbría en el Campus Universitario de La Rábida.
 - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto.

Lote I: Mobiliario de madera: 78.821,25 euros.
Lote II: Equipamiento metálico: 3.211,30 euros.
Lote III: Sillería: 45.907,88 euros.
Lote IV: Equipamiento sala juntas: 26.402,25 euros.
Lote V: Equipamiento aux. despachos: 4.915,20 euros.

Lote VI: Equipamiento aux. de zonas comunes: 18.429,15 euros.

Lote VII: Equipamiento de aseos y vestuarios: 5.675,10 euros.

Lote VIII: Audio y sonido de salones: 14.692,82 euros.

Lote IX: Cartelería: 8.546,96 euros.

Lote X: Tejados: 11.649,30 euros.

Importe total: 218.251,20 euros.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada lote.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 018 054-55-56.

e) Fax: 959 018 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se retirará en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 019 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/gerencia>, en el apartado de contratación.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General. (De lunes a viernes de 9 a 14 horas), si el plazo de presentación terminara en sábado estaría abierto el Registro General, en el mismo horario.

1.ª Universidad de Huelva.

2.ª Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

3.ª Localidad y código postal: Huelva 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva. Rectorado.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

10. Otras Informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Huelva, 10 de febrero de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 4 de febrero de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la convocatoria del concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 448/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 16/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Asistencia Técnica para la «Definición Estratégica y modelo de Gestión Operativa del Centro de Conocimiento e Innovación Empresarial de Sevilla».

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 60.000 euros.

5. Garantía provisional: 1.200 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja. Sevilla-41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

5.2. Otros anuncios

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública la comunicación la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía de la emisión de las entrevistas en cadena (emisión regional) que dicho medio realizará con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2004.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del anuncio de la emisión de entrevistas en cadena (emisión regional) que próximamente tiene previsto emitir la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2004.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar dicha programación en las dependencias de la Junta Electoral de Andalucía, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular los recursos que estimen pertinentes.

Sevilla, 19 de febrero de 2004.- El Presidente, José Antonio Santandreu Montero.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de Acuerdo de Archivo de Diligencias Previas de Málaga núm. 126/03.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 10 de octubre de 2003, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente de Diligencias Previas núm. 126/03, a consecuencia de la denuncia formulada por don Raúl Domínguez Merino, que tuvo su último domicilio conocido C/ Leandro de Flores, núm. 9-Atico (41007 Sevilla), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del referido acto administrativo, con la indicación de que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución, deberá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Málaga, 3 de febrero de 2004.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Campillos, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Campillos, intentada por seis veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos,

de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 a 7 de Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Real núm. 15, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o RPTE: Sujeto pasivo/Obligado tributario o representante.

Expte.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones patrimoniales onerosas.

A.J.D.: Actos jurídicos documentados.

SUC. DON.: Sucesiones y donaciones.

S.P./O.T. o RPTE: Peña Díaz Carlos.

Expediente: núm.: 01224/99.

Procedimiento: T.P.C. 6/2002

S.P./O.T. o RPTE: Peña Díaz Beatriz.

Expediente: núm.: 01224/99.

Procedimiento: T.P.C. 6/2002

Se le notifica que en el procedimiento especial de tasación pericial contradictoria por ustedes solicitadas, ha sido emitida la valoración por el Perito de la Administración, respecto de la finca comprendida en el documento objeto del expediente de referencia, y de la que resulta que no ha habido modificación alguna, respecto de la valoración inicialmente fijada, por lo que se mantiene el valor asignado de cincuenta y cinco mil cincuenta y dos euros y seis céntimos (55.052,06) euros; advirtiéndole que, caso de no estar conforme con la tasación, debe comunicar a esta Oficina Liquidadora en el plazo de quince días hábiles, el nombre y circunstancias del Perito que, por su parte, designe para practicar la tasación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer tal designación, o la presentación fuera de plazo, conllevará a la conclusión del expediente de valoración y la obligación de ingresar la liquidación notificada en el resto del plazo que quedase por transcurrir al tiempo de solicitar la tasación; liquidándose los correspondientes intereses de demora por el período que hubiese durado la suspensión del acto administrativo inicialmente notificado,

Málaga, 5 de febrero de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el acto de gestión recaudatoria.

Por esta Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía se ha intentado por dos veces la notificación de la providencia de apremio

de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997) se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se

relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en la Oficina de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Mauricio Moro Pareto núm. 2 Edificio Eurocom 5.^a planta oficina 7, en Málaga, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
X2813084T	AARONSON GRAF JOSEF	0102290141974	1121,74
X3387386S	ABOUD MUSTAPHA	0102290136936	2177,00
B9225998S	ADERUS 2000 S L	0102290143380	87,56
25057252V	AGUILAR DUEÑAS MARIANA	0102290135554	1076,10
25709435N	AGUILAR GALLARIN ROBERTO	0102290132336	434,40
08914652J	ALARCON PEÑA INOCENCIO	0102290134323	1693,56
25646361G	ALARCON POSTIGO JUAN	0472290233001	288,48
24757361T	ALMANSA BERNAL CARMEN	0102290134525	514,19
24757361T	ALMANSA BERNAL CARMEN	0102290134534	26,82
31774797K	ALMENARA PEREZ RAFAEL	0111290044614	1754,62
15924957X	ALTUNA PRADOS ALEJANDRO	0102290138404	234,36
33368475Y	ALVARADO GARCIA MARIA ANGELES	0102290136794	1994,75
33368475Y	ALVARADO GARCIA MARIA ANGELES	0102290136821	2339,82
B29880713	AMAFRAE INVERSIONES SL	0102290137080	1408,21
B29880713	AMAFRAE INVERSIONES SL	0102290139244	202,61
B29880713	AMAFRAE INVERSIONES SL	0102290139254	185,38
X1031179C	AMGHAR FOUZIA	0102290133454	206,20
B29722626	ANDA GALI SERVICES SL	0472290233065	180,00
B29755550	ANDALUZA DE SISTEMAS TELEFONICOS SL	0472290226754	1080,00
B2988560S	ANTARES PROPERTIES SL	0102290137630	614,34
B29747334	ANTELO Y UBICO S L	0102290142083	268,51
52582993W	ARAGON MARTIN RAFAEL JESUS	0102290142775	901,44
33391667Z	ARANDA VILLALBA FRANCISCO	0472290226866	900,00
13243370Q	ARCOS ORTA FRANCISCO	0102290135383	72,35
74802474B	ARJONA GARCIA ANA	0102290135172	318,73
X2810101F	ARMBRUSTER EUGEN FRANZ	0102290133314	1808,24
X2810096W	ARMBRUSTER MARIA HELGA	0102290133323	1808,24
B29703139	ARQUIAT SL	0102290131753	389,77
B29703139	ARQUIAT SL	0102290135740	46,08
B29772597	ARQUITECTURA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIO	0102290139514	103,75
B92142652	ARRANQUE 2000 PROMOCIONES SL	0102290142650	421,50
B29869062	ARTENFESA SL	0102290139006	5327,71
B29869062	ARTENFESA SL	0102290139014	5327,56
F29748282	ARTEPINO SDAD COOP ANDALUZA	0102290138156	415,24
A29841103	ASPEN PLAYA SA	0472290232962	7933,36
77467649S	ATENCIA JURADO JOSE MANUEL	0102290143885	807,04
B29257151	AUTOMA S L	0471290094476	721,22
B29257151	AUTOMA S L	0472290020386	721,22
B92194869	AUTOS SUN & FUN SL	0102290133331	236,11
B92194869	AUTOS SUN & FUN SL	0102290133342	244,99
B2987080S	AVENIDA DEL MAR SL	0102290136016	3561,42
B2987080S	AVENIDA DEL MAR SL	0102290136020	4362,50
B9204125	BALCONES DEL CHAPARRAL DE MIJAS SL	0102290136635	449,33
B9204125	BALCONES DEL CHAPARRAL DE MIJAS SL	0102290136646	337,00
B9204125	BALCONES DEL CHAPARRAL DE MIJAS SL	0102290136653	449,33
B9204125	BALCONES DEL CHAPARRAL DE MIJAS SL	0102290136662	449,33

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B9204125	BALCONES DEL CHAPARRAL DE MIJAS SL	0102290136673	1264,52
B9204125	BALCONES DEL CHAPARRAL DE MIJAS SL	0102290136681	1713,85
B9204125	BALCONES DEL CHAPARRAL DE MIJAS SL	0102290137310	449,33
24905528R	BANDERAS FRIAS ROSARIO	0472290171546	158,98
74771321T	BARBA GONZALEZ DOLORES	0101290438706	1693,10
X1071278F	BARFIELD SANDRA PATRICIA	0102290143915	1107,97
X1071278F	BARFIELD SANDRA PATRICIA	0102290143921	530,68
X0560605A	BARNHARDT HEATHER LAVINA	0472290232606	288,48
25072519N	BARRERA TORRES CARLOS	0161290049290	214,43
X1176017G	BARTOV DAVID	0102290139210	1055,96
X1176017G	BARTOV DAVID	0102290139222	149,32
X0627133S	BASUALDO ANIBAL MIGUEL	0472290232613	3606,08
X3615646T	BECK WAYNE RODNEY CHARLES	0102290135612	1691,52
X0353360B	BELISLE GHYSLAINE	0102290135472	139,03
X0808071	BEN ABU SIMI	0101290439171	801,61
B29529815	BENAHAVIS HOLIDAY SL	0102290138624	338,42
74662394R	BENITEZ BARRANCO RAUL	0102290142296	1047,91
75872619N	BENOROSO PARRADO ISABEL	0102290135204	267,01
74780064A	BLANCO MACHUCA CRISTOBAL	0102290134031	452,50
B92105048	BLUMAR PROPERTY SL	0102290143463	2967,96
00772631S	BOCIO RUBIO EMILIO	0102290138345	478,61
00772631S	BOCIO RUBIO EMILIO	0102290138356	2462,16
00772631S	BOCIO RUBIO EMILIO	0102290138366	238,00
X2214488W	BRANTON GARY JOHN	0102290142196	753,70
X0312421N	BRECKPOT MICHELE JEANNE LUCIE	0102290132806	2028,49
X0312421N	BRECKPOT MICHELE JEANNE LUCIE	0102290132816	2143,98
24670838A	BRIALES FERNANDEZ JOAQUIN	0121290008120	1096,73
24670838A	BRIALES FERNANDEZ JOAQUIN	0121290008131	1591,72
24670838A	BRIALES FERNANDEZ JOAQUIN	0121290008142	1487,45
X2857671J	BROSAN JOHN GERALD	0102290135994	179,04
M2905492V	BRYCE THOMAS HOLMES	0101290435866	63,22
A0061814J	BURCHILL LIMITED	0102290135773	280,20
25088201P	CAMPOS PORRAS FRANCISCO	0192290009141	107,46
25088201P	CAMPOS PORRAS FRANCISCO	0192290009292	46,70
74801320F	CANTERERO ZARCO JUSTO DAMIAN	0102290140045	461,78
27345829W	CAPEL MARQUEZ MARAVILLAS SALVADORA	0102290132413	800,83
25638183Z	CARRILLO SAEZ CATALINA	0102290131763	12163,28
A29169075	CASAS DEL GAMONAL S A	0102290142611	68,15
A29169075	CASAS DEL GAMONAL S A	0102290142625	101,69
A0441040C	CASCADE INTERNATIONAL LTD	0102290134356	2611,36
B29821253	CATORREMY SL	0102290135591	155,11
25709815R	CEREZO GALLARDO CESAR	0102290139192	1784,24
B92295351	CERRAJERIA Y ALUMINIO VILLALOBOS SL	0102290132670	163,75
31796978F	CHACON GONZALEZ SALVADOR	0102290143225	943,99
X1950689J	CHAMBERS THOMAS ALEC	0102290137532	1083,49
25679614E	CHAPRESTO CORTES LOURDES	0101290425421	139,14
A28100220	CIA DE INVERSIONES Y VENTAS SA	0102290141355	2244,37
A28100220	CIA DE INVERSIONES Y VENTAS SA	0102290141362	691,82
A28100220	CIA DE INVERSIONES Y VENTAS SA	0102290141375	232,30
X1019961A	CLEAVER PETER	0102290136894	1119,68
25053546Z	CONDE ATIENZA FRANCISCO	0101290432000	104,63
B29899069	CONSTRUCCIONES GARRIDO NAVAS SL	0101290444761	467,14
B29012622	CONSTRUCCIONES MASOL SL	0471290070345	721,21
A29131091	CONSTRUCTION AND PROMOTION SA	0102290133012	1850,71
24753277X	CORONADO MARTIN CRISTOBAL	0102290136801	288,48

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
A29457769	CORPORACION ARE S A	0161290038420	352,44
24675741F	CORTES BUENO ANGELES	0102290139753	596,89
78964249M	CORTES CORTES ANGEL	0472290232723	361,20
24675478C	CORTES GARCIA SALVADOR	0102290136561	131,02
25655042Z	CORTES PEREA JOSE	0102290138902	487,97
B29847308	CORTIJO SAN JACINTO SL	0102290139583	453,54
74927711J	CRUCES PULIDO MARIA BELEN	0102290139622	98,52
X3577734S	CUDMORE MARK ROBERT	0102290136161	126,37
24849959T	CUNQUERO PADILLA ANTONIO	0101290446776	1135,24
09407256A	CUPEIRO ALVAREZ RAMIRO ELISEO	0102290142591	101,69
09407256A	CUPEIRO ALVAREZ RAMIRO ELISEO	0102290142602	68,15
28805417X	CZERWINSKI DZWONKOWSKA MATIAS ANDRES	0102290137246	1606,78
X2966674L	DARLINGTON BETTY ANN	0102290144102	1378,26
X1055267G	DARROCH FIONA LOUISE	0102290138874	8392,13
X2993175	DEDMAN JOHN ARTHUR	0102290133432	711,25
X2993175	DEDMAN JOHN ARTHUR	0102290133446	147,13
27378913N	DELGADO SANCHEZ JAVIER	0102290136543	2134,67
25702997Z	DELGADO VALLE FRANCISCO JAVIER	0102290137601	4028,12
B29752011	DENIS RADIO SL	0472290233075	36060,00
B92165943	DESIGN & CONSTRUCTIONS COSTA DEL SOL SL	0102290131785	540,91
31516455S	DIANEZ PAYAN RAFAEL	0102290132051	294,26
33356573H	DIAZ DURAN SALVADOR	0472290232731	6288,00
24869844J	DIAZ GARCIA ANA MARIA	0101290439553	962,83
24788220Q	DIAZ SANCHEZ MARIA PILAR	0102290142125	416,53
A29405180	DISPAME SA	0102290139306	161,86
52583260Q	DOMINGUEZ GONZALEZ ANTONIA MARIA	0102290133070	45,50
52583260Q	DOMINGUEZ GONZALEZ ANTONIA MARIA	0102290133080	1643,34
25292185M	DOMINGUEZ PINTO ARACELI	0102290137864	342,78
X2021841A	DONNACHIE AGNES	0102290132063	399,73
X2021827N	DONNACHIE BRUCE ANTHONY	0102290132082	534,20
44588634Y	DOVALO GARCIA MANUEL	0102290142744	438,06
X1707430W	DUNN DAVID JAMES	0102290139172	248,92
X1707426K	DUNN JEAN MARGARET	0102290139181	248,92
25082809K	DURA CAZORLA MIGUEL ANGEL	0101290450904	6303,19
X2478867L	DYNES ROSEMARY ALESANDRA	0102290132985	1456,92
B9216753	ECPGUSOL SL	0472290233595	6129,67
B92115088	EDIMEX PROMOCIONES SL	0102290143774	310,66
B92115088	EDIMEX PROMOCIONES SL	0102290143785	310,63
X2802357Z	EHRHARDT BRIGITTA	0101290447840	69,47
52573826N	ELORRIETA IGLESIAS FERNANDO	0102290141006	434,41
A29420205	EMPRESA MALAGUEÑA MIXTA DE LIMPIEZA SA	0472290233351	4327,28
25714579G	ESCALONA FERNANDEZ MARIA JOSE	0102290132274	331,93
24823898K	ESCALONA QUERO ISABEL	0102290137453	62,39
26200360W	ESPINOSA MARQUEZ ANA	0102290137441	248,82
B92140128	ESTEPONA REAL 2000 SL	0102290142135	561,08
B92140128	ESTEPONA REAL 2000 SL	0102290142145	561,07
B29847985	ESTUDIOS Y PROMOCIONES LAS BOUGANVILLEAS	0102290137205	102,31
B29847985	ESTUDIOS Y PROMOCIONES LAS BOUGANVILLEAS	0102290137213	884,62
B29847985	ESTUDIOS Y PROMOCIONES LAS BOUGANVILLEAS	0102290137223	811,61
B29847985	ESTUDIOS Y PROMOCIONES LAS BOUGANVILLEAS	0102290141646	479,59
B92135987	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS LOPEMOR S L	0102290138582	823,60
B92038553	F J G SUR 98 SL	0102110113020	1296,52
X3505810N	FABRY KATIA	0102290139410	166,75
X3386672Z	FAERBER JUDITH LYNN	0102290139900	1757,88
B29781069	FAURA BONILLA S L	0102290141510	184,56

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
X2398128X	FELDKAMP KARL HEINZ	0102290134854	0,98
X2398128X	FELDKAMP KARL HEINZ	0102290134863	50,54
X2398128X	FELDKAMP KARL HEINZ	0102290134875	3,55
X2398128X	FELDKAMP KARL HEINZ	0102290134885	836,23
52573701W	FERNANDEZ GALVEZ ALICIA	0102290143844	63,19
52573702A	FERNANDEZ GALVEZ ENRIQUE	0102290143861	126,37
24681742M	FERRER ARRONES FRANCISCO	0102290138951	584,18
A29451937	FINANCIERES S A	0102290142853	410,30
B9206231	FINCA CARRERA DEL CABALLO SL	0102290138025	12,62
B9206231	FINCA CARRERA DEL CABALLO SL	0102290138032	21,64
B9206231	FINCA CARRERA DEL CABALLO SL	0102290138043	9,01
B9206231	FINCA CARRERA DEL CABALLO SL	0102290139200	1308,23
B9206231	FINCA CARRERA DEL CABALLO SL	0102290139444	1168,37
A29084233	FINNCHALET SA	0102290137161	2051,04
27381337K	FLORES GUERRERO MARIA DEL CARMEN	0102290139635	351,90
28516992M	FLORES IBÁÑEZ ADOLFO	0102290138611	1870,21
B29800216	FORMAS UNICAS SL	0102290133041	2485,48
24941103H	FORTES MUÑOZ FRANCISCA	0102290142666	1017,14
X0705747S	FORTIN ANNIE CENISE LUCIENNE	0102290142116	588,65
25711878V	FRANCO GUMBAO CAROLINA	0102290136956	218,94
X3274619V	FRANGIAMORE JOHN	0102290131791	2835,07
X2039220V	FRANKE GISELA ROSEMARIE	0102290140003	89,65
A28896199	FRIFOR PROMOCION INMOBILIARIA SA	0102290135003	637,70
24986958B	FUENTES SEGOVIA MARIA	0472290233674	158,78
B92080027	GABIDECO 2000 SL	0102290136960	5213,64
10020284N	GAGO ENRIQUEZ JOSE MARIA	0102290137730	88,04
10020284N	GAGO ENRIQUEZ JOSE MARIA	0102290137742	1696,78
31295020R	GALEA RAMOS MANUEL	0102290132473	2918,57
B29726403	GALENA INVESTMENTS SL	0102290141716	15486,86
26722812D	GALLARIN JIMENEZ FRANCISCA	0102290132343	160,67
25083741X	GALVEZ REVIDIEGO M DOLORES	0101290435036	1387,55
33356383N	GAMEZ GARCIA DOLORES	0101290435052	83,47
38503302Z	GARCIA ALBESA ANA	0102290132843	713,46
24830240S	GARCIA CUEVAS RAFAL ANTONIO	0192290004171	0,01
24830240S	GARCIA CUEVAS RAFAL ANTONIO	0192290004254	0,01
24859927D	GARCIA ENCUESTRA RAFAEL	0111290045114	351,30
24904963B	GARCIA ENCUESTRA ROSA MARIA	0101290455500	293,57
24904963B	GARCIA ENCUESTRA ROSA MARIA	0111290045106	612,44
24718523D	GARCIA JULIA GERMAN	0101290426244	668,16
24909261P	GARCIA LEAL LUCIA	0112290004396	3933,91
25714039Q	GARCIA TORRES JOSE MANUEL	0102290138740	117,58
24874449H	GARCIA TRIVIÑO SEBASTIAN	0102290133392	343,04
A29016482	GENERAL MALAGUEÑA DE INVERSIONES SA	0100290124084	146,92
A29016482	GENERAL MALAGUEÑA DE INVERSIONES SA	0101290391570	92,29
A29016482	GENERAL MALAGUEÑA DE INVERSIONES SA	0471290076906	360,61
B29573730	GERENCIAL HOTELERA SL	0472290233631	10818,22
B2935125	GERENCIAS MANCOMUNADAS DE CONSTRUCCIONES SL	0102290135512	84,64
B2935125	GERENCIAS MANCOMUNADAS DE CONSTRUCCIONES SL	0102290135523	28,00
B29687308	GESTION TURISTICA DE MONTAÑA SL	0101180276220	407,20
X1813314V	GHANEN FADY	0102290133941	707,71
53690430N	GIL CASTRO MARIA BELEN	0101290442600	466,21
X2298543S	GODDAR JACQUELIN ROCHELLE	0101290427256	242,14
A29163862	GOLF DE CAPISTRANO SA	0101290299586	67,78
30419733W	GOMEZ SANCHEZ CONCEPCION	0102290135216	328,97
30419733W	GOMEZ SANCHEZ CONCEPCION	0102290135225	1292,70

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
25011743W	GOMEZ SEGOVIA MARINA	0102290143752	108,18
25692522G	GONZALEZ CARRASCOSA NOBLE ALEXANDRA	0102290134196	842,76
06194480M	GONZALEZ ROMAN MORA LICERIO	0102290142636	223,30
24952854Q	GONZALEZ RUIZ ANTONIO	0102290133151	495,89
53680973P	GONZALEZ SANCHEZ ALEJANDRO	0101290438694	510,92
25096436D	GONZALEZ SERRAT CRISTOBAL	0102290137100	876,80
25096436D	GONZALEZ SERRAT CRISTOBAL	0102290137116	876,80
99999999	GONZALEZ SMETS NICANOR	0102290140082	321,49
X2251548D	GOODMAN JOHN REUBEN	0102290137334	1784,52
X2994238Y	GRAF HEINZ	0102290133061	136,22
31784826E	GUERRA SANCHEZ FRANCISCO	0102290135563	197,29
24768149R	GUERRERO DIEZ JOAQUIN	0102290140782	17574,42
24768149R	GUERRERO DIEZ JOAQUIN	0102290140795	1690,90
24768149R	GUERRERO DIEZ JOAQUIN	0102290142780	919,55
X0563334H	GURNETT WINETTE ANNE	0102290138600	2920,91
25060950N	GUTIERREZ MENDEZ JUAN CARLOS	0111290045542	166,68
25699900E	GUTIERREZ RABANEDA PILAR	0101290443220	643,72
25699900E	GUTIERREZ RABANEDA PILAR	0101290444465	308,02
24911355D	GUTIERREZ SUAREZ SALVADOR	0101290443011	175,91
31995893H	GUZMAN ORTEGA INES MARIA	0101290429104	1763,87
B92096627	HACIENDA VELAZQUEZ SL	0101290427372	26859,79
X1256255H	HANNINGTON CHRISTOPHER GERALD	0102290138970	847,76
X2080451D	HANSEN SVEND LAURITS	0102290133741	151,45
X1143055R	HARRISON PATRICE ANNE	0102290135716	483,10
X1143055R	HARRISON PATRICE ANNE	0102290135724	238,00
24122280H	HART BANKS SUSAN ELIZABETH	0102290133111	71,15
X0047011E	HARTMAN TOMMY	0102290128492	90,88
B92140342	HEATHER MALAGA SL	0102290140691	6297,71
B92140342	HEATHER MALAGA SL	0102290140702	1169,57
B92140342	HEATHER MALAGA SL	0102290143655	2482,61
B92140342	HEATHER MALAGA SL	0102290143662	1315,79
X0171799	HEISTER KARL HEINRICH	0101290448356	6333,86
B2985104	HEMAGLIX S L	0102290132452	3227,81
B2985104	HEMAGLIX S L	0102290132461	208,85
B29822129	HIERROS Y ACEROS BENALMADENA SL	0102290134774	5372,38
X4202431D	HILLMAN ALEXANDRA PORTIA LOUISE	0102290143171	283,78
X4202431D	HILLMAN ALEXANDRA PORTIA LOUISE	0102290143184	18,04
X3355805J	HORTON BERNARD JULIAN	0102290133126	563,15
A29001542	HOTEL EL RODEO SA	0102290143331	91,14
X1603248X	HURLEY BERYL	0102290142453	679,92
X1557859T	HURST PAUL EDWARD	0102290137300	3160,19
B29273554	INFRUSA SL	0101290438514	236,71
B29820149	INMOB Y CONST ROMAR 96 SL	0102290141724	756,13
A29139896	INMOBILIARIA ESTEPONA S A	0102290136226	182,86
A2911064	INMOBILIARIA TECNICOS DE CONSTRUCCIONES SA	0102290137280	1477,52
A2911064	INMOBILIARIA TECNICOS DE CONSTRUCCIONES SA	0102290137294	10131,98
B29521937	INVEMER SL	0102290133362	1079,51
B92018613	INVERSIONES NADALES SL	0472290233616	1803,05
B92077007	INVERSORES GUADASOL SL	0101290456110	3493,57
90910980F	JANOS EGRI	0102290143150	2124,50
52573692Q	JIMENEZ GARCIA FIDEL	0102290143720	790,15
25080024L	JIMENEZ RODRIGUEZ NATALIA	0102290135336	118,74
24993870T	JIMENEZ VERDUGO ANTONIO	0472290150573	1035,94
24993870T	JIMENEZ VERDUGO ANTONIO	0472290150595	465,02
X2259341M	JONES VILMA PAMELA	0102290135100	372,35

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
33882986F	JURADO TORRALBO JUAN MANUEL	0102290143031	80,66
X2173074B	KAJOMAA AARNE AULIS	0102290135242	23,47
X2173074B	KAJOMAA AARNE AULIS	0102290135340	140,64
X4065051P	KARDI MINA	0102290143163	216,40
X1883622Z	KERR DOUGLAS ALLAN	0102290141281	64,62
X1883622Z	KERR DOUGLAS ALLAN	0102290141290	59,50
X2323448B	KHERZANE HALIMA	0102290141020	733,16
X0754859E	KLAARBORG BENT EMIL CHRISTIAN	0102290134784	0,98
X0754859E	KLAARBORG BENT EMIL CHRISTIAN	0102290134793	0,98
X0754859E	KLAARBORG BENT EMIL CHRISTIAN	0102290134802	0,98
X0754859E	KLAARBORG BENT EMIL CHRISTIAN	0102290134811	50,54
X0754859E	KLAARBORG BENT EMIL CHRISTIAN	0102290134821	69,68
X0754859E	KLAARBORG BENT EMIL CHRISTIAN	0102290134833	836,23
X0754859E	KLAARBORG BENT EMIL CHRISTIAN	0102290134846	69,68
X1012591Q	KRASNY JOLANA	0102290141773	61,74
B92042233	KRONSLAVEN SL	0102290137692	259,43
A29419595	LA FUENTE DEL PERAL SA	0102290137355	2915,04
B92039007	LAC MARBELLA SL	0102290142174	4971,80
X2175217S	LAMTSOGHT BEMEDIK ANDRIES MAAS	0102290142891	226,99
25558311K	LARA ALBA VICENTE	0102290138274	191,26
X3563636Q	LARS GUNNAR GORAN HESSEMAN	0102290137973	166,60
X2480067T	LATHAN AUDREY	0102290143140	432,42
X2482194B	LEGRAND PIERRE	0102290141072	1772,83
X2482194B	LEGRAND PIERRE	0102290141086	251,11
X2482194B	LEGRAND PIERRE	0102290141092	2,51
X2482194B	LEGRAND PIERRE	0102290141741	147,73
X1280732T	LEWIN COLIN RAYMOND	0102290136905	145,01
X0661796V	LEWIS FREDERICK LEONARD	0102290132484	1741,54
X0661796V	LEWIS FREDERICK LEONARD	0102290132494	2851,25
25536353M	LOPEZ CABALLERO JOSE	0102290139703	194,00
27384883W	LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	0102290134426	370,99
27384883W	LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	0102290134430	39,84
77454267L	LOPEZ MARTIN RAQUEL	0102290132704	120,16
77451769M	LOPEZ RODRIGUEZ SILVIA	0102290136152	314,28
44581884H	LOPEZ TELLADO MARIA ANGELES	0112290004742	2565,43
33962179B	LOSTAO CUÑADO RICARDO	0472140145802	360,61
X1797734P	LUCA VINCENZO DE	0102290131814	802,97
X0598917C	LUNDGAARD HASSE	0102290132632	176,88
X0598917C	LUNDGAARD HASSE	0102290138412	2740,01
52574429V	LUQUE RODRIGUEZ MANUEL	0102290139426	397,25
B29612447	M ARIAS S L	0102290141153	445,27
B29805744	M JAIME TRANS SL	0472290224583	1656,00
24777727B	MACIAS TABOADA ANA	0101290427553	136,64
25066957Q	MALDONADO ESCOBAR JOSE	0102290135482	173,12
74768352K	MALDONADO JIMENEZ ANTONIO	0102290141491	70,00
24775646T	MALDONADO PEREZ ANTONIO	0102290137486	1010,42
27338542Y	MANZANO CARCELLER JOSE MANUEL	0102290134284	661,24
B29033925	MARBILUNA SL	0102290136863	1060,26
B29033925	MARBILUNA SL	0102290139094	1060,26
33366699R	MARFIL RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	0102290133835	89,98
25548160J	MARIN BUSTAMANTE ISABEL	0102290140364	302,06
25115006H	MARIN GALVEZ FELIX	0112290005394	7629,83
35214676C	MARIÑO RILO MARIA TERESA	0102290137542	1693,49
74629592C	MARQUEZ GALLARDO JUAN MANUEL	0102290137422	86,54
74629592C	MARQUEZ GALLARDO JUAN MANUEL	0102290137431	1009,70

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
74765599M	MARQUEZ PEREZ JOSEFA	0102290131686	445,93
25709273B	MARQUEZ SERRANO JUAN LUIS	0102290138460	128,58
25709273B	MARQUEZ SERRANO JUAN LUIS	0102290138475	13,43
X2473129P	MARTIN BRIAN ALEXANDER	0102290141326	534,74
24568717W	MARTIN GARRIDO JUAN	0101290431156	76,18
24568717W	MARTIN GARRIDO JUAN	0101290440672	239,10
24568717W	MARTIN GARRIDO JUAN	0101290445290	109,93
24796885X	MARTIN JAIME ANTONIO	0472290233451	180,00
24820373S	MARTIN NAVAS MARIANO	0101290447572	1166,92
X3552527Q	MARTIN WILLIAM BONNER	0102290137796	1008,88
31336778Z	MARTINEZ GARGALLO MARIA MERCEDES	0102290138670	738,59
78975710N	MARTINEZ LATORRE ANA BELEN	0102110103830	113,57
50392434D	MARTINEZ LORENTE MARIA DOLORES	0102290141650	505,78
24094349D	MARTINEZ MOYA MANUEL	0102290141546	789,50
X3808138M	MASON ANDREA JUNE	0102290136214	1266,07
24874909H	MATEOS RODRIGUEZ ANTONIO ISIDRO	0102290141165	539,57
B29859360	MATERIALES DE CONSTRUCCION HERMANOS AMOR	0472290224625	720,00
B29859360	MATERIALES DE CONSTRUCCION HERMANOS AMOR	0472290224975	720,00
X1683082B	MATTHEWS HAROLD	0102290142235	3397,06
X2461804E	MC ARDLE GERARD	0102290141246	898,48
X3949088B	MC BRIDE JOHN MICHAEL	0102110094636	1550,35
X2153789T	MCDONALD EMMA JANE	0102290132976	1456,92
X2031244E	MEHDIANGAR HELENE FOG	0102290138376	136,01
X1943451C	MEIER JURG BERNHARD	0102290142181	811,06
40984871K	MELLADO BLANCO JOSE ROBERTO	0101290428824	113,27
X1570062J	MELLOUL HANANIA	0102290134584	736,06
24871127P	MERINO GUTIERREZ JUAN JESUS	0102290132834	713,46
X3495068B	MILIO LILIANE MARIA	0102290133026	545,63
27375208X	MILLAN CUEVAS ANA	0102290138811	3933,52
B92007855	MIRADOR DE CALAHONDA SL	0102290136584	41252,90
B92033455	MIRADOR DE MAIRENA SL	0102290141145	55216,03
B29877628	MODULARES SARANI SL	0101290433735	872,35
X1810041X	MOHEISEN ROSEMARIE GERTRUD	0102290142702	862,42
B92241249	MOINPLAC SL	0102290137656	439,94
33397555Z	MORALES CASTILLA MARIA SORAYA	0101290437734	202,79
27331652Q	MORALES DOMINGUEZ ALONSO	0102290143275	269,83
27331652Q	MORALES DOMINGUEZ ALONSO	0102290143280	40,22
24881895N	MORALES FIGUEROA JAIME	0101290430481	255,79
74782023F	MORALES MAYONI JUAN JOSE	0102290142024	781,90
32029996N	MORALES MUÑOZ ANGELES	0102290137022	1140,22
32029996N	MORALES MUÑOZ ANGELES	0102290139081	883,24
25561046L	MORALES OROZCO JOSE LUIS	0102290139591	79,92
27339207G	MORALES RODRIGUEZ ALBERTO	0102290143436	270,72
27393081N	MORENO CANTARERO JOSE ANTONIO	0102290137610	593,36
33355672Z	MORENO GARRIDO FRANCISCO MANUEL	0111290046513	1720,34
25693567Z	MORENO GARRIDO JOSE CARLOS	0111290046504	143,36
33352942K	MORENO GARRIDO M LOURDES	0111290046470	1720,34
24734932L	MORENO REYES FRANCISCO	0102290132945	134,64
24734932L	MORENO REYES FRANCISCO	0102290132955	27,36
24659074S	MORENO RUIZ ANTONIO	0101290373305	5132,88
25037410R	MORENO TAMAYO JOSE	0102290137712	126,43
40822449W	MORGADO CONDE JOSE	0101290444412	781,87
X1066192G	MORRIT CHARLES DAVID	0102290135806	135,23
X1455727B	MORSING KRISTIAN	0102290142684	163,37
M2911365W	MOUIS BENAÏSSA	0102290135900	8476,30

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
M2911365W	MOUIS BENAÏSSA	0102290135916	36,06
25552384M	MOYA GUZMAN MANUEL	0102290132212	1233,68
50661324Y	MUÑOZ COHEN OLGA ESMERALDA	0102290134153	615,12
33361572A	MUÑOZ SANTIAGO JOSE	0192290015106	31,37
33361572A	MUÑOZ SANTIAGO JOSE	0192290015202	61,28
B29055969	MUPER SL	0102290132365	1245,48
B29055969	MUPER SL	0102290133621	168,56
24852010G	MURIEL SAUCO GUILLERMINA	0102290141555	789,50
X1615230D	MURRAY ALASTAIR PHILLIP	0101290446316	181,75
27334554C	NARANJO LOPEZ PEDRO	0102290140324	7036,31
74865793B	NAVARRETE RODRIGUEZ LOURDES	0101290452710	171,34
25709281L	NAVARRO MORENO FRANCISCO JAVIER	0102290132260	497,89
24892448P	NAVARRO SALCEDO FUENSANTA	0102290131741	369,98
33354177Z	NAVAS GOMEZ JUAN CARLOS	0102290133653	113,74
X3386641Y	NEATE ANDREW CHARLES LESTER	0102290139916	1757,88
X3655485A	NETTEN REGINALD	0102290143195	129,82
X2566415Y	NIEDERMAIR JUTTA	0102290134330	262,56
X1746918E	NIEMI ANNE HELENA	0102290139860	3384,42
38406285B	NUÑEZ CARVAJAL ANTONIO	0472140144804	180,35
B92020510	OBRAS Y REFORMAS BRACO SL	0472290233232	1803,05
00414256A	OCHOA LOPEZ MARIA GLORIA	0102290136844	149,38
00414256A	OCHOA LOPEZ MARIA GLORIA	0102290136855	251,92
X0144251H	OGLE WILLIAM MELVILLE	0102290132824	168,14
24811764P	OLALLA MORA JOSEFA	0102290132076	670,92
25498439H	OROZCO MUÑOZ RAFAEL	0102290140353	79,32
74793684F	ORTEGA GALVEZ ANTONIO	0472040111380	1803,60
53150563R	ORTEGA MARTIN MANUEL DAVID	0472290224876	360,00
27385372P	ORTEGA MERIDA MARIA TERESA	0472290224913	1800,00
25637864V	ORTEGA VELA ANTONIO	0102290142202	1640,27
75632137H	ORTIZ ALVAREZ VICENTE	0102290135413	1487,54
24915321L	ORTIZ RUEDA JOSE	0101290432331	1722,56
B29808888	ORULES PROMOCIONES SL	0101290439961	1309,62
B29808888	ORULES PROMOCIONES SL	0101290439973	1852,56
X2598566A	OUKRID FATIMA ZAHRA	0102290141313	538,66
X3381620E	OVERMAN EDUARDUS REINIERUS	0102290133134	8272,43
B92017789	PARAGON HOMES SL	0102290138420	1455,74
24883901V	PARRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	0101290426490	1281,19
B2978569	PATRIMONIO ANYRA S L	0102290133104	5587,40
A29811668	PAYAZZO ESPAÑA SA	0472290233436	1803,60
A29811668	PAYAZZO ESPAÑA SA	0472290233443	1442,42
B92067735	PEBYDASU S L	0102290143050	4721,48
24844642L	PEQUEÑO PUERTA JOSE	0472290226610	360,00
08920108H	PEREZ DIAZ MARIA VICTORIA	0102290142884	840,00
33378671J	PEREZ GOMEZ JUAN MANUEL	0101290434781	1767,92
27342080W	PEREZ MORRISON BELEN	0102290143420	270,72
24954120V	PEREZ NIETO ANGELES	0102290142550	781,22
B29536877	PERIANA JUEGO SL	0472290233504	360,00
B29685773	PESCARISCO SL	0472290233086	180,30
X3719868D	PHILIPP CLAUS	0102290140920	4160,40
X0742449D	PICKETT JULIAN R	0102290141786	9031,63
27330001K	PINEDA RENDON JOSE	0101290443191	707,33
X3157640Q	PINN HENRY JOHN	0102290135780	1503,35
B29831229	PINOSMATIC SL	0132290331834	981,80
B29831229	PINOSMATIC SL	0132290515243	981,80
B29831229	PINOSMATIC SL	0132290534992	981,80
B29831229	PINOSMATIC SL	0132290572634	981,80

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B29831229	PINOSMATIC SL	0132290574016	981,80
B29831229	PINOSMATIC SL	0132290574271	981,80
25709057W	PLAZAS KOCK RAUL	0102290139662	221,28
25709057W	PLAZAS KOCK RAUL	0102290139671	363,91
25683625P	PORRAS BAEZ ANTONIO JAVIER	0101290440481	254,12
30445718C	PORTERO GOMEZ ANTONIO	0102290134001	916,80
36493367A	PRIETO HEREDIA JERONIMO	0102290142322	502,93
B92259217	PROMOCIONES ANTIGUO TEJAR S L	0102290136060	411,10
B92081454	PROMOCIONES CAMINO PANTOJA SL	0102290135815	371,94
B29787512	PROMOCIONES LORCRIMAR SL	0102290138531	1670,56
B29787512	PROMOCIONES LORCRIMAR SL	0102290138544	5563,74
B29873452	PROMOCIONES MARTINEZ SENECA SL	0101290459763	1166,72
B29873452	PROMOCIONES MARTINEZ SENECA SL	0101290459772	1166,72
A29133865	PROMOCIONES MULHACEN SA	0102290143393	1112,40
B92080894	PROMOCIONES NARANJOS GARDENS SL	0102290136746	870,02
B92080894	PROMOCIONES NARANJOS GARDENS SL	0102290136756	870,01
B29391851	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA ALMONA S	0101290434165	109893,08
B92031798	PROMOCIONES Y ESTUDIOS RIOS MARBELLA SL	0102290143375	608,99
B29628849	PROPEARCEY SL	0102290136602	12179,83
B29628849	PROPEARCEY SL	0102290136615	27841,92
B29852951	PRORMAL3 SL	0102290138316	700,90
A29093119	PUERTO INMOBILIARIA SA	0102290132510	24,08
24719867L	QUIROS MEJIAS JOSEFA	0101290441943	151,55
X1022825S	RAMFELT MARIANNE AGNES	0102290134185	576,08
24904863A	RAMIREZ GARCIA ROSA MARIA	0202290001232	1592,41
24867456V	RAMIREZ VIVAS VICTORIA MARIA	0101290439515	1061,56
25673353V	RAMOS GUTIERREZ VICENTE	0102290134546	371,60
52586313X	RANDO ORTIZ ANTONIO MANUEL	0102290137846	199,81
A29610037	RECURSOS TURISTICOS DE MIJAS SA	0102290136692	1109,28
A29610037	RECURSOS TURISTICOS DE MIJAS SA	0102290137833	1477,75
B2910658	RENT A CAR DAMA S L	0102290137753	7,34
A29185246	RESIDENCIAL TORREALMADENA S A	0102290134761	6326,41
B29668837	RESTAURANTE PLAYA SL	0102290135536	23,58
B29668837	RESTAURANTE PLAYA SL	0102290135541	454,55
74801055H	RETAMERO ESPINOSA JUAN JOSE	0102290135826	21,05
52584013X	RICO GODOY JUAN MANUEL	0102290133244	64,91
52584013X	RICO GODOY JUAN MANUEL	0102290133260	60,82
A29160066	RINCOMAR SA	0101290429434	3559,64
A29160066	RINCOMAR SA	0101290436301	1848,92
25224034A	RISCOS MARTIN AGUSTIN DE LOS	0192290002780	215,74
999999999	RIVAS KRIECHBAUM FRANCISCO	0102290135050	604,58
A29428711	ROBERT HEDGER	0472290233136	1803,04
M2905009V	ROBINS KAREN JOY	0102290139126	1465,84
X1803189N	ROBINS ROBERT GORDON	0102290132966	1491,96
B29583044	ROCIO DOS MIL SL	0102290141104	16562,32
24746019C	RODRIGUEZ CAPEL TOMAS	0111290045176	2159,39
12152522N	RODRIGUEZ DE LA PEÑA LORENZO	0202290001276	2558,40
24756410S	RODRIGUEZ DOBLAS ANTONIO	0101290443162	162,28
25045763M	RODRIGUEZ NIETO JUAN	0102290134505	23,82
30424769R	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	0102290134010	1381,91
24809335V	RODRIGUEZ SAN JUAN MARIA GRACIA	0102290139276	1399,13
25093046T	RODRIGUEZ TEJADA M PILAR	0202290001206	271,67
A0446131E	ROPKE LIMITED	0102290132776	964,16
25651905M	ROSA AGUILAR MIGUEL	0102290140260	1734,52
B92273309	RUGADEL SL	0472290233302	1442,44
24570299C	RUIZ CAÑETE MANUEL	0102290136553	8384,93

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
00235248G	RUIZ GOMEZ JOSE	0102290132026	88,86
24900202B	RUIZ PEREZ CONCEPCION	0102290135881	1513,97
25088269F	RUIZ RIVAS M MAGDALENA	0101180274034	1405,93
25675855N	RUIZ ROJAS JUAN JESUS	0102290137171	921,98
79019380M	RUNCHEL JOHANSEN JEANETTE PLUM	0102290136594	3772,18
X1706902A	SAADAT SARMADI MARYAM	0102290135182	711,08
25950891Z	SABARIEGO EXPOSITO PETRA	0102290135580	151,10
B29817970	SAGONOR SL	0192290023953	407,86
B29519659	SAIVER SL	0101290438123	5984,81
B92147313	SALIMAR INVERSIONES SL	0102290141673	11008,74
B92147313	SALIMAR INVERSIONES SL	0102290141680	512,46
24797664F	SALVICHE LUQUE FEDERICO	0102290135464	18,65
25064000A	SÁNCHEZ ALCARAZ JUAN FRANCISCO	0222290001893	15735,22
24882069VV	SANCHEZ ALVAREZ MAGDALENA	0102290140343	748,14
24980667E	SANCHEZ AMADOR FRANCISCO	0102290116684	21,61
24980667E	SANCHEZ AMADOR FRANCISCO	0102290143876	67,25
25548111X	SANCHEZ GIL FRANCISCO	0102290138160	622,86
25701353A	SANCHEZ JIMENEZ JOSE CARLOS	0102290134511	76,02
24584097H	SANCHEZ PLAZA MARIA ANTONIA	0101290441931	1643,68
02855078L	SANCHEZ SERRANO MARIA PALOMA	0102290134642	485,60
02855078L	SANCHEZ SERRANO MARIA PALOMA	0102290134726	289,74
25274159B	SANCHEZ SORIA JUAN	0102290143074	556,10
24838342K	SANCHEZ VILLALBA AURORA	0101290448443	122,58
X2840419B	SANDERS ROBERT WILLIAN	0102290132200	194,72
02676713L	SANJUANENA FONTAYUD PALOMA	0102290140315	747,90
24853421N	SANTIAGO SANTIAGO MANUELA	0101290424473	805,45
26202834S	SANZ PADILLA FRANCISCO	0102290135456	444,85
G29811841	SAVI BAR SC	0472290233056	180,00
X1631931N	SCHERTZINGER WOLFGANG	0102290142865	1616,93
X3142562A	SCHEWE KATRIN	0102290143443	1319,82
X2697205H	SCHONEWOLF MARION UTE	0102290139880	230,78
X0786814F	SCHONEWOLF PETER	0102290139871	230,78
X3186022Q	SCHREUDER HENDRIK	0102290143640	66,84
51827589X	SECO ORTIZ LUIS	0102290133602	1223,36
B92148956	SEKULAS S L	0102290132656	94,66
X2970046X	SEPPA ILKKA ANTERO	0102290143202	1038,55
25654943F	SERRANO LOZANO ANTONIO	0102290134112	1670,89
25654943F	SERRANO LOZANO ANTONIO	0102290134126	1513,00
52243369L	SERRANO MARTIN JOSE MIGUEL	0472290232914	240,00
B29208741	SERVIGRAF S L	0102290135073	110,77
B29208741	SERVIGRAF S L	0102290135082	4,51
78975864M	SHEENO GEORGE	0102290133853	506,62
B92060730	SHERRY MIRADOR SL	0102290101434	33539,20
B92060730	SHERRY MIRADOR SL	0102290141123	8618,17
X4067617K	SHLYAPIN ALEXANDER	0102290143400	540,89
33353552X	SIRVENT REQUENA FRANCISCO JOSE	0101290424830	303,07
X3858865V	SMITH JOHN	0102290139725	1346,86
X4790070K	SMITH MARK ROBERT	0102290134362	1499,40
35075112C	SOTO REYES MANUEL	0111290044626	3377,29
X1414255P	STITT NOLAN KIM	0102290138553	741,47
X0307849V	STOVIN WILLIAN JOHN CONEY	0102290133570	231,89
B29233723	SUROSOL SL	0102290098400	2310,50
X2289707B	SWINBURN CHRISTOPHER SCOTT	0102290137263	361,66
X0888524B	TABANERA JORGE HECTOR	0102290137406	1275,29
G92195148	TAMAYO Y LAHESA SC	0472290233541	3607,51
02844090W	TARAZAGA GONZALEZ MARIA DEL PILAR	0222290001866	24650,72

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B29616927	TEINJA SL	0472290232983	288,48
X1948185Q	THOMPSON JUSTIN NICHOL	0102290135656	1314,52
X0919310T	TIRRONEN SEIJA KAARINA	0101290429183	121,08
X1328993F	TOMALIN GEOFFREY	0101290437156	109,80
27338918Z	TOME GONZALEZ JOSE MIGUEL	0102290143324	1051,49
24983213S	TOME TELLO FERNANDO	0102290144216	261,72
24835624V	TORET MEDINA SEBASTIAN	0101290435873	1362,30
B29764750	TRANSPORTES ALBERTO SANTAPAU MARTINEZ SL	0472290226644	360,00
25703333M	TRUJILLO LUQUE MIGUEL ANGEL	0102290135193	232,34
B29823176	TUDELA MORENO 97 SL	0472290224903	360,00
X4328309P	TULLET NORMAN JOHN	0472290233425	1082,40
B92057124	TURCONTEXT SL	0102290132740	399,62
B29589967	UVICASA S L	0472110191833	721,20
X2360028K	VAN KOOTEN RONALD	0102290132753	1899,90
X3278642S	VAN LOOCK PETRA MARIA	0102290143413	904,48
X1552995N	VAN ROSSUM RAYMOND KENNETH	0102290132933	444,89
X1552995N	VAN ROSSUM RAYMOND KENNETH	0102290133410	226,54
X1552995N	VAN ROSSUM RAYMOND KENNETH	0102290133424	194,72
X1552995N	VAN ROSSUM RAYMOND KENNETH	0102290133580	454,22
27338847N	VEGA WESTPHAL DANIELA PATRICIA	0102290141702	2428,37
24823638Z	VERGARA GARCIA RAFAEL	0101290443941	514,57
24901474H	VICENTE GARCIA RAFAEL DE	0102290144096	222,13
X1882435T	VICENZI CLAUDE	0102290132994	937,63
B36844827	VIGOSANI 2000 SL	0102290139560	192,61
B29368909	VILLALVA Y VILLALVA SL	0472290233461	1443,60
B29679222	VISION 3000 S L	0100290230440	182,47
X1794484R	VOGELSANGER ROLF	0102290134990	90,16
X2791957X	VUTZ MICHAUX DAGMAR ELISABETH	0102290142033	1905,98
X3677912M	WADSWORTH NICHOLAS RICHARD	0102290137821	103,97
X0284784K	WAGNER MARION	0102290141476	64,16
X2975756Q	WEST GEORGE HENRY	0102290140806	580,90
X3529245X	WILLIAMS HEBER JONATHAN	0102290136913	1032,56
X2166428N	WITMEUR XAVIER MICHEL	0102290142846	473,95
X2899950H	YOUNG CECIL DESMOND	0102290134201	389,46

Málaga, 5 de febrero de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Josefa López Pérez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resolución desestimatoria de recursos de reposición en expedientes sobre concesión de ayudas públicas al amparo de la legislación que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, se notifica a los solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/97 de 29 de julio y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, Resolución desestimatoria de Recurso Ordinario.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo

y Desarrollo Tecnológico, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, de Sevilla.

Contra la Resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Núm. de expediente: MA/AIA/01787/2002.

Interesado: Juan José Jiménez Luque.

DNI: 27.326.621-E.

Ultimo domicilio: Urb. Cenit, casa 72-A.

C.P. 29.600 Marbella. Málaga.

Extracto del acto: Resolución Desestimatoria de Recurso de Reposición.

Núm. de expediente: MA/AIA/02079/2002.

Interesado: José Manuel Palomo Sánchez.

DNI: 33.388.417-F.

Ultimo domicilio: C/ Teba, N-18, núm. 2, piso 3.º
C.P. 29.006 Málaga. Málaga.
Extracto del acto: Resolución Desestimatoria de Recurso de Reposición.

Núm. de expediente: CA/AIA/00637/2002.
Interesado: Jerónimo Sevilla Santiago.
DNI: 31.839.295-V.
Ultimo domicilio: C/ Amapola, núm. 32.
C.P. 11.207 Algeciras. Cádiz.
Extracto del acto: Resolución Estimatoria de Recurso de Reposición.

Núm. de expediente: GR/AIA/00762/2000.
Interesado: Cecilio Cano Jiménez.
DNI: 23.787.996-Q.
Ultimo domicilio: C/ La Mancha, núm. 8.
C.P. 18600 Motril. Granada.
Extracto del acto: Resolución Estimatoria de Recurso de Reposición.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 22 de abril de 2003, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «TEBADIS» (Asociación Andaluza para la Defensa de los Intereses Empresariales de Terrazas, Bares de Copas y Discotecas). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 2.2.2004. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Empresarios dedicados a la explotación de terrazas, discotecas o bares de copas.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Enrique Camacho Pérez, don Rafael Alejandro Cebolla Arteaga, don Manuel de la Rosa Anaya, don Miguel Angel Herranz Sánchez, don Antonio Manuel Hoyos García, don Alfonso Maceda Jiménez de Cisneros y don Diego Velarde Guerrero.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 11 de septiembre de 2002, siendo dicha acta subsanada el 17 de septiembre de 2003.

Sevilla, 2 de febrero de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 14 de enero de 2004, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Poliuretano Aplicado» (ASANPA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 2.2.2004. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Empresarios aplicadores de poliuretano.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Angel Oliveros Jiménez, don Francisco Martín Vargas, don Antonio Vallejo Díaz, don Antonio Pinto Flores, don Jesús Hornillo Navarro.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Alcalá de Guadaíra, el día 8 de enero de 2004.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 274/2004).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que continuación se indica:

Nombre: Alicantino.

Número de expediente: 40.518.

Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Superficie solicitada: 33 cuadrículas.

Término municipal afectado: Níjar.

Solicitante: Don Manuel Juan Alonso, en nombre y representación de Tona Natural Stone, S.L. y otra, con domicilio en C/ Casas Nuevas, 6, 04859 Chercos (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la que la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 15 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 460/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública, el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.

Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica. Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Serón II».

2. Emplazamiento: Pje. Las Tinadas sobre relieve elevado de 1.050 m de altitud.

3. Coordenadas U.T.M.:

X	Y
537.121	4.138.245
538.050	4.138.879
538.050	4.137.348
537.575	4.137.690

4. Términos municipales afectados: Serón (Almería).

5. Potencia: 10 MW.

6. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 5 (G80/90 2.0 MW).

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 80/90 m.

Velocidad de giro: 9/19 r.p.m.

Emplazamiento: Torre de acero de 67 a 78 m, cimentada.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.

Potencia: 2.000 kW.

Velocidad nominal: 1.680 r.p.m.

C.T. generador:

Tipo: Trifásico, seco encapsulado.

Potencia: 2.100 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 1.

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de 1x95, 1x150, 1x240, 1x300, 1x400 mm² Al.

Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.

Aislamiento: EPR apantallado.

8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto: 8.200.000 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 16 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 461/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública, el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.

Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15, 4.ª planta, 41005 Sevilla.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «El Carrascal II».

2. Emplazamiento: Pjes. El Chaparral, La Bermeja y parte de la zona de La Piedra de los Balazos, sobre relieve elevado de entre los 1.090 y los 1.160 m de altitud.

3. Coordenadas U.T.M.:

X	Y
538.770	4.143.599
539.120	4.143.886
539.819	4.143.958
539.749	4.141.941
538.956	4.142.177
538.596	4.141.957
538.517	4.141.999

4. Términos municipales afectados: Serón (Almería).

5. Potencia: 28 MW.

6. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 14 (G80/90 2.0 MW).

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 80/90 m.

Velocidad de giro: 9/19 r.p.m.

Emplazamiento: Torre de acero de 67 a 78 m, cimentada.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.

Potencia: 2.000 kW.

Velocidad nominal: 1.680 r.p.m.

C.T. generador:

Tipo: Trifásico, seco encapsulado.

Potencia: 2.100 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2.

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de 1x95, 1x150, 1x240, 1x300, 1x400 mm² Al.

Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.

Aislamiento: EPR apantallado.

8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto: 22.970.000 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 16 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 462/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública, el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15 4.ª planta, 41005-Sevilla.
Finalidad: Parque eólico para generación de energía eléctrica.
Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «La Cerradilla II».
2. Emplazamiento: Pje. La Jauca sobre relieve de 1.050 m de altitud.
3. Coordenadas U.T.M.:

X	Y
538.461	4.140.482
538.835	4.141.519
540.450	4.140.016
539.791	4.139.602

4. Términos municipales afectados: Serón (Almería).
5. Potencia: 22 MW.
6. Aerogeneradores.
Número de aerogeneradores: 11 (G80/90 2.0 MW).
Rotor:

Tipo: 3 palas.
Diámetro: 80/90 m.
Velocidad de giro: 9/19 r.p.m.
Emplazamiento: Torre de acero de 67 a 78 m, cimentada.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.
Potencia: 2.000 kW.
Velocidad nominal: 1.680 r.p.m.

C.T. generador:

Tipo: Trifásico, seco encapsulado.
Potencia: 2.100 kVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2.
Trazado: subterráneo.
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de 1x95, 1x50, 1x240, 1x300, 1x400 mm² Al.
Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.
Aislamiento: EPR apantallado.

8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.
Presupuesto: 18.050.000 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial,

sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 16 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 463/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública, el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15, 4.ª planta, 41005 Sevilla.
Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.
Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Los Claveros».
2. Emplazamiento: Pjes. «Los Claveros», «La Sacristía» y «Las Hilarias», sobre relieve elevado a unos 1.150 m de altitud.

Coordenadas U.T.M.:

X	Y
540.874	4.140.374
541.516	4.140.924
542.607	4.138.275
542.653	4.137.214
541.656	4.137.356
540.893	4.138.100

3. Términos municipales afectados: Tíjola y Serón (Almería).
4. Potencia: 20 MW.
5. Aerogeneradores.
Número de aerogeneradores: 10.
Rotor:

Tipo: 3 palas.
Diámetro: 80/90 m.
Velocidad de giro: 9/19 r.p.m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 67/78 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.
Potencia: 2.000 kW.
Velocidad nominal: 1.680 r.p.m.

C.T. generador:

Potencia: 2.100 kVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 1.
Trazado: Subterráneo.

Sección: 3x(95/150/240/300/400 mm² Al).
Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.

7. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto: 16.410.000 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 29 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP 464/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública, el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.
Finalidad: Parque eólico para generación de energía eléctrica.
Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Egea».

2. Emplazamiento: Pjes. «Las Piezas», «Egea» y «El Empalme» sobre relieve elevado a unos 1.040 m. de altitud
Coordenadas U.T.M.:

X	Y
534.615	4.140.223
534.823	4.140.813
535.023	4.140.972
535.160	4.141.173
535.270	4.141.432
535.469	4.141.575
535.633	4.141.748
536.168	4.140.967
536.031	4.139.784

3. Términos municipales afectados: Alcontar y Serón (Almería).

4. Potencia: 30 MW.

5. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 15 (G80/90 2.0 MW).
Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 80/90 m.

Velocidad de giro: 9/19 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 67/78 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.

Potencia: 2.000 kW.
Velocidad nominal: 1.680 r.p.m.

C.T. generador:

Potencia: 2.100 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2.

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 x (95/150/240/300/400 mm² Al).

Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.

7. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto: 24.610.000 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 29 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de declaración de la condición de mineral natural de las aguas procedentes de un sondeo, ubicado en el término municipal de Albuñán (Granada). (PP. 506/2004).

Por don Juan Antonio Pérez Blanco, en representación de la Sociedad «Aguas del Marquesado, S.L.», con domicilio social en San Andrés de Rabanedo, provincia de León, C/ Las Carrizas, núm. 92, ha sido solicitada con fecha de presentación 2 de febrero de 2004, la declaración de la condición de mineral natural de las aguas denominadas «Agua Nevada», procedente del sondeo ubicado en el término municipal de Albuñán y coordenadas U.T.M.:

X	488.188 m.
Y	4.132.352 m.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a este anuncio en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2, en relación con el artículo 45.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 5 de febrero de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a con-

tinuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal s/n Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AIA/140/2003 (Corrección de error en extracto acto administrativo).
Interesado: Víctor Manuel Jiménez Melgar.
Último domicilio: Avda. Libertad, 15-A. Bq. 3. B.J.C. 11500-EI Puerto de Santa María.
Extracto acto administrativo: Notificación Resolución desistimiento/no aporta documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1109/2003.
Interesado: Jesús González Quintino.
Último domicilio: C/ Falucho, núm. 11. 11100-San Fernando.
Extracto acto administrativo: Notificación Resolución desistimiento/no aporta documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1226/2003.
Interesada: Teresa Sánchez Iglesias.
Último domicilio: C/ Hoya, 11 A. 11630-Arcos de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1265/03.
Interesada: Carmen del Mar Marfil Trujillo.
Último domicilio: Urb. Mariana Pineda, 2. 7.º A. 11204-Algeciras.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.274/03.
Interesado: Antonio Jesús Ferrete Carmona.
Último domicilio: C/ Lepanto, 7. 11648-Espera.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.277/03.
Interesada: Macarena Pantoja Gómez.
Último domicilio: Avda. de la Serrana, 21. 11406-Jerez de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.287/03.
Interesada: Manuela Vanesa Guillén Muñoz.
Último domicilio: Pza. Libertad, 2. 11160-Barbate.
Extracto acto administrativo: Notificación Resolución desistimiento/no aporta documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.298/2003.
Interesado: Bernabé Rendón Pulido.
Último domicilio: C/ Cerro San Cristóbal, s/n. 11130-Chiclana de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.310/2003.
Interesada: Mónica Pinart Almagro.
Último domicilio: Urb. Nuevo Jerez, 2. 2.º A. 11408-Jerez de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.401/2003.
Interesado: Juan Carlos González Rodríguez.
Último domicilio: C/ Hugo Humerique, 28. 11540-Sanlúcar.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.561/2003.
Interesada: Marina Karin Whitfield.
Último domicilio: Urb. Marisma la Almadraza, Manz. II. 14. 11130-Chiclana de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.579/2003.
Interesado: Francisco Miguel del Cubo Castañeda.
Último domicilio: C/ Dársena, 1. 1.º izqda. 11011-Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación Resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.691/2003.
Interesado: Alberto Gallardo Gómez.
Último domicilio: C/ Obispo Calvo Valero, 65. 11002-Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación Resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.561/2003.
Interesada: Yolanda Gutiérrez Cuevas.
Último domicilio: Urb. Plaza Jardín, 9. Esc. bajo. 11500-EI Puerto de Santa María.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.741/2003.
Interesado: Cristóbal Martín Alconchel.
Último domicilio: Avda. España, 2. 4.º G. 11205-Algeciras.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.751/2003.
Interesada: Eleonora Fiorello.
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, 2. 11380-Tarifa.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.803/2003.
Interesado: Domingo Antonio Cabeza López.
Último domicilio: Avda. América, 99. 11205-Algeciras.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.859/2003.
Interesada: M.ª Isabel Cherbuy Martínez.
Último domicilio: Pza. Jerez de la Frontera 4, 7.º C. 11011-Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación Resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.913/2003.
Interesado: Daniel Martínez Barrero.
Último domicilio: C/ Espliego, Residencial Sagitario, 6. Piso 2. 11540-Sanlúcar de Barrameda.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.943/2003.
Interesado: José Javier Corroero Casado.
Último domicilio: Urb. Villa Horacia, núm. 87. 11540-Sanlúcar de Barrameda.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.948/2003.
Interesado: Isabel Durán Guerrero.
Último domicilio: C/ Romero Gago, 1. 11630-Arcos de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/1.983/2003.
Interesado: Manuel López Vázquez.

Ultimo domicilio: C/ Júpiter, núm. 17. 11550-Chipiona.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Cádiz, 27 de enero de 2004.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1170/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2003/1170/AG.MA/FOR.

Interesado: Don José Corral Carreño.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1170/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1170/AG.MA/FOR.

Interesado: Don José Corral Carreño.

DNI: 27.167.687-H.

Infracción: Grave. Art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 28 de enero de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1080/G.C/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/1080/G.C/INC.

Interesada: Doña Dolores García Molina.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1080/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1080/G.C/INC.

Interesada: Doña Dolores García Molina.

DNI: 2.725.077.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 28 de enero de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/726/G.C/FOR.

Núm. Expte.: AL/2003/726/G.C/FOR.

Interesado: Don Eugenio Morales Guevara.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución expediente sancionador AL/2003/726/G.C/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/726/G.C/FOR.

Interesado: Don Eugenio Morales Guevara.

DNI: 23.186.443.

Infracción: Leve. Art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 28 de enero de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1152/G.C/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/1152/G.C/INC.

Interesado: Don José López Parra.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1152/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación

de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1152/G.C/INC.
Interesado: Don José López Parra.
DNI: 75.180.594-B.
Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 30 de enero de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1097/G.C/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/1097/G.C/INC.
Interesado: Don Antonio García Escobar.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1097/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1097/G.C/INC.
Interesado: Don Antonio García Escobar.
DNI: 27.222.932.
Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 30 de enero de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/658/G.C/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/658/G.C/INC.
Interesado: Don Francisco Fernández Fernández.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador AL/2003/658/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/658/G.C/INC.
Interesado: Don Francisco Fernández Fernández.
DNI: 75.714.508.
Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución.
Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 2 de febrero de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de aplazamiento de las operaciones materiales de deslinde (apeo), Expte. D/21/03, del monte público El Rosal, Código MA-50002-CCAY.

Se comunica a los interesados que esta Delegación Provincial aplaza las operaciones materiales de deslinde (Apeo) del monte público «El Rosal» propuesto para el día 3 de marzo de 2004 al día 28 de abril de 2004, a las 10,00 de la mañana, en la puerta del Colegio de Siete Pilas. Las declaraciones sobre las operaciones de apeo, habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno, según el art. 38.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en el caso de transferir algún derecho que integra su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 30 de enero de 2004.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto de inicio del amojonamiento parcial, Expte. D/27/03, del monte El Robledal Majadas Breña y Llano Grande, Código MA-70007-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce donde efectuar ésta, el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte. D/27/03.

Nombre y apellidos	Polígono y parcela catastral del t.m. de Cortes de la Fra.	
Deborah Jayne Williams	13	16
George Nicholas Philip	13	31
Elisabeth Philippo	13	32
Antonio Bouvino	13	33
Paul Johnson	13	48
Linda Joan Adams	13	20
Alistair Marino Archibald	13	19

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y de acuerdo con los artículos 138 y siguientes del Decreto 22 de febrero de 1962 por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2003 ha resuelto el inicio del amojonamiento parcial, Expte. D/27/03, del monte «El Robledal» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial del tramo de perímetro exterior y enclavados reconocidos en el deslinde aprobado con fecha 12 de junio de 2002, en las Majadas «Breña y Llano Grande» del monte “El Robledal”, Código de la Junta MA-70007-CCAY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de febrero de 2004.- El Delegado, Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Emilio Ramia Lozano, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de declaración de situación legal de desamparo y acogimiento residencial, de fecha 15 de diciembre de 2003, del/os expediente/s de desamparo núm. 83/03, sobre el/os menor/es: R.R.S. ...

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 10 de febrero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2004 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Sara Núñez Heredia, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2003 acordando dejar sin efecto la resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 29 de julio de 1998, al haber alcanzado dicha menor la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 28 de enero de 2004.- La Delegada (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 5 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fermín Rodríguez Cuervo y doña Juana Macías Duarte, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de febrero de 2004, por la que se resuelve: Cesar la tutela asumida por esta Entidad Pública en relación al menor J.R.R.M., al haber alcanzado éste la mayoría de edad, dejando sin efecto la medida de protección que contiene; y proceder al cierre y archivo de su correspondiente expediente protector, seguido en esta Entidad a favor de dicho menor. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 5 de febrero de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985) El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación, de notificaciones pendientes (Ref. Emisión 033101010). (PP. 173/2004).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas

Fiscales, Administrativas del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo 1: Organo responsable y lugar de comparecencia

- 28005. Admón. Alcalá de Henares. C/ Navarro y Ledesma, 4. 28807 Alcalá de Henares.
- 28006. Admón. Alcobendas. C/ Ruperto Chapí, 30. 28100 Alcobendas.
- 28007. Admón. Alcorcón. C/ Parque Ordesa, 3. 28925 Alcorcón.
- 28013. Admón. Aranjuez. Ala norte de la Casa de Caballeros, 12. 28300 Aranjuez.
- 28014. Admón. Arganda. C/ Libertad, 6. 28500 Arganda.
- 28045. Admón. Colmenar Viejo. C/ Padre Claret, 15. 28770 Colmenar Viejo.
- 28054. Admón. El Escorial. Avda. Reyes Católicos, 4. 28280 El Escorial.
- 29058. Admón. Fuenlabrada. C/ Del Plata, 2-4-6. 28940 Fuenlabrada.
- 28065. Admón. Getafe. Avda. Juan de la Cierva, 25. 28902 Getafe.
- 28074. Admón. Leganés. Pza. Comunidad de Madrid, 4. 28914 Leganés.
- 28092. Admón. Móstoles. C/ Bécquer, 2. 28932 Móstoles.
- 28115. Admón. Pozuelo de Alarcón. Cm Valdenigrales, 4. 28223 Pozuelo de Alarcón.
- 28148. Admón. Torreón de Ardoz. Cr. Loeches C/V Alcuñeza, 58. 28850 Torrejón de Ardoz.
- 28601. Admón. Arganzuela. Ps. de los Olmos, 20. 28005 Madrid.
- 28602. Admón. Carabanchel. C/ Aguacate, 27. 28044 Madrid.
- 28603. Admón. Centro. C/ Montalbán, 6. 28014 Madrid.
- 28604. Admón. Ciudad Lineal. C/ Arturo Soria, 99. 28043 Madrid.
- 29605. Admón. Chamartín. C/ Uruguay, 16-18. 28016 Madrid.
- 28606. Admón. Fuencarral. C/ Fermín Caballero, 66. 28034 Madrid.
- 28607. Admón. Hortaleza-Barajas. C/ Torquemada, 2. 28043 Madrid.
- 28608. Admón. Latina. C/ Maqueda, 18. 28024 Madrid.
- 28609. Admón. Villa de Vallecas. C/ Puentelarra, 8. 28031 Madrid.
- 28610. Admón. Moratalaz-Vicálvaro. C/ Camino de Vinateros, 51. 28030 Madrid.
- 28611. Admón. Retiro Pza. Dr. Laguna, 11-12-13. 28009 Madrid.
- 28612. Admón. Salamanca. C/ Núñez de Balboa, 40. 28001 Madrid.
- 28613. Admón. San Blas. C/ Pobladora del Valle, 15. 28037 Madrid.

- 29614. Admón. Puente de Vallecas. C/ Manuel Arranz, C/V Cuelgamuros, 20. 28038 Madrid.
- 28615. Admón. Villaverde-Usera. C/ Almendrales, 35. 28026 Madrid.
- 28616. Admón. Guzmán el Bueno. C/ Guzmán el Bueno, 139. 28003 Madrid.
- 28622. Dependencia de Recaudación. C/ Guzmán el Bueno, 139. 28003 Madrid.
- 28952. Dep. Central de Recaudación. C/ Lérida, 32-34. 28020 Madrid.

Sujeto pasivo: Almacenes Garcirey, S.L.

NIF/CIF: B81736621.

Núm. expediente: C0100002410012043.

Procedimiento: Apremio.

Organo:

Lugar (1): 28622.

Unidad: 28782.

Sujeto pasivo: Luis Iglesias Mora, S.L.

NIF/CIF: B28704856.

Núm. expediente: C0100002140009178.

Procedimiento: Apremio.

Organo:

Lugar (1): 28607.

Unidad: Recaudación.

Sujeto pasivo: Unidad de Mantenimiento Ocupac.

NIF/CIF: A79836359.

Núm. expediente: C0100003140004647.

Procedimiento: Apremio.

Organo:

Lugar (1): 28622.

Unidad: 28852.

Madrid, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado Especial de la AEAT, Juan Beceiro Mosquera.

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

ANUNCIO de rectificación de bases. (BOJA núm. 204, de 23.10.2003).

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2003, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario de esta Corporación Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo de Clasificación «C», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las Policías Locales, y con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, de fecha 9 de octubre de 2003 (corrección de errores, «Boletín Oficial» de la Provincia número 241, de fecha 20 de octubre de 2003), en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 204, de fecha 23 de octubre de 2003 y cuya Resolución referente a la convocatoria para proveer esta plaza se publicó en el BOE núm. 267, de fecha de noviembre de 2003.

Habiendo observado en las bases de la convocatoria de referencia diversos errores, en el ejercicio de las atribuciones que me tiene conferidas la legislación vigente

HE RESUELTO

Proceder a la subsanación de los mismos quedando aprobadas aquéllas con el siguiente tenor literal:

Denominación:

RECTIFICACION BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)

II. Requisitos de los aspirantes.

En referencia a la Base II apartado d) se eliminará según lo previsto en el art. 18 del Decreto 201/2003.

En referencia a la Base II apartado e) se añadirá el texto siguiente: «no obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica».

En referencia a la Base II apartado g) se modificará por: «estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

En referencia a la Base II apartado h) se añadirá el texto siguiente: «estarán igualmente exentos de cumplir este requisito los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

En referencia al último párrafo de la Base II se añadirá el texto siguiente: «salvo el de la estatura que lo será en la prueba del examen médico».

IV. Admisión de aspirantes.

En referencia a la Base IV, al final del primer párrafo se añadirá el texto siguiente: «y las causas de su exclusión».

V. Tribunal Calificador.

En referencia a la Base V, en su comienzo se sustituirá las referencias al Decreto 896/91 por la del Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

En referencia a la Base V, punto 5.2 se sustituirá por el siguiente texto: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de dos vocales, el presidente y el secretario o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas instancias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases».

VII. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

En referencia a la Base VII, donde dice un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, debe decir de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En referencia a la Base VII, donde dice fase de concurso, se añadirá en el punto de valoración de méritos el texto siguiente: «que en ningún caso podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes».

En referencia a la Base VII, en el apartado B) Antigüedad se añadirá en el primer párrafo el texto siguiente: «por cada año, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata o anterior, igual

o superior a la que se aspira como Policía Interino: 0,50 puntos».

En referencia a la Base VII, en el apartado C) Formación se rectificará lo siguiente: que los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002 con duración entre diez y diecinueve horas lectivas se valorarán con 0,15 puntos.

VIII. Pruebas físicas.

En referencia a la Base VIII, se añadirá el texto siguiente: «Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas».

En referencia a la Base VIII, en el apartado Carrera de resistencia sobre 2.000 metros, donde dice dos intentos, debe decir un solo intento.

XII. Clasificación de los ejercicios.

En referencia a la Base XII, en el apartado calificación final al término del epígrafe se añadirá el texto siguiente: «dividido por dos».

XVI. Períodos de prácticas y formación.

En referencia a la Base XVI al final del primer epígrafe se añadirá el siguiente texto: «Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de la Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición».

En referencia a la Base XVI el último epígrafe se cambiará por el texto siguiente: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

XVII. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

En referencia a la Base XVII, al comienzo de la misma donde dice Finalizado, debe decir Superado y donde dice capacitación, debe decir ingreso.

XVIII. Normas finales.

En referencia a la Base XVIII, quedan sustituidas las referencias a los R.D. 896/1991 de 7 de junio y Decreto 189/92 por la del «Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local».

Santisteban del Puerto, 12 de febrero de 2004.- El Alcalde, José Álvarez Molino.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la cesión gratuita de los locales comerciales, sitos en las manzanas 2 y 4, integradas en el Sector 20 del Plan Parcial núm. 1 del Polígono Aeropuerto. (PP. 329/2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio, el expediente 55/03 de Patrimonio Municipal del Suelo, instruido para la cesión gratuita a favor de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, para su adscripción a la Fundación Andaluza para Atención a las Drogodependencias, de los locales comerciales sitos en las Manzanas 2 y 4, integradas en el Sector 20 del Plan Parcial núm. 1, del Polígono Aeropuerto.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la cesión gratuita de parcela, sita en la Barriada Elcano, entre las calles Nuestra Señora del Pilar, Fragata y Goleta, de 2.382 m² e integrada en la ASE-GU-101. (PP. 328/2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, al siguiente al de la última publicación del presente anuncio, el expediente 40/00 de Patrimonio Municipal del Suelo, instruido para la cesión gratuita a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, de la parcela sita en la Barriada Elcano, entre las calles Nuestra Señora del Pilar, Fragata y Goleta, de 2.382 m² e integrada en la ASE-GU-101.

Sevilla, 23 de enero de 2004.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de la Gerencia de Urbanismo, relativo a la aprobación inicial de la Nueva Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones (Expte. 37/03 AV). (PP. 299/2004).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de enero de 2004, ha aprobado inicialmente el proyecto de Nueva Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones, cuyo contenido se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina, en días laborables, en la sede de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Administración General, Edificio 3, Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de enero de 2004.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de bases.

Por resolución de la Alcaldía de fecha once de diciembre de dos mil tres, se aprueban las bases que regirán la provisión de dos plazas de Administrativos Administración General y una de Policía Local (Movilidad):

1.º ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION GENERAL

BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

I. Objeto

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación diferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

C) No padecer enfermedad o defecto, físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo, excepto el referente a la edad (Base Tercera, apartado B).

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas, serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

V. Tribunales

Novena. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde.
- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de

las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por ese orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos -en su caso-, por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes en todas la pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (BOE núm. 63 de 14.3.2003), por aquellos cuyo primer apellido

comience por la letra «X», continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «Y», y así sucesivamente.

a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que hayan de valorarse en esta fase tal y como se expresa en la base quinta de las presentes bases generales.

En el apartado de formación de los correspondientes anexos, únicamente se valorarán aquellos cursos, seminarios, masters, y becas que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

b) Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, se realizarán conforme se determina en el Anexo correspondiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

c) Puntuación definitiva.

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase oposición o de concurso cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, conforme figura en el Anexo correspondiente.

VII. Sistema de calificación

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección

Decimocuarta. Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía.

IX. Presentación de documentos y nombramiento

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes, propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las Condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación, vigente. El cumplimiento del requisito c) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas

sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

Decimosexta. Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la última publicación en los Boletines Oficiales.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Administrativos Admón. General.

Grupo de clasificación: C.

Núm. de plazas: 2.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición (Promoción Interna).

Titulación exigida: Bachiller Superior o equivalente, o contar con 10 años de antigüedad en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

Requisitos de los aspirantes: Pertenecer como funcionario de carrera al grupo D del área de actividad o funcional correspondiente del Ayuntamiento de Utrera.

Tener una antigüedad de, al menos, 2 años de servicios en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Derechos de examen: 2.000 ptas./12,02 euros.

FASE DE CONCURSO

a) 0,035 puntos por mes de servicio en la Admón. Pública. Máximo 5 puntos.

b) Los cursos relacionados con el cargo, se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 20 o más horas y menos de 40 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 40 horas: 0,15 puntos por curso. Máximo 4 puntos.

c) Títulos: Superiores al nivel de Bachiller Superior:

Diplomado: 0,5 puntos.

Licenciado: 1 punto.

Máximo: 1 punto. La titulación superior engloba a las inferiores siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

Junto con la instancia, los/as aspirantes deberán presentar solicitud de autobaremación, así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, los cuales serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar de los contenidos en el temario anejo a la presente convocatoria, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 7,5 de puntos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal por los/as opositores/as.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general relacionado con las materias contenidas en el programa anejo a la convocatoria, sin que tenga que coincidir literalmente con el enunciado o algún epígrafe en concreto del mismo.

El tiempo de duración máximo del presente ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 15 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 7,5 puntos.

Puntuación final de la fase de oposición: Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los ejercicios de que consta la oposición.

Puntuación Final: La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de la oposición.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho, Público. La Ley: Sus clases.

Tema 3. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 5. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa: Fases.

Tema 6. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.

Tema 8. Los contratos administrativos.

Tema 9. Tipos de contratos.

Tema 10. Las formas de la actividad administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 12. Las relaciones entre las Administraciones Públicas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación.

Tema 13. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 14. Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. Sistema institucional de las CC.AA.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 15. El Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 16. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 19. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los Municipios y Provincias en los tributos del Estado.

Tema 20. El Presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 21. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios, inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 22. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. La eficacia y validez de los actos. Actos nulos y anulables.

Tema 23. El procedimiento administrativo (I): Concepto. Los sujetos del procedimiento: La Administración y los interesados. Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Formas de procedimiento.

Tema 24. El procedimiento administrativo (II): Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 25. El procedimiento administrativo (III): Terminación del procedimiento. El silencio administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 26. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La convalidación del acto administrativo.

Tema 27. La calidad. Oficinas municipales de Información del ciudadano.

AUTOBAREMACIÓN

Plaza (s) a la (s) que se opta: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA OPOSITOR/A

Primero apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I. número:

El/La opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

APARTADO DEL CONCURSO	PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (No sobrepasar máximos)
A) <i>Antigüedad</i> (máximo 5 puntos) - 0,035 puntos por mes de servicio en la Admón Pública	_____ _____
B) <i>Formación</i> (máximo 4 puntos) Menos de 20 horas De 20 horas o más y menos de 40 horas Más de 40 horas	_____ _____ _____
C) <i>Titulaciones Académicas</i> (máximo 1 punto) Diplomado Licenciado	_____ _____
TOTAL AUTOBAREMACIÓN:	_____

Utrera, a de de 200 .-

(Firma del/de la opositor/a)

2.º POLICIA LOCAL (MOVILIDAD SIN ASCENSO)

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2003

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de la escala básica, clase Policía Local, categoría Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Utrera vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante movilidad sin ascenso, en virtud del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Dicha plaza pertenece a la escala de Administración Especial, Subescala, de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003.

La plaza citada se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas, para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2.ª Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.ª Proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 45 y 46 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y Decreto 201/2003 de 8 de julio, la presente convocatoria se reserva a movilidad sin ascenso estableciéndose como sistema de selección el de concurso de méritos.

4.ª Requisitos de los aspirantes.

a) Ser miembro de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una antigüedad mínima de cinco años en la categoría de Policía Local.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determine el pase a la situación de segunda actividad.

c) Abono de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y los mismos deberán mantenerse durante la duración del proceso selectivo a excepción de la edad (apartado b).

5.ª Instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia fotocopia compulsada del DNI, solicitud de autobaremación, así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en el concurso mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados en el concurso deberán referirse como máximo al último día de la presentación de solicitudes.

El modelo de instancia figura como Anexo II a estas Bases.

Dichas instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 8,30 a las 14 horas y de 16 a 20 horas de lunes a viernes y de 9 a 13 los sábados, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.utrera.org).

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414, cuya cuantía queda determinada en 12,02 euros, o en su defecto, mediante transferencia bancaria.

6.ª Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista será elevada a definitiva.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución de importe ingresado en concepto de derechos a examen.

7.ª Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso de méritos estará compuesto de conformidad con el art. 8 del Decreto 201/2003 de 8 de julio, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un técnico municipal designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz pero sin voto.

El nombramiento y composición del Tribunal será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el presidente y el secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

8.ª Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos que versará sobre la comprobación y valoración, conforme a un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrán en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de Medallas al Mérito y felicitaciones).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, que aparecen transcritas en el Anexo I de estas Bases.

La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los candidatos por orden de puntuación resultante de la baremación de méritos realizada y remitirá su propuesta de nombramiento a la Alcaldía del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: 1.º Formación; 2.º Antigüedad; 3.º Otros méritos.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (BOE núm. 63 de 14.3.2003), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «Y», y así sucesivamente.

9.ª Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, si no fueron presentados con la instancia de participación:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse en ese momento inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado expedido por la Administración de origen acreditativo de que en su expediente personal obran declaraciones afirmativas referentes a los compromisos de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales.

c) Certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación de origen acreditativa del requisito exigido en la Base 4.a).

d) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, ejercer el derecho de opción previsto en dicha Ley.

e) Certificado de ingreso en los Cuerpos de Policía Local, expedido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Sr. Alcalde, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

10.ª Nombramiento y toma de posesión.

El candidato propuesto por el Tribunal una vez presentados los documentos de la Base 9, será nombrado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Utrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.ª Publicidad en la página web municipal.

Los anuncios que se generen durante el presente proceso selectivo serán publicados, de ser técnicamente posible, y como medio de información adicional no preceptiva, en la página web municipal www.utrera.org.

12.ª Impugnación de las bases.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A) Titulaciones académicas.

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Título de Grado Medio: Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología, o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una titulación.

B) Antigüedad.

B.1. Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

B.2. Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los centros docentes o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los Cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos.

D.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía: Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

D.4. Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Don/doña con DNI núm.
domicilio en la C/Avda de
provincia de C.P. y teléfono

E X P O N E

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la provisión mediante movilidad sin ascenso, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2003 (BOE núm 84, de fecha 8 de abril de 2003):

Declaro Bajo Juramento/Prometo: Que reúno los requisitos exigidos en la Base 4 A de la convocatoria.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 12,02 euros, fotocopia compulsada del DNI y documentos justificativos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En a de de 2004.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

AUTOBAREMACIÓN

Plaza (s) a la (s) que se opta: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA OPOSITOR/A

Primero apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I. número:

El/La opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

APARTADO DEL CONCURSO	PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (No sobrepasar máximos)																
A) Titulaciones académicas (máximo 3 puntos) 																	
B) Antigüedad B.1.- Categoría anterior, igual o superior a la que aspira B.2.- Categorías inferiores en más de un grado a la que aspira B.3.- Otros cuerpos de seguridad B.4.- Otros cuerpos Administraciones Públicas																	
C) Formación Entre 20 y 34 horas Entre 35 y 69 horas Entre 70 y 99 horas Entre 100 y 200 horas Más de 200 horas Cursos anteriores Orden 14.11.00 entre 10 y 19 horas Ejercer como profesor Ponencias y publicaciones (máximo 1 punto)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center; font-size: small;">"Aprovechamiento"</th> <th style="width: 50%; text-align: center; font-size: small;">"Asistencia"</th> </tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td><td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td></tr> </table>	"Aprovechamiento"	"Asistencia"														
"Aprovechamiento"	"Asistencia"																
D) Otros méritos D.1.- Medalla al mérito Policía Local de Andalucía D.2.- Medalla del Municipio D.3.- Medalla con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad D.4.- Felicitación acordada por Ayto. Pleno																	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN :																	

Utrera, a de de 200 .-

(Firma del/de la opositor/a)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63